

25

— AÑOS —



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

INFORME DE  
ACTIVIDADES

2018

SINALOA La PROTECCIÓN  
DERECHOS HUMANOS DEFENSA  
ESTUDIO de tus  
DIFUSIÓN DERECHOS,  
OBSERVANCIA nuestra  
PROMOCIÓN RAZÓN de SER  
DIVULGACIÓN COMPROMISO

**25**  
— A Ñ O S —



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

**PRESIDENTE**

Mtro. José Carlos Alvarez Ortega

**CONSEJO CONSULTIVO**

Dr. Luis Roberto Sánchez Inzunza  
Lic. Carmen Astrid Sainz Angulo  
Lic. Almendra Ernestina Negrete Sánchez  
Dr. Omar Lizárraga Morales  
C. Mariola Rubio López  
Dr. José Luis Alatorre Patrón  
TS. Ileana del Carmen Castro Miranda  
Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta  
C. Laura del Carmen González Bon

**VISITADOR GENERAL**

Lic. Miguel Ángel Calderón Espinoza

**SECRETARIA EJECUTIVA**

Lic. Juliana Araujo Coronel

**SECRETARIO TÉCNICO**

Mtro. Miguel Ángel López Nuñez

**OFICINAS REGIONALES**

**ZONA NORTE**

Lic. María Araceli Sepúlveda Saucedo

**ZONA CENTRO NORTE**

Lic. Edgard Sinuhé Iriarte Figueroa

**ZONA ÉVORA**

Mtra. Mirna Patricia Tamayo Mascareño

**ZONA SUR**

Lic. Fermín Núñez Millán

**25**  
— A Ñ O S —



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

### **OFICINAS GENERALES**

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,  
esquina con Ignacio Ramírez  
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,  
Culiacán, Sinaloa.  
Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75  
Lada Sin Costo 01-800-672-92-94  
informacion@cedhsinaloa.org.mx

### **OFICINAS REGIONALES**

#### **ZONA NORTE**

Calle Niños Héroe No. 781 Sur,  
Col. Bienestar, C.P. 81200,  
Los Mochis, Sinaloa.  
Tel. (668) 817-02-25  
vzn@cedhsinaloa.org.mx

#### **CENTRO NORTE**

Calle Ignacio Ramírez No. 99,  
esquina con Niños Héroe  
Col. Centro, C.P. 81000,  
Guasave, Sinaloa  
Tel. (687) 871-61-37  
vzg@cedhsinaloa.org.mx

#### **ZONA ÉVORA**

Calle José Ma. Morelos,  
Local 10, Edificio Cinema del Valle,  
Col. Morelos, C.P. 81460,  
Guamúchil, Sinaloa.  
Tel. (673) 732-80-04  
vze@cedhsinaloa.org.mx

#### **ZONA SUR**

Calle Amistad No. 1166, Int. 3,  
Col. López Mateos, C.P. 82017,  
Mazatlán, Sinaloa.  
Tel. 669 986 85 99  
vzs@cedhsinaloa.org.mx

25  
— A Ñ O S —



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

# MISIÓN

Defender, proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los ordenamientos legales locales.

# VISIÓN

Generar una cultura de respeto hacia los Derechos Humanos, que brinde a los sinaloenses la protección más amplia de sus libertades en el ámbito estatal, con el objeto de que las relaciones sociales entre los habitantes, ciudadanos, residentes y quienes transiten por el Estado y las autoridades, se den en un plano de igualdad, libertad y respeto a la dignidad humana.

## Contenido

 PRESENTACIÓN -----	15
 PRESIDENCIA -----	25
 CONSEJO CONSULTIVO -----	61
 VISITADURÍA GENERAL -----	69
Protección y Defensa de los Derechos Humanos -----	69
Datos Estadísticos -----	70
Conciliaciones -----	85
Medidas precautorias o cautelares -----	92
Recomendaciones -----	120
Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos-----	214
Grupos en Situación de Vulnerabilidad -----	218
Mujeres -----	220
Niñas, Niños y Adolescentes -----	224
Jornaleros Agrícolas -----	228
Adultos Mayores -----	231
Personas con Discapacidad -----	233
Personas con Adicciones -----	235
Personas con VIH/SIDA -----	236
Periodistas -----	237

Sistema Penitenciario .....	238
Personas Desaparecidas .....	244
Desplazamiento Forzado Interno .....	245
Migrantes .....	247

## **SECRETARÍA EJECUTIVA** .....

Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos .....	251
Programa de Capacitación a Niñas y Niños .....	254
Programa para Prevenir y Erradicar la Violencia Escolar o Bullying .....	260
Redes Sociales, Sexting, Grooming y Trata .....	264
Programa de Capacitación en Derechos Humanos .....	268
Presidenta o Presidente Infantil .....	292
Difusión de los Derechos Humanos .....	297
Vinculación y Relación con la Sociedad .....	304
Capacitación Interna al Personal de la CEDH .....	319

## **SECRETARÍA TÉCNICA** .....

Funciones .....	325
Comunicación Social .....	327
Desarrollo Tecnológico .....	330
Acervo Bibliográfico .....	331
Transparencia y Acceso a la Información Pública .....	332
Estructura CEDH-Sinaloa .....	333

# CEDH SINALOA INFORME DE ACTIVIDADES 2018

25  
— AÑOS —



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



# PRESENTACIÓN

## Presentación

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, es una institución pública comprometida con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, por ello, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 22, fracción XIV, 106 y 107 de su Ley Orgánica y como titular de este organismo constitucional autónomo, presento a la consideración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y del pueblo de Sinaloa, el informe anual de actividades desarrolladas, que comprende una descripción del número y características de denuncias o quejas presentadas; las investigaciones realizadas, las recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad y de conciliación que se emitieron; los resultados obtenidos; así como las estadísticas de sus actividades, los programas desarrollados y demás datos relacionados con su quehacer institucional.

El presente comunicado, correspondiente al año 2018, se da en el marco del 25 aniversario de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y en este documento damos cuenta de las acciones realizadas por este organismo constitucional autónomo en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Informar sobre las labores realizadas, además de ser un mandato legal, constituye una práctica que fortalece y da sustento a una permanente y clara comunicación entre los miembros de la comunidad. Igualmente, permite participar y dar razón de lo alcanzado en el año que se informa, recapitular sobre las condiciones que prevalecen en el entorno, así como establecer la prospectiva para el cumplimiento de las atribuciones que conciernen a este organismo constitucional.

Este Informe de Actividades refleja el esfuerzo realizado por todo el personal que labora en este organismo público y que se deriva de la implantación de una nueva estructura orgánica destinada a incrementar la eficiencia de la Comisión Estatal, dentro del marco de acción establecido en el Plan de Trabajo 2020 que orienta los programas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Los diversos hechos y acontecimientos ocurridos en el año que abarca este informe, nos permiten señalar que en Sinaloa se ha experimentado un cambio paulatino hacia un mayor respeto y vigencia de los derechos humanos, al mismo tiempo que representa un gran reto en esta materia, toda vez que se desarrollan en un contexto de inseguridad, violencia e impunidad, generando vulnerabilidad en la garantía de los derechos fundamentales de las personas.

A través de los datos contenidos en este comunicado, pretendemos ofrecer un panorama general respecto a las violaciones a derechos humanos denunciadas ante la Comisión Estatal, las acciones que hemos realizado para su defensa y protección, así como dar a conocer las actividades dirigidas a promover su observancia, respeto, garantía y divulgación.

De esa manera, damos cuenta de las 32 Recomendaciones emitidas a diversas autoridades, tanto estatales como municipales, con motivo de las quejas por violaciones a derechos humanos presentadas en su contra.

En 16 de estas Recomendaciones, se encuentra involucrada una mujer en calidad de quejosa o agraviada, lo que equivale al 50% del global total y refleja las acciones tendientes a promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.

En esa misma tesitura, en 8 de ellas, se encuentra involucrado una niña, niño o adolescente en calidad de agraviado, por haberse violentado sus derechos humanos a la vida, a la protección de la salud, a la legalidad y seguridad jurídica, al interés superior de la niñez, a la no discriminación y a la integridad y seguridad personal.

Importa destacar, que las Recomendaciones formuladas por esta Comisión Estatal, fueron en su mayoría aceptadas, por lo que su cumplimiento está siendo monitoreado por el Programa de Seguimiento de Recomendaciones, con el objeto de que las mismas sean acatadas y cumplidas en su totalidad.

Por otro lado, informamos respecto de las 60 medidas precautorias o cautelares dictadas para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos de las personas, así como para conservar o restituirlos en el goce de sus derechos; y de los 3463 asuntos que se solucionaron de manera inmediata a quienes acudieron a este organismo público autónomo.

Igualmente, siguiendo el principio de inmediatez que rige el procedimiento ante esta Comisión Estatal, se procuró acercar a los agraviados y las autoridades responsables, con el fin de encontrar una solución amistosa que pusiera fin al conflicto, dentro del respeto de los derechos humanos afectados. En ese sentido, tenemos que 110 asuntos fueron concluidos mediante los procedimientos de conciliación.

Asimismo, este organismo público autónomo, continuando con la labor de promoción y divulgación, realizó una ardua labor en todos los municipios que conforman el Estado, brindando capacitaciones a diversas personas pertenecientes a los sectores educativo, público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

De igual forma, esta Comisión Estatal puso especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, con el objeto de visibilizar ante la sociedad su situación y necesidades, por lo que el combate a las violaciones a derechos humanos en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, jornaleros agrícolas, personas adultas mayores, personas LGBTTTI, personas con alguna adicción y personas con VIH SIDA, fueron prioridad en el año que se informa.

Lo anterior, sin dejar atrás otros temas importantes, como la discriminación, la atención a víctimas del delito, migrantes, desaparición forzada de personas, tortura, agresiones contra periodistas, desplazamiento forzado interno, sistema penitenciario y derechos de las personas privadas de la libertad, derecho a la salud y medio ambiente sano.

De la misma manera, en vinculación con la sociedad y fomentando la cultura de respeto a los Derechos Humanos, se celebraron 14 convenios de colaboración con distintas dependencias e instituciones de los sectores público, privado y de la sociedad civil, con el propósito de llegar a cada uno de los segmentos de la población, lograr capacitar a servidores públicos, docentes y personas de instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general, para brindar mayor calidad en la prestación de sus servicios.

En tal sentido, la Comisión Estatal ha venido cumpliendo su Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, brindando una atención directa a las víctimas y a sus familiares.

Por otro lado, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y permitir el desarrollo integral de las personas, se han fortalecido los diversos programas encaminados a erradicar la violencia escolar, así como dar a conocer a los infantes sus derechos.

En la Comisión Estatal tenemos un deber ineludible por el respeto y defensa de los Derechos Humanos, por ello, realizamos acciones tendientes a erradicar la violencia contra la mujer, buscando en todo momento la equidad y que se cumplan los parámetros para juzgar con perspectiva de género.

También, es importante señalar nuevamente que existe un compromiso por el cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia y el acceso a la información pública, por lo que se informó puntualmente en los cuatro trimestres de 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; muestra de ello, es que esta Comisión Estatal obtuvo un 96.37% de cumplimiento en el tercer corte de la Verificación de Transparencia realizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, colocándonos entre los tres primeros lugares de cumplimiento del primer semestre del año que se informa.

Por otra parte, el 28 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el nuevo Reglamento Interior de la Comisión Estatal, el cual, complementa su nueva Ley Orgánica y viene a fortalecer el marco jurídico que regula el sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos, incluyendo elementos que permiten poner al Estado a la vanguardia en la materia, al encontrarse armonizada al marco normativo nacional, convencional y local, el cual dota a este organismo público autónomo, de una estructura administrativa y funcional acorde a las necesidades actuales, lo que permite brindar a la sociedad sinaloense servicios de calidad con eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones de quienes laboramos en ella.

La Comisión Estatal ha llevado una adecuada administración de sus recursos, ejerciendo medidas de austeridad en el manejo de sus recursos, que permitan el ahorro de los mismos, lo cual, ha permitido que, a pesar del limitado presupuesto, se logre cumplir, en la medida de sus posibilidades, con los programas de defensa, promoción, divulgación, protección y estudio de los Derechos Humanos.

Así pues, en la conmemoración del 25 aniversario de este organismo público autónomo, podemos concluir que este año fue un reto en la protección y promoción de los Derechos Humanos. Reconocemos que aún queda mucho camino por recorrer en la construcción de mejores instrumentos que nos permitan afrontar los nuevos retos que como sociedad tenemos, por lo que esta Comisión Estatal continuará fortaleciendo su labor de proteger y, sobre todo, concientizar, tanto a los servidores públicos y autoridades, como a la sociedad en general, el respeto, protección y defensa de los Derechos Humanos, en torno a la dignidad de las personas.

Finalmente, en este Informe no solo se cumple el objetivo de publicar los números y estadísticas, sino también, señalar los problemas que enfrenta Sinaloa, las tareas desarrolladas y da lugar para determinar los fines prioritarios que deberá realizar la institución por el mantenimiento del orden, la seguridad y la armonía social. De esta forma, damos cumplimiento al mandato constitucional, haciendo públicas las actividades desarrolladas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, durante el año 2018, al tiempo que se atiende el derecho fundamental de la sociedad a estar informada, generando con ello, una cultura de respeto a los Derechos Humanos en general.

**La Defensa de tus Derechos, nuestra Razón de Ser.**

Culiacán Rosales, Sinaloa, abril de 2018.

**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
**Presidente**



PRESIDENCIA

## Presidencia

En los términos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Presidencia tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los trabajos de este organismo público autónomo, así como su representación legal.

Conforme a ese ordenamiento, el titular de la presidencia al responsabilizarse de esas atribuciones, asume el deber de cumplir con el marco constitucional, convencional y con la legislación aplicable, en la observancia, respeto, protección y defensa de los derechos humanos en el Estado.

En este tenor, se da cuenta de las actividades que a continuación se señalan, realizadas durante el año 2018.



## Participación en la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos

Asistimos a la Primera Sesión Ordinaria de la Zona Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, integrada por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, realizada en la ciudad de Tijuana, B.C., donde se participó en las mesas de trabajo, en las que se abordaron temas relacionados a los Mecanismos Estatales de Supervisión de la Convención de Derechos Humanos de la Personas con Discapacidad, la implementación de los Premios Regionales de Derechos Humanos y la propuesta de informes de la FMOPDH sobre Violencia Escolar y sobre Detención Arbitraria, entre otros.



Participamos en el XLVIII Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, realizados en la ciudad de Manzanillo, Colima, donde se abordaron temas relacionados con la Ley General de Víctimas y la labor de los Organismos Públicos de Derechos Humanos, la Reparación Integral del Daño, entre otros.



También asistimos y participamos en la Segunda Sesión Regional Zona Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, realizada en La Paz, B.C.S., donde se analizaron temas relacionados con Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Cápsulas sobre derechos de las personas en contexto de migración, elaboración de un manual de calificación de quejas homologado, intercambio de experiencias para la elaboración de matrices de indicadores de derechos humanos y Conversatorio Regional para el Intercambio de Buenas Prácticas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Asimismo, participamos en el Cuarto Conversatorio de la Región Zona Norte, dirigido a los Presidentes y Presidentas y a personal pertenecientes a las comisiones de esa región, cuyo propósito fue el de preparar la contribución de los organismos públicos de derechos humanos para el tercer ejercicio del Mecanismo del Examen Periódico Universal, así como el seguimiento a las Recomendaciones de los ejercicios anteriores.



## Encuentros con organismos internacionales

Convocados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la FMOPDH, asistimos a la reunión de trabajo e intercambio de ideas y reflexiones con las y los integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como con la jueza y los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual tuvo lugar en la ciudad de México. En este conversatorio realizado en un ambiente de respeto, apertura y cordialidad, se hizo un análisis de diversos temas relativos al trabajo de esos organismos internacionales y de la situación general de los Derechos Humanos en Iberoamérica, en particular en México, de algunos aspectos procedimentales de los asuntos que ventila la Corte, de la importancia de su jurisprudencia y su difusión y cumplimiento de las sentencias de la propia Corte.



Igualmente, asistimos a la reunión privada de trabajo convocada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos con el Relator Especial de las Naciones Unidas, señor Michel Forst, a fin de dialogar sobre los temas relativos a su mandato y las condiciones en las que desempeña las funciones de los organismos defensores de derechos humanos, así como para conocer la situación de los defensores de los derechos humanos en nuestro país.



Asistimos al evento conmemorativo del 40 aniversario de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Éxitos y desafíos de los sistemas regionales de Derechos Humanos, realizado en la ciudad de San José, Costa Rica.



Participamos en la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, José Thompon J., convocado por la Presidenta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz, a la que asistió también, la Presidenta de los Derechos Humanos de Zacatecas, con el propósito de intercambiar algunas experiencias respecto de la investigación, promoción y educación en materia de Derechos Humanos y la posibilidad de celebrar un convenio de apoyo y colaboración por parte de ese organismo y la propia federación o de manera particular con las comisiones estatales, orientado a la educación y a la formación en derechos humanos.



## Reunión Nacionales y Foros Internacionales

Asistimos a la Reunión Nacional de Organismos Públicos de Derechos Humanos e Instituciones encargadas de realizar la Observancia de la Política en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018, organizada por la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Participamos en el Primer Encuentro del Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizado en la ciudad de México, organizado por el Área de Atención a personas con Discapacidad de la CNDH.

Asistimos al Foro Internacional DESCA y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, realizado por la Sexta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Ciudad de México.



## Sesiones del Consejo Consultivo

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante sendos Acuerdos de fecha 21 de junio del presente año, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 80, el día 27 de junio de 2018, eligió a los nuevos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, mismos que rindieron la protesta legal correspondiente ante la Representación Popular, por lo que con fecha 29 de junio de 2018, este organismo público autónomo llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación del nuevo órgano colegiado.

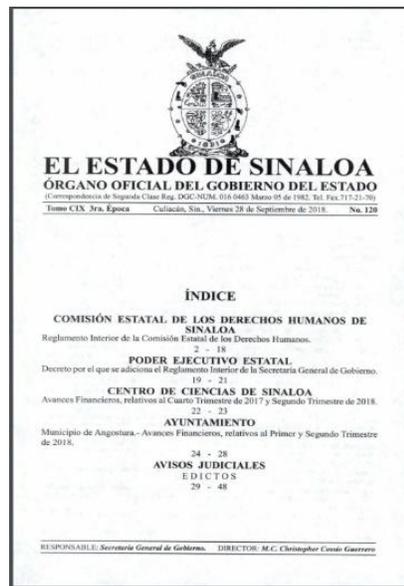


En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Orgánica de la CEDH Sinaloa, se celebraron, durante el año que se informa, cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria del Consejo Consultivo, en las que se dieron a conocer a sus integrantes las diversas actividades que realiza esta Comisión Estatal, participando, además, los titulares de las áreas administrativas de este organismo.



## Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Este año, el Consejo Consultivo de este organismo público autónomo expidió el nuevo Reglamento Interior, que junto a la nueva Ley Orgánica de la CEDH, viene a complementar su marco normativo y con ello fortalecer la protección y defensa de los derechos humanos en Sinaloa.



## Asistencia al Informe Anual de la CNDH

Asistimos a la presentación del Informe Anual de Actividades 2017 del Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



### Enlace Legislativo

Atendimos las invitaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para participar en las reuniones de trabajo con la Presidencia, Diputados y Diputadas integrantes de dicha Comisión Legislativa en la que intercambiamos puntos de vista relativos al respeto y garantía de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa.



Asistimos a la Sesión del H. Congreso del Estado en la que rindieron la Protesta de Ley los miembros del nuevo Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, realizada en el Salón de Sesiones del recinto legislativo.



También asistimos a la Sesión Solemne de Instalación de la actual LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.

Igualmente, estuvimos presentes en la Sesión de Instalación de la Comisión de Derechos Humanos de la LXIII legislatura.



Asistimos a la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado, en la que se develó, en el Muro de Honor la inscripción en letras doradas del distinguido sinaloense Dr. Jesús Kumate Rodríguez., realizada en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo.

### **Participaciones en Conferencias, Congresos y Foros.**

Estuvimos presentes en la Sesión Ordinaria del Colegio de Abogados “Gonzalo Armienta Hernández”, donde impartimos la conferencia sobre el Funcionamiento de la CEDH y algunos tópicos en materia de derechos humanos.



Participamos en diversos eventos organizados por el Consejo Ciudadano Navolatense por los Derechos Humanos, con los temas: Derechos Humanos de los Adultos Mayores en Sinaloa, Trata de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.



Sostuvimos una reunión de trabajo con los socios de la Cámara Nacional de Comercio Culiacán (CANACO), donde se les impartió el tema: Funciones y Estructura de la CEDH Sinaloa.



Participamos con pláticas dirigidas a dos grupos de la Maestría de Administración Pública, impartidas por el Instituto de Administración Pública de Sinaloa, A.C., con el tema Los Derechos Humanos y su impacto en el entorno local.



## Participación en Organismos Colegiados

Por disposición legal o invitación, la Comisión Estatal tiene participación en los siguientes organismos:

- Consejo Estatal de Seguridad Pública
- Consejo para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (CEPAVIF)
- Sistema Integral para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- Comité Técnico de la Consulta sobre Identificación de Comunidades Indígenas en Sinaloa
- Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán.



Por lo tanto, asistimos como invitados permanentes a las Sesiones Ordinarias de estos organismos, en los que se trataron diversos asuntos, se rindieron informes de avances, logros y requerimientos, se proporcionaron estadísticas y se tomaron múltiples acuerdos con el propósito de mejorar los niveles de seguridad y bienestar de los sinaloenses.



## Convenios de Colaboración con organismos públicos e instituciones educativas

Con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración y apoyo para la divulgación de los Derechos Humanos, celebramos los convenios que a continuación se mencionan:

- Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS)
- Universidad de Occidente (UdeO)
- Universidad de San Miguel
- Universidad Politécnica del Valle del Évora.



- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN)
- Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos (ISEA)
- Instituto de la Defensoría Pública del Estado
- Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRIS)



### **Convenio de Adhesión al “Pacto para introducir la Perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México.**

Participamos en la firma del Convenio de Adhesión al “Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los órganos de impartición de justicia en México, Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, Tribunal, Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, fungiendo como observadores la CEDH Sinaloa, y como testigos de honor la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C.



### **Convenios de Colaboración con los Municipios**

Continuamos con la firma de convenios de colaboración con los Municipios de la entidad, este año correspondió a los municipios de Ahome y San Ignacio, con la finalidad de establecer mecanismos de capacitación y divulgación conjunta, particularmente sobre los derechos humanos, así como capacitación a los servidores públicos municipales y miembros de las corporaciones policiales, para generar una cultura del respeto a los mismos y debida observancia.



### Convenios de Colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil

Celebramos diversos convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil, entre ellos los colectivos Mazatlán Fraterno, A.C., la Barra Mexicana Colegio de Abogados, AC, Capítulo Sinaloa y Corazón Abierto: Familias LGBT, A.C., con el objeto de desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, dirigidas al personal administrativo y entre la población a la que se dirigen estas organizaciones.



### Primer Encuentro con los Pueblos Indígenas y la CEDH Sinaloa

Sostuvimos un encuentro y diálogo con comunidades de indígenas del norte del estado, donde tuvimos la participación de un nutrido número de representantes de dichas comunidades, abordándose temas como la inclusión, servicios de salud, educación, seguridad pública y acceso a vías de comunicación, realizada en la ciudad de Los Mochis.



## Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil

Realizamos diversas reuniones de trabajo con miembros de la asociación Alianza de Ambientalistas de Culiacán, Alianza Ambientalista Sinaloense, Confraternidad del Tecnológico de Culiacán y Parlamento Ciudadano, donde se abordaron temas relacionados a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, sus reformas y reglamentación.



Recibimos al presidente de la Asociación Comunidad Indígena Triqui, donde se abordaron temas sobre jornaleros agrícolas y de asuntos indígenas.

Tuvimos diversas reuniones de trabajo con el presidente del Consejo Ciudadano Navolatense por los Derechos Humanos, con quien acordamos trabajar en el tema de los derechos humanos y realizar conjuntamente una serie de actividades durante el año.

Sostuvimos reuniones de trabajo con la presidenta del Colectivo de Rastreadoras de El Fuerte, Sinaloa, en el cual se abordaron temas sobre personas desaparecidas y diversas acciones para su búsqueda en la Zona Norte del Estado.



Nos reunimos con el Director del Instituto Cultural de Occidente (ICO) de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de solicitar un espacio en la programación de Radio ICO para difundir la materia de los derechos humanos por parte de la CEDH Sinaloa.



Asistimos a reunión de trabajo con el Gerente General de la Asociación de Agricultores del Río Culiacán, para presentarle el programa “Campo Agrícola Modelo en Derechos Humanos”, realizada en las oficinas de la Asociación de Agricultores del Río Culiacán.

Recibimos a miembros de la Asociación Civil de Bosques y a los Gobernadores Indígenas del Norte de Sinaloa, en la Sala de Juntas de este organismo, donde se abordaron los temas relativos a la consulta previa a comunidades indígenas y problemática en general.



Asistimos a la reunión de trabajo con las integrantes del colectivo Sabuesos Guerreras y otras agrupaciones del Estado con el Gobernador del Estado, llevada a cabo en el Salón de Gobernadores, en el que se acordó la instalación de una Mesa de Trabajo para la revisión particular de los casos de personas desaparecidas.

Recibimos en las instalaciones de nuestra comisión a miembros del Comité de enlace con los hospitales de los Testigos de Jehová, encabezado por su presidente, donde se abordaron diversos temas relativos al respeto de los derechos humanos de personas que practican esa religión.



Sostuvimos Reunión de Trabajo con el grupo de colonos del Fovissste Chapultepec, donde se abordó el tema de la construcción del Distrito Paseo Mundial, misma que tuvo lugar en el Salón de Usos Múltiples de este organismo público autónomo.



Reunión de Trabajo con representantes de la comunidad LGBTTTI, con el propósito de conocer los avances de la agenda temática de derechos humanos de dicho Colectivo ante el Congreso del Estado.

Recibimos al presidente de la Federación de Abogados de México (CONCAAM) y al presidente de la Federación de Abogados de Sinaloa (FAS), en la que se trataron diversos temas concernientes al orden jurídico estatal.

Nos reunimos en diversas ocasiones con la presidenta de la Asociación Caminos de Esperanza para los Desplazados, para tratar puntos relativos a la Recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a diversas autoridades estatales y municipales, sobre el tema de desplazados en la zona norte del Estado.

Tuvimos una reunión de trabajo con la presidenta de la Asociación Corazón Abierto: Familias LGBT, A.C., en las instalaciones de nuestra Comisión, para acercarla a las autoridades de la SEPyC para impartir pláticas con alumnos y padres de familia del sistema educativo estatal.

Nos reunimos con representantes del Colectivo Sabuesos Guerreras, donde se trataron asuntos de la integración de este nuevo colectivo de búsqueda de personas desaparecidas.



Igualmente, sostuvimos diversas reuniones de trabajo con el presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos de Sinaloa en la que se abordaron temas relativos a los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, adultos mayores y capacitación para niñas y niños del municipio de Navolato, Sinaloa.

## Enlace con Organismos de la Sociedad Civil

Asistimos a la Ceremonia Conmemorativa del XIX aniversario de la fundación de la Asociación de Periodistas y Comunicadores 7 de junio, la cual tuvo lugar en esta ciudad.



Estuvimos presentes en el Informe de Actividades Pro-Familia de Jornaleros IAP., invitados por el Presidente de la Asociación de Agricultores del Río Culiacán, que tuvo lugar en las instalaciones de la propia asociación.



## Reuniones de trabajo con Personal Directivo CEDH

Periódicamente nos reunimos con el personal directivo de esta Comisión, para programar y conocer los avances de las acciones y programas establecidos en el Plan de Trabajo e identificar los problemas que más aquejan a la sociedad en general y dar puntual seguimiento a los mismos, asimismo realizamos reuniones con los jefes de oficinas regionales de zona norte, centro-norte, Évora y zona sur.



### Reuniones con Servidores Públicos

Asistimos a diversas reuniones de trabajo con los presidentes Municipales de Mazatlán, Concordia, Navolato, Culiacán, Ahome, San Ignacio, Badiraguato, Rosario, Angostura y Escuinapa, así como con servidores públicos estatales y municipales, del Sistema DIF Sinaloa, de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública y Cultura, Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Instituto Sinaloense de las Mujeres, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



Colegio de Bachilleres del Estado, Dirección General del Consejo Sinaloense contra las Adicciones (COSICA), Tribunal de Justicia Administrativa, Delegación de la Secretaría de Gobernación, Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Culiacán, Hospital Psiquiátrico, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Policía Federal, Instituto de Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y Delegados Federales en el Estado de Sinaloa.



Asimismo, asistimos a la Reunión de Trabajo para la coordinación de los Delegados Federales para la llegada y tránsito por el Estado de la caravana de migrantes centroamericanos, llevada a cabo en la Secretaría General de Gobierno.

### **Secretariado Técnico de Gobierno Abierto en Sinaloa**

Asumimos la representación de los órganos públicos autónomos ante el Secretariado Técnico de Gobierno Abierto en Sinaloa, que tiene como objetivo que la ciudadanía colabore en la creación y mejora de servicios públicos y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, asistiendo a las Sesiones Ordinarias de Gobierno Abierto realizadas durante el año.



### **Asistencia a eventos institucionales**

Estuvimos presentes en el evento de inauguración de las nuevas instalaciones que ocupan la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, invitados por la Magistrada Gabriela María Chaín Castro, Presidenta de la Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Asistimos a la Conferencia Magistral “Cultura Jurídica Jurisdiccional”, impartida por el Dr. Mariano Azuela Güitron, Ministro en Retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Auditorio de la Fiscalía General del Estado.



Estuvimos presentes en la Conferencia Magistral “La Nueva Era de los Datos Personales” impartida por el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), realizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.



También, asistimos a la Conferencia “Los Desafíos de los Órganos Parlamentarios frente a una Realidad Política y Constitucional Cambiante”, impartida por el Dr. Ángel Caballero Vázquez, llevada a cabo en el Salón Constituyentes de 1917, del Palacio Legislativo.



Asistimos a la instalación de la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz, en el Palacio de Gobierno y a sus reuniones ordinarias.

También acudimos al “Primer Informe Anual de Labores” y “Presentación de la memoria del proceso electoral 2017-2018”, del Lic. Guillermo Torres Chinchillas, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, llevado a cabo en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Estuvimos presentes en el inicio del Programa “Tú también puedes Proteger”, por parte de Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes.



Igualmente participamos en la reunión de trabajo interinstitucional, donde se trató el tema de personas desplazadas de la zona sur del Estado, convocada por la Secretaría de Desarrollo social, en las oficinas de dicha dependencia.

### **Ceremonias de Destrucción de Armamento**

En atención a las invitaciones de la Comandancia de la Novena Zona Militar, asistimos a diversas Ceremonias de “Destrucción de Armamento y Municiones Decomisados”, por las autoridades militares y de seguridad pública, en operativos realizados en contra del narcotráfico y delincuencia organizada y que fueron destruidas por personal de la Secretaría de Defensa Nacional en las instalaciones del 94 Batallón de la Infantería en la propia Novena Zona Militar.



### Presentación de Informe de Labores a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Ley Orgánica, presentamos al Gobernador del Estado, licenciado Quirino Ordaz Coppel, y le hicimos entrega formal como titular del Poder Ejecutivo, del Informe de Actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, correspondiente al año 2017.



También acudimos ante el Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, Dip. Víctor Godoy Angulo, para hacer entrega al Poder Legislativo del Informe Anual de Actividades de la CEDH Sinaloa.



Asimismo, entregamos al Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el Informe Anual de Actividades de la CEDH Sinaloa.



## Sesiones del Colegio de Visitadores

Durante este año efectuamos dos Sesiones semestrales del Colegio de Visitadores de la CEDH, realizadas con el propósito de establecer lineamientos y orientaciones en esta área estratégica de la Comisión. En estas reuniones con los Visitadores de todo el Estado, se tomaron diversos acuerdos, para unificar criterios sobre la integración de expedientes de las quejas presentadas y así brindar una mejor atención a la ciudadanía.



## Coordinación Interinstitucional

### Diplomado Derechos Humanos, Estado de Derecho y Políticas Públicas

Asistimos al inicio del Diplomado Derechos Humanos, Estado de Derecho y Políticas Públicas, organizado conjuntamente por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Culiacán, CEDH Sinaloa y Universidad Autónoma de Occidente, llevado a cabo en la Universidad Autónoma de Occidente.



### Curso “Reparación Integral del Daño y, Rehabilitación Adecuada y Proporcional de Víctimas de Violencia de Género”

Realizamos el Curso “Reparación Integral del Daño y, Rehabilitación Adecuada y Proporcional de Víctimas de Violencia de Género, para las y los profesionales de atención a víctimas, impartido por Newman Institute y Fundación Aguirre Anguiano y Asociados S.C., conjuntamente con el Instituto Sinaloense de las Mujeres, en el Salón de Usos Múltiples de este organismo público autónomo.



## Presentación de Libro

Realizamos en coordinación con la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Culiacán, la presentación del libro del Dr. David Cienfuegos Salgado, "Una historia de los derechos humanos en México, reconocimiento constitucional y jurisdiccional", evento que tuvo lugar en nuestras instalaciones.



## Seminario de Argumentación Jurídica

Realizamos este Seminario de Argumentación Jurídica organizado conjuntamente con la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia en Culiacán, impartido por el Mtro. Gerardo Dehesa Dávila, Dictaminador I de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Salón de Usos Múltiples de la CEDH.



### Participaciones en Instituciones Educativas

Participamos en la celebración que anualmente se realiza a nivel mundial donde se declaran a favor de la unión y la sana convivencia “Unity day, No al Bullying”. Invitación por parte del Instituto SENDA, en el Ágora de dicha institución educativa.



### Diplomado de “Derechos Humanos, Equidad y Género”

Asistimos a la inauguración del Diplomado de “Derechos Humanos, Equidad y Género”, organizado por la Universidad Politécnica de Sinaloa y el Programa Institucional de Equidad y Género UPSIN, el cual se llevó a cabo en el Auditorio de la propia Universidad, campus Mazatlán, Sinaloa.



## Entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos

En ceremonia pública y solemne se entregó el Premio Nacional de Derechos Humanos 2018, al distinguido profesor universitario y ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Héctor Fix Zamudio, por parte del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realizada en el Palacio Nacional, siendo recibido en representación del galardonado por su hijo Dr. Héctor Fix Fierro.



## Capacitación al personal de la CEDH.

Se impartió al personal de la CEDH el curso introductorio de los Derechos Humanos, impartido por la Académica y Especialista en Derechos Humanos, Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, en las instalaciones de este organismo, como parte del programa de capacitación al personal de nuevo ingreso de esta Comisión Estatal.



También, por parte del personal del Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, el personal de la Comisión Estatal recibió la capacitación con el tema de “La Función Pública y el Proceso Electoral 2018, en las instalaciones de nuestro organismo.



Recibimos capacitación por parte de la C. Mariola Rubio López, Presidenta de la Asociación Corazón Abierto: Familias LGBT, A.C., con el tema “La importancia del apoyo familiar a las personas LGBTI+ en la lucha contra la homofobia”, impartido en las instalaciones de este organismo.



Tuvimos la presencia del Embajador Enrique Hubbard Urrea, quien impartió la Conferencia “Las Caravanas de Centroamericanos; trasfondos, ofertas y perspectivas”, dirigida al personal de la CEDH, en el Salón de Usos Múltiples de este organismo público autónomo.



Asimismo, recibimos capacitación por parte de personal del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, con el tema: Experiencias y Casos Prácticos en el desahogo de las Audiencias en el Sistema Penal Acusatorio, realizada en el Salón de Usos Múltiples de este organismo público autónomo.



### Comunicación Social.

En 2018 se concedieron más de 70 entrevistas con diversos medios de comunicación, asimismo se emitieron siete pronunciamientos por diversos hechos ocurridos durante el año que se informa.





# CONSEJO CONSULTIVO

## Consejo Consultivo

De conformidad con el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa cuenta con un Consejo Consultivo integrado por diez Consejeros, elegidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, mediante un procedimiento de consulta pública, transparente y bajo los términos que determine su propia Ley. Este órgano colegiado de participación ciudadana, es encabezado por el Presidente de la CEDH y por un Secretario Técnico quien será el que funja como titular de la Secretaría Ejecutiva de la misma Comisión.



En ese sentido, continuaron fungiendo como Consejeros y Consejeras del Consejo Consultivo de enero a junio de 2018 la y los ciudadanos siguientes:

- Mtro. José Carlos Álvarez Ortega. Presidente
- Lic. Rubén Beltrán Juárez
- Lic. Rafael Cabrera Cortez
- Mtro. José Manuel Cebreros Delgado
- Lic. Óscar Félix Chávez Carrillo
- Lic. Oscar Corral Castro
- Lic. Rosa Icela Medina Eusquiano
- Arq. Francisco Nicasio Ríos Avendaño
- Lic. Juan José Ríos López
- Dr. Arturo Rocha Peralta
- Lic. Nivardo Zamora Loaiza



El día 15 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se publica la Convocatoria para proponer ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de diez Consejeros del Consejo Consultivo del órgano público autónomo.

Después de un proceso de auscultación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura de Sinaloa, mediante Acuerdos números 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, de fecha 21 de junio del año 2018 y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 80, del día 27 del mismo mes y año, nombró a las Consejeras y Consejeros para integrar el órgano colectivo de consulta de la CEDH, de la siguiente manera:

- Dr. Luis Roberto Sánchez Inzunza
- Lic. Carmen Astrid Sáinz Angulo
- Lic. Fernando Basilio Torres Gómez
- Lic. Almendra Ernestina Negrete Sánchez
- Dr. Omar Lizárraga Morales
- C. Mariola Rubio López
- Dr. José Luis Alatorre Patrón
- TS. Ileana del Carmen Castro Miranda
- Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta
- LCC. Laura del Carmen González Bon



Posteriormente al nombramiento por parte del Congreso del Estado, se convocó a Sesión Solemne de Instalación para el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el salón de usos múltiples de la propia Comisión Estatal, declarándose formalmente instalado el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa por parte del Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega.



Las facultades y obligaciones del Consejo Consultivo son las siguientes:

- Actuar como órgano consultivo del Presidente;
- Opinar sobre los lineamientos generales de actuación y reglas de operación de la Comisión Estatal, sobre las recomendaciones que emita el Presidente, así como sobre los convenios que éste celebre con otras instancias;
- Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión Estatal, y en su caso, las reformas del mismo;
- Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente presentará a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- Solicitar al Presidente información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Estatal;

- Conocer el informe del Presidente respecto el gasto del ejercicio presupuestal; y
- Las demás que le sean conferidas por el Presidente como por el Congreso del Estado.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la CEDH, el Consejo Consultivo debe sesionar cuando menos una vez cada dos meses de manera ordinaria y las veces que fueran necesarias de manera extraordinaria.

De conformidad con lo anterior, se convocó a cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria:

SESIONES ORDINARIAS 2018	
Número de Sesión	Fecha
1	22 de enero
2	12 de marzo
3	6 de julio
4	7 de septiembre
5	12 de diciembre

En cada una de las sesiones ordinarias, el orden del día consistió en los informes de actividades bimestrales de la Presidencia, Visitaduría General y Secretaría Ejecutiva, así como asuntos generales. En cada una de las sesiones convocadas se elaboró el acta o minuta correspondiente.

SESIONES EXTRAORDINARIAS 2018	
Número de Sesión	Fecha
1	8 de agosto

Durante el ciclo que se informa, se convocó sólo a una sesión extraordinaria, cuyo único punto fue el relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, instrumento legal que fue aprobado de manera unánime.





# VISITADURÍA GENERAL

## Visitaduría General

### Protección y Defensa de los Derechos Humanos

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, este organismo público autónomo se integra por una Visitaduría General, conformada con Visitadores Adjuntos, a la que compete lo relativo a la protección y defensa de los derechos humanos, es decir, conocer e investigar, a petición de parte o de manera oficiosa, presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público del estado o de los municipios.

Por ello, en este apartado se detallan las actividades realizadas por la Visitaduría General durante el 2018, entre las que destacan las cifras de las quejas y denuncias presentadas, los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, las autoridades señaladas como responsables en las quejas, las quejas resueltas mediante el proceso de conciliación, las medidas precautorias o cautelares solicitadas, la forma en que fueron concluidos los expedientes y las recomendaciones emitidas. Además, se da cuenta de lo correspondiente al Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y del Sistema Penitenciario.

## DATOS ESTADÍSTICOS

En el año que se informa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos recibió un total de 4013 quejas, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Quejas	4013
Actos o hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	355
Pendientes de calificar	52
Asuntos solucionados de manera inmediata*	3463
Incompetencia por tratarse de asunto de la competencia de la CNDH	136
Incompetencia por tratarse de asuntos de la competencia de algún organismo de protección y defensa de derechos humanos de otra entidad federativa	6
Incompetencia por tratarse de un asunto jurisdiccional	1

\*Estos asuntos se resolvieron sin iniciar un expediente de queja, a través de gestiones ante la autoridad, asesoría jurídica, diversas diligencias o, en su caso, orientación y acompañamiento, entre otras.

### Asuntos atendidos mensualmente

Mes	Número de Quejas	Porcentaje
Enero	311	7.8
Febrero	316	7.9
Marzo	350	8.7
Abril	357	8.9
Mayo	355	8.8
Junio	329	8.2

Julio	262	6.5
Agosto	482	12.1
Septiembre	326	8.1
Octubre	385	9.6
Noviembre	311	7.7
Diciembre	229	5.7
<b>Total</b>	<b>4013</b>	<b>100</b>

Como se aprecia en el recuadro anterior, fue en los meses de abril, agosto y octubre en los que más quejas se presentaron ante esta Comisión Estatal, mientras que en los meses de julio y diciembre, fue cuando menos presencia de asuntos se tuvo.

#### Quejas registradas por Zona

Zona Centro Culiacán	Zona Norte Los Mochis	Zona Centro Norte Guasave	Zona Évora Guamúchil	Zona Sur Mazatlán	Total de Quejas
2155	592	91	140	1035	4013
53.7%	14.75%	2.27%	3.49%	25.79%	100%

Así pues, tenemos que la Zona Centro atendió el 53.7% del total de asuntos; a su vez, la Zona Norte recibió el 14.75%, mientras que la Zona Centro Norte conoció del 2.27%; la Zona Évora se encargó del 3.49% y la zona Sur del 25.79%.

### Asuntos solucionados de manera inmediata

Total			3463
Administrativo	664	Penal	897
Laboral	348	Familiar	341
Civil	173	Salud	168
Internacional Público	3	Mercantil	27
Agrario	25	Educación	117
Electoral	3	Jurisdiccional	1
Amparo	3	Penal Federal	2
Derechos humanos	9	Sistema Penitenciario	610
Otros	68	Constitucional	4

### Origen de los usuarios respecto de los asuntos resueltos de manera inmediata

Distribución de los usuarios por municipio		
Municipio	Cantidad	Porcentaje
Choix	7	0.2%
El Fuerte	55	1.5%
Ahome	469	13.5%
Guasave	87	2.5%
Sinaloa	14	0.4%
Mocorito	11	0.3%
Angostura	16	0.4%
Salvador Alvarado	115	3.3%
Badiraguato	1	0.02%

Culiacán	1645	47.5%
Navolato	38	1%
Cosalá	24	0.6%
Elota	35	1%
San Ignacio	6	0.1%
Mazatlán	808	23.3%
Concordia	16	0.4%
Rosario	25	0.7%
Escuinapa	21	0.6%
Sin dato	70	2%
<b>Total</b>	<b>3463</b>	<b>100%</b>

En la tabla de referencia, se muestra el lugar de procedencia de los usuarios que requirieron la intervención de la Comisión Estatal y que sus denuncias fueron resueltas de manera inmediata, siendo los municipios con mayor población, Culiacán, Ahome y Mazatlán, los que más incidencias presentaron.

## Hechos violatorios

A continuación, se muestran los hechos violatorios identificados en las quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos en el año que se informa.

Como puede observarse, las principales causas de violación fueron prestación indebida del servicio público, uso excesivo de la fuerza pública, irregular integración de la carpeta de investigación, detención arbitraria, omisión de dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona y violación al derecho a la educación.

Hechos Violatorios		Cantidad
Violación al derecho humano a la legalidad y/o seguridad jurídica	Irregular integración de la carpeta de investigación	39
	Prestación indebida del servicio público	219
	Dilación administrativa en proceso jurisdiccional	1
	Dilación en el procedimiento administrativo	5
	Dilación o irregular tramitación del procedimiento laboral	2
	Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	1
	Omitir recabar elementos de prueba	1
	Omitir hacer constar por escrito un acto de molestia	1
	Omitir las diligencias necesarias para esclarecer los hechos	7
	Omitir proporcionar información	2
	Inejecución de sentencia o laudo	4

	Entrar a un domicilio sin autorización judicial	1
	Práctica negligente de diligencias	1
	Omitir observar el derecho a la presunción de inocencia	2
	Incumplir con el debido proceso legal	7
	Acceso a la justicia	3
	Negativa de atención a víctimas del delito	3
	Falta de fundamentación y motivación legal	1
	Negar la recepción de una denuncia	2
	Imputación de hechos falsos	5
<b>Violación al derecho de petición</b>	Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho	28
<b>Violación al derecho humano a la libertad</b>	Detención arbitraria	29
	Retención ilegal	2
	Desaparición forzada o involuntaria de personas	6
	Privación ilegal de la libertad	4
	Libertad de expresión	1

Violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal	Uso excesivo de la fuerza pública (malos tratos)	33
	Lesiones	6
	Tortura	5
	Amenazas	3
	Omitir brindar protección y auxilio	1
	Trato cruel, inhumano o degradante	5
Violación al derecho a la privacidad	Allanamiento de morada	2
Violación a los derechos humanos de los niños		19
Violación al interés superior de la niñez		11
Violación al derecho a la libertad de acción (libertad a manifestarse y libertad de tránsito)		4
Violación a los derechos humanos de las personas con discapacidad		1
Violación al derecho a la educación		22
Violencia escolar		7
Violación al derecho de los niños, niñas y adolescentes a que se proteja su integridad		2
Derecho al libre desarrollo de la personalidad e identidad personal		1
Violación al derecho a la igualdad (no discriminación)		5
Violación al ejercicio del derecho al trabajo digno		1
Violación al derecho de vivir libre de violencia		12
Violación al derecho del trabajo		1

Violación al derecho a la protección de la salud (negligencia médica)	16
Violación al derecho a la vida	9
Violación al derecho a la libre determinación de las comunidades indígenas	2
Violación al derecho al trato digno	13
Violación al derecho de ingreso al Centro Penitenciario	1
Evasión de personas privadas de la libertad	1
Violación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad	7

#### Autoridades Responsables

En este apartado, se presentan las autoridades señaladas como responsables en las quejas presentadas en las distintas oficinas de la Comisión, en las que los actos o hechos fueron calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos.

Autoridades	Zona Centro Culiacán	Zona Norte Los Mochis	Zona Centro Norte Guasave	Zona Évora Guamúchil	Zona Sur Mazatlán	Total
Fiscalía General del Estado de Sinaloa	38	13	8	3	29	91
Secretaría de Seguridad Pública	30	4	1	-	23	58

Secretaría de Educación Pública y Cultura	22	10	1	-	14	47
Secretaría de Salud	6	2	1	1	2	12
Secretaría General de Gobierno	6	4	-	-	2	12
Secretaría de Administración y Finanzas	4	1	-	-	-	5
Poder Judicial del Estado	2	-	-	-	3	5
Autoridades Municipales	46	17	5	9	58	135
Otras Autoridades	22	-	-	2	-	24
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>51</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>131</b>	<b>389</b>

Nota: El número total de quejas presentadas donde los actos o hechos fueron calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos no coincide con el número de autoridades señaladas como responsables, toda vez que en una queja se puede señalar a más de una autoridad.

Tal y como se advierte del cuadro anterior, el 59.11% de las autoridades señaladas como presuntamente responsables pertenecen al ámbito estatal; mientras que el 34.70% restante, corresponde a autoridades municipales.

Además, en la siguiente tabla se presenta un desglose de cada una de las entidades públicas señaladas en las quejas que fueron calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos.

<b>Fiscalía General del Estado de Sinaloa</b>	<b>91</b>
Unidades del Ministerio Público	61
Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	1
Dirección Regional de Servicios Periciales	1
Policía de Investigación del Estado	9
Unidad Estatal Antisecuestros	1
Personal de la Fiscalía General del Estado	13
Personal de la Vicefiscalía Zona Norte	3
Departamento de Averiguaciones Previas de Zona Norte	1
Vicefiscalía Regional Zona Sur	1
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>58</b>
Policía Estatal Preventiva	18
Centro Penitenciario “Aguaruto”	11
Centro Penitenciario “Goros II”	3
Centro Penitenciario “El Castillo”	21
Instituto Estatal de Ciencias Penales	4
Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C4i)	1
<b>Secretaría de Educación Pública y Cultura</b>	<b>47</b>
Directores y Maestros de Educación Preescolar	2
Directores y Maestros de Educación Primaria	26
Directores y Maestros de Educación Secundaria	8
Centro de Atención Múltiple No. 45	1
Guardería del Cendi No. 1	2
Personal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura	5

Personal de la Supervisión Escolar Zona 043	1
Centro de Atención Inicial No. 1	1
Personal del Departamento de Educación Física de la SEPyC	1
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>12</b>
Hospital General de Los Mochis	2
Hospital General de Salvador Alvarado	1
Hospital Pediátrico de Sinaloa	1
Hospital de la Mujer	3
Hospital Psiquiátrico de Sinaloa	2
Hospital General de Guasave	1
Hospital General de Mazatlán	1
Hospital Integral de El Rosario	1
<b>Secretaría General de Gobierno</b>	<b>11</b>
Instituto de la Defensoría Pública	1
Dirección de Derechos Humanos	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	1
Registro Público de la Propiedad en Mazatlán	1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	2
Junta Especial Número Dos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	4
Inspector de la Dirección del Trabajo y Previsión Social	1
<b>Secretaría de Administración y Finanzas</b>	<b>5</b>
Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas	4
Personal de la Dirección de Recursos Humanos	1
<b>Poder Judicial del Estado</b>	<b>5</b>
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal en Culiacán	1
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de Culiacán	1
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal en Mazatlán	3

Autoridades Municipales	135
Agentes de la Dirección de Policía Municipal Unidad Preventiva de Culiacán	27
Agentes de la Dirección de Policía Municipal Unidad de Vialidad y Tránsito de Culiacán	4
Personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán	1
Personal del Tribunal de Barandilla de Culiacán	4
Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán	4
Personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Culiacán	1
Personal del Ayuntamiento de Culiacán	3
Personal del Tribunal de Barandilla de Elota	1
Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Navolato	1
Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán	29
Personal del Tribunal de Barandilla de Mazatlán	2
Personal adscrito al Sistema DIF de Mazatlán	7
Otras Autoridades Municipales de Mazatlán	14
Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome	5
Personal del Tribunal de Barandilla de la Sindicatura de El Carrizo, Ahome	1
Personal de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF del Municipio de Ahome	1
Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Ahome	1

Personal del Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores del Municipio de Ahome	1
Personal del Ayuntamiento de Ahome	1
Personal del Tribunal de Barandilla de Choix	1
Personal del Ayuntamiento de Choix	1
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte	1
Personal del Ayuntamiento de El Fuerte	2
Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Escuinapa	1
Otras autoridades municipales de Escuinapa	1
Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Rosario	3
Personal adscrito al Sistema DIF de El Rosario	1
Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura	1
Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salvador Alvarado	2
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado	1
Personal del Ayuntamiento de Salvador Alvarado	1
Tribunal de Barandilla de Salvador Alvarado	1
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Mocorito	1
Síndico Municipal de Cerro Agudo, Mocorito	1
Síndico Municipal de Leopoldo Sánchez Celis, Angostura	1

Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave	5
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guasave	1
Síndico Municipal de Juan José Ríos, Guasave	1
<b>Otras Autoridades</b>	<b>25</b>
Universidad de Occidente Campus Guamúchil	2
Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa	1
Dirección de Documentación del Despacho del C. Gobernador	1
Universidad Autónoma de Sinaloa	5
Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa	1
Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (DIF Sinaloa)	3
Hospital Civil de Culiacán	3
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	4
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado	1
COBAES #22	1
Otras instituciones educativas	3

### Formas de conclusión de expedientes de queja

En la tabla que se muestra a continuación, se da cuenta del número de quejas resueltas durante el año 2018 y se precisa la forma en que las mismas fueron concluidas:

Concluidas: 662	
Forma de Conclusión	
Recomendación	32
Incompetencia por tratarse de asunto de la competencia de la CNDH	136
Incompetencia por tratarse de asunto de algún organismo de protección y defensa de Derechos Humanos de otra entidad federativa	6
Incompetencia por tratarse de un asunto jurisdiccional	7
Incompetencia por tratarse de un asunto laboral	2
Incompetencia por ser materia federal	1
Incompetencia por tratarse de un conflicto entre particulares	7
Atracción CNDH	1
Porque los hechos o actos no constituyen violación a derechos humanos	199
Por haberse solucionado mediante los procedimientos de conciliación	110
Por desistimiento	72
Por acumulación	21
Por falta de interés del quejoso	66
Por haberse desechado	1
Por tratarse de una queja extemporánea	1

## CONCILIACIONES

Siguiendo el principio de inmediatez que rige el procedimiento ante esta Comisión Estatal, es prioridad de este organismo público, acercar a los agraviados y las autoridades responsables, con el fin de encontrar una solución amistosa que ponga fin al conflicto en el menor tiempo posible y dentro del respeto de los derechos humanos afectados.

En ese sentido, una vez calificada y admitida una queja, de manera inmediata, los Visitadores procuran entablar contacto con las autoridades o servidores públicos involucrados, con la finalidad de intentar una conciliación.

Así, tenemos que en el año 2018, se conciliaron un total de 110 quejas, con las siguientes autoridades:

Conciliaciones	
Autoridad Destinataria	Cantidad
Centro Penitenciario “Aguaruto”	14
Centro Penitenciario “Goros II”	3
Personal de la Fiscalía General del Estado	4
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome	2
Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y contra la Familia en Mazatlán	1
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán	1
Centro Penitenciario “El Castillo”	1
Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar en Mazatlán	1
Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán	1

Escuela Primaria “Gabriela Mistral” de San José del Llano, Badiraguato	1
Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Homicidios Dolosos en Culiacán	1
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	1
Escuela Secundaria Técnica No. 89	1
Peritos Médicos de la Fiscalía General del Estado	1
Unidad de Medidas Cautelares y Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Sur	1
Personal de la Unidad Integral de lo Penal en Guasave	3
Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Especializada en Desaparición Forzada de Personas, No Localizadas o Ausentes en la Zona Centro y Sur del Estado	1
Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave	2
Personal del Ayuntamiento de Mocorito	1
Servidores Públicos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán	1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa	1
Dirección del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) en Culiacán	1
Docente de la Escuela Primaria Ford 31 “Lázaro Cárdenas” de Mazatlán	1
Hospital General de “Los Mochis”	1
Personal del Ayuntamiento de Guasave	1

Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en Culiacán	1
Casa Hogar “Nuestra Señora del Rosario” adscrita a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Guasave	1
Servidores Públicos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal en Mazatlán	2
Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán	1
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado	1
Escuela Primaria Sixto Osuna de Villa Unión, Mazatlán	1
Escuela Primaria “Profa. Agustina Achoy Guzmán” en Culiacán	1
Elementos de la Dirección de Policía Municipal Unidad Preventiva de Culiacán	1
Secretaría de Educación Pública y Cultura	5
Personal de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa	1
Dirección de Prevención y Reinserción Social	1
Personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salvador Alvarado	1
Agentes de la Policía de Investigación del Estado	1
Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje	1
Jefe de Educación Media Superior e Institutos Técnicos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura	1
Unidad de Registro, Control de Documentos y de Gestión de la Secretaría de Educación Pública y Cultura	1

Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Escuinapa	1
Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Escuinapa	1
Síndico Procurador del Ayuntamiento de Escuinapa	1
Servidores Públicos del Ayuntamiento de Escuinapa	3
Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos con Motivo del Tránsito de Vehículos de Culiacán	1
Escuela de Categoría Multigrado Unitaria Zona 070	1
Personal de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Mazatlán	2
Escuela Secundaria STASE, Turno Matutino	1
Protección Civil Municipal de Guasave	1
Personal del Ayuntamiento de Salvador Alvarado	1
Personal adscrito al Sistema DIF de El Rosario	1
Personal adscrito al Sistema DIF de Mazatlán	1
Personal de Ayuntamiento de Culiacán	2
Personal de la Escuela Primaria "13 de septiembre" de Mazatlán	1
Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa	1
Titular de la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán	1
Escuela Secundaria General No. 1 "Moisés Sáenz" en Culiacán	1
Escuela Secundaria Técnica No. 79 en Culiacán	1
Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	1

Agentes del Ministerio Público de lo Penal adscritos al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en Escuinapa	1
Regidor del Ayuntamiento de Culiacán	1
Escuela Primaria General Ángel Flores	1
Personal de la Escuela Secundaria “Raúl Cervantes Ahumada” de Tarahuito, Guasave	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1
Escuela Primaria “Lic. Benito Juárez” en Culiacán	1
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	1
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán	1
Funcionarios adscritos a la Unidad Especializada en Delitos de Tramitación Común de la Zona Sur del Estado de Sinaloa	4
Unidad de Catastro Municipal de Culiacán	1
Dirección del Jardín de Niños “Lázaro Cárdenas” en Villa Juárez, Navolato	1
CBTIS 224	1
Personal de Gobierno del Estado	1
Personal del Ayuntamiento de Ahome	2
Unidad Especializada en Atención a Delitos Patrimoniales	1
Inspector de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con ejercicio y residencia en Mazatlán	1

Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común de la Región Norte del Estado, Vicefiscalía de la Región Norte del Estado	1
Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mazatlán	4
Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Robo de Vehículos en Mazatlán	1
Servidores Públicos de la Escuela Secundaria Federal No. 5 “Martiniانو Carvajal” en Mazatlán	1
Personal del Sistema DIF de Ahome	1
Escuela Secundaria “María de Jesús Jacobo” en Culiacán	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	1
Dirección de Servicios de Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1
Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Sinaloa	1
Centro de Atención Múltiple No. 45	1
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura	1
Personal del Tribunal de Barandilla de Mazatlán	1
Secretaría de Administración y Finanzas	1
Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Ahome	1
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema DIF Ahome	1
Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito de la Región Norte del Estado	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa	1

Personal del Instituto de Seguridad Social de Trabajadores al Servicio del Estado	1
Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito en la Región Norte del Estado	1
Otras instituciones educativas	2

**Nota:** El número total de las autoridades destinatarias no corresponde con la totalidad de los asuntos solucionados bajo este rubro, ya que en un asunto se pudo haber señalado a más de una autoridad.

## MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES

Durante el año 2018, con la finalidad de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos, esta Comisión Estatal solicitó la expedición o adopción de 60 medidas precautorias o cautelares a las autoridades y servidores públicos que a continuación se detallan:

1/2018	
<b>Autoridad</b>	Centro Penitenciario “Goros II”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que se garantice el derecho de visita a los familiares de las personas privadas de la libertad dentro de ese centro a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Que se garantice el cuidado de la economía de los familiares de las personas privadas de la libertad al momento del ingreso a ese centro de su cargo.</p> <p><b>TERCERA.</b> Que se tomen las acciones necesarias para que no sean vulnerados los derechos humanos de los familiares, así como el de las personas privadas de la libertad en ese centro a su cargo.</p>
2/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Primaria “Emiliano Zapata”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata los niños agraviados sean restituidos en sus aulas de estudio dentro de la escuela primaria a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Que se tomen las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación de los niños agraviados, así como de los demás alumnos dentro de la escuela primaria a su cargo.</p>

	<p><b>TERCERA.</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra de los niños agraviados, así como de ningún alumno dentro de la escuela primaria a su cargo.</p>
<b>3/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata y precisa se adopten las medidas y providencias necesarias a efecto de que al señor ****, se le garantice el respeto a su vida, su integridad física y seguridad personal, y de igual forma se evite cualquier suceso que ponga en riesgo tales derechos humanos.</p>
<b>4/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Dirección de la Escuela Primaria 5 de Febrero.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que se adopten las medidas inmediatas, pertinentes para garantizar una educación libre de violencia dentro de la Institución Educativa, así como garantizar la integridad física y psicológica del niño ****, evitando cualquier suceso presente y futuro que ponga en riesgo sus derechos humanos.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se instruya al personal docente de esa Institución Educativa, particularmente a la profesora de nombre ****, quien imparte clases en segundo grado “A”, para que garantice al niño ****, así como a todo el alumnado de ese grupo, el derecho a la educación, a un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos;</p> <p><b>TERCERA.</b> Se garantice al niño **** sea tratado sin discriminación o represalias alguna como consecuencia del trámite de la presente investigación.</p>

5/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, Turno Vespertino.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que se adopten las medidas cautelares pertinentes para garantizar una educación libre de violencia dentro de la Institución Educativa, así como garantizar la integridad física y psicológica del niño ****, evitando cualquier suceso presente y futuro que ponga en riesgo sus derechos humanos.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se instruya al personal docente de esa Institución Educativa, particularmente a quien imparte clases en segundo grado, para que garantice al niño ****, así como a todo el alumnado de ese grupo, el derecho a la educación, a un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos.</p> <p><b>TERCERA.</b> Se garantice al niño **** sea tratado sin discriminación o represalias alguna como consecuencia del trámite de la presente investigación.</p>
6/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como todos aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopten las providencias necesarias a efecto de garantizar a **** su derecho humano a la protección de la salud, realizando a la brevedad posible las acciones correspondientes a fin de que reciba la atención y tratamiento médico que resulte necesario.</p>

7/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Preparatoria CU-UAS.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que se garantice el respeto a la integridad emocional, moral y física de los jóvenes estudiantes de esa institución educativa.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Que se garantice el trato digno para **** y de todos los estudiantes que acuden a recibir educación preparatoria a esa institución educativa.</p> <p><b>TERCERA.</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra de ningún alumno de la escuela preparatoria CU-UAS.</p>
8/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que se realicen los estudios científicos necesarios para identificar el cuerpo que presuntamente corresponde al hermano de la quejosa y quien en vida llevara por nombre ****.</p>
9/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora del Centro de Atención Múltiple 45.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que privilegiando el interés superior de la niñez, tal y como lo establece el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, se adopten las medidas adecuadas para que el niño **** no sea tratado de una manera diferenciada con motivo de la presente investigación.</p>

10/2018	
<b>Autoridad</b>	Director de Carpetas de Investigación en la Zona Sur de la Fiscalía General del Estado.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de que, en la sustanciación de la carpeta de investigación derivada del presente caso, el Ministerio Público a cargo y demás autoridades que intervienen en la investigación, actúen de conformidad con los protocolos establecidos para la indagación de casos como el que nos ocupa, y en estricto apego a la normatividad constitucional y legal vigente.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda para que toda intervención o decisión llevada a cabo por parte de las autoridades de esa Fiscalía dentro de la investigación del caso motivo de la presente queja, sean tomando en cuenta el principio del interés superior de la niñez y demás derechos humanos garantizados en nuestra Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado Mexicano, principalmente los contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>
11/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora del Centro de Desarrollo Infantil No.1.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que tomando en consideración el grado de vulnerabilidad en el que pudieran encontrarse las niñas y niños involucrados en tales hechos, con la mayor prontitud se adopten las medidas pertinentes a efecto de que la estancia infantil que usted dirige, cumpla, en óptimas condiciones, con los servicios que de manera general brinda, tal y como lo establece la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Sinaloa, incluyéndose los mencionados en la nota periodística de referencia, como lo es, la alimentación que se les proporciona a los infantes y la higiene en las instalaciones.</p>

	<b>SEGUNDA.</b> Que toda diligencia o actuación practicada por personal de esa Institución, sea con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos.
<b>12/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director General del Instituto Estatal de Protección Civil
<b>Medidas solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que, con la mayor prontitud, y tomando en consideración el grado de vulnerabilidad en el que pudieran encontrarse las niñas y niños involucrados en tales hechos, se le solicita se adopten las medidas pertinentes a efecto de que se realicen las supervisiones correspondientes a la Estancia Infantil CENDI No. 1 en esta ciudad de Culiacán, a fin de que se observe el estado general de operación de dicho centro, sin perder de vista los aspectos denunciados en la nota periodística de referencia.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De advertirse situación irregular alguna, se proceda a brindar la atención que el caso requiera, y de corresponder, se realice la canalización a la institución que deba conocer.</p> <p><b>TERCERA.</b> Que toda diligencia o actuación practicada por personal de esa Institución, sea con apego a la legalidad y respecto a los derechos humanos.</p>
<b>13/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Secretario de Salud del Estado de Sinaloa.
<b>Medidas solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que, con la mayor prontitud, y tomando en consideración el grado de vulnerabilidad en el que pudieran encontrarse las niñas y niños involucrados en tales hechos, se le solicita se adopten las medidas pertinentes a efecto de que se realicen las supervisiones correspondientes a la Estancia Infantil CENDI No. 1 en esta ciudad de Culiacán, a fin de que se observe el estado general de operación de dicho centro, sin perder de vista los aspectos denunciados en la nota periodística de referencia.</p>

	<p><b>SEGUNDA.</b> De advertirse situación irregular alguna, se proceda a brindar la atención que el caso requiera, y de corresponder, se realice la canalización a la institución que deba conocer.</p> <p><b>TERCERA.</b> Que toda diligencia o actuación practicada por personal de esa Institución, sea con apego a la legalidad y respecto a los derechos humanos.</p>
<b>14/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata y precisa se adopten las medidas y providencias necesarias a efecto de que a todas las personas privadas de la libertad en ese centro penitenciario a su cargo, particularmente a los que se encuentran asignados al módulo 20, se le garantice el respeto a su vida, su integridad física y seguridad personal, y de igual forma se evite cualquier suceso que ponga en riesgo tales derechos humanos.</p>
<b>15/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA:</b> Se le solicita respeto a la integridad emocional y moral de los Jóvenes que asisten a esa institución educativa.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Se le exige que se garantice el trato digno para **** y a todos los jóvenes que acuden a recibir educación preparatoria a esa institución educativa.</p>

16/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora del Kinder “Solecitos” de Los Mochis, Ahome.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que se garantice el trato digno a todos los alumnos de esa institución educativa a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Que se tomen las acciones necesarias para garantizar el derecho de la educación de los alumnos dentro de la institución educativa a su cargo.</p> <p><b>TERCERA.</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra de los alumnos dentro de la institución a su cargo.</p>
17/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora General del Colegio Montferrat.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que privilegiando el interés superior de todos los niños tal y como lo establece el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, se adopten las medidas adecuadas para que a**** y ****, se les brinde un trato adecuado, fuera de toda agresión, física, psíquica, emocional, discriminación u acoso escolar a efecto de evitar que se lleven a cabo actos como los señalados.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se adopten las medidas necesarias e inmediatas para que a **** y ****, se les garantice su derecho a la educación en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral.</p> <p><b>TERCERA.</b> Se les garantice a dichos alumnos un trato digno y sin discriminación o represalia alguna con motivo de la presente investigación.</p>

18/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata y precisa se adopten las medidas y providencias necesarias para que dentro del cumplimiento legal se garantice a ****, privado de su libertad en ese Centro Penitenciario a su cargo, el derecho a la vida, a la integridad física, a la seguridad personal y a la protección de la salud, y de igual forma se evite cualquier suceso que ponga en riesgo tales derechos humanos.</p>
19/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como todos aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopten las providencias necesarias a efecto de garantizar al C. ****, su derecho humano a la protección de la salud, realizando a la brevedad posible las acciones correspondientes a fin de que reciba la atención y tratamiento médico que resulte necesario.</p>

20/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal y a la salud, así como todos aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p>
21/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora de la Escuela Primaria “Benito Juárez”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se deje sin efecto la determinación de exclusión en contra del niño ***, restituyéndosele de inmediato no solo su derecho de asistir a clases sino a recuperar las que hubiese perdido, hasta que su reincorporación a las actividades escolares tenga lugar.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se adopten las medidas adecuadas para que el niño *** se le brinde un trato adecuado, fuera de toda discriminación como consecuencia de los presentes hechos.</p> <p><b>TERCERA.</b> Asimismo, se atienda por parte de especialistas el problema de conducta que el niño en cita presenta, con motivo de su condición y/o padecimiento neurológico debiendo tomar los acuerdos y medidas necesarias, para brindar una solución al problema planteado.</p>

22/2018	
<b>Autoridad</b>	Secretario de Salud de Gobierno del Estado.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Se proporcione a los padres del niño agraviado los medios necesarios para que puedan trasladarse a esta ciudad o donde así se considere pertinente y estén en condiciones de continuar con la terapia que se le indicó por parte del personal del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de esta ciudad y garantizarle la protección al derecho a la salud, tal y como lo dispone el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos de Sinaloa.</p>
23/2018	
<b>Autoridad</b>	Abogado General de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se adopten las medidas necesarias para que se garanticen los derechos constitucionales reconocidos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso, al derecho humano al pago del salario al señor **** como trabajador jubilado de esa institución educativa, el cual deberá cubrirse en tiempo y forma.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Asimismo, se lleven a cabo de forma inmediata las acciones y gestiones necesarias para que respecto del descuento que se le realizó a su salario, éste sea realizado de manera parcial sin perder de vista la condición de persona y la calidad de adulto mayor, que el receptor de dicho salario tiene.</p>

24/2018	
<b>Autoridad</b>	Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias con la finalidad de salvaguardar a *** el derecho al salario reconocido en el artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
25/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopten las providencias necesarias para que invariablemente se ponderen las determinaciones administrativas de su competencia, con relación a sus efectos, a fin de que no se aumente o ponga en riesgo la integridad física de la población penitenciaria en general o de alguna persona privada de la libertad en particular.</p>

26/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal y a la salud, así como todos aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopten las providencias necesarias para que invariablemente se ponderen las determinaciones administrativas de su competencia con relación a sus efectos, a fin de que con tales determinaciones se evite poner en riesgo la integridad física de la población penitenciaria en general o de alguna persona privada de la libertad en particular.</p>
27/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como todos aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopte las providencias necesarias para que invariablemente se ponderen las determinaciones administrativas de su competencia con relación a sus efectos, a fin de que con tales determinaciones se evite poner en riesgo la integridad física de la población penitenciaria en general o de alguna persona privada de la libertad en particular.</p>

28/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Adopte las providencias necesarias a efecto de garantizar al C. ****, su derecho humano a la protección de la salud, realizando a la brevedad posible las acciones correspondientes a fin de que reciba la atención y el tratamiento médico que resulte necesario hasta lograr su total recuperación.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopte las medidas administrativas necesarias a fin de que se brinde a la población penitenciaria en general y al señor ****, en lo particular, una atención médica adecuada y un trato digno, atendiendo a los derechos humanos de toda persona y los principios constitucionales que rigen el sistema penitenciario en nuestro país.</p>
29/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Jardín de Niños “Gabriela Mistral”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que, privilegiando el interés superior de la niñez, se adopten las medidas necesarias para que se le garantice a **** su derecho a recibir educación consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Asimismo, se lleven a cabo de forma inmediata las acciones y gestiones necesarias para que respecto los acuerdos tomados en inicio de ciclo escolar, referentes a la situación y condición neurológica del niño ****, a su cuidado y apoyo de familiares al interior de ese plantel, sean aplicados en los términos y condiciones pactados, dejándose sin efecto la restricción de no permitir el acceso a su familiar al respecto.</p>

	<p><b>TERCERA.</b> Se tomen las medidas adecuadas para efectos de que al niño ****, se le brinde un trato adecuado y acorde a su dignidad humana fuera de toda discriminación y falta de respeto que genere un ambiente adecuado para su desarrollo y aprovechamiento escolar.</p>
<b>30/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Adopte las providencias necesarias a efecto de garantizar al C. ****, su derecho humano a la protección de la salud, realizando a la brevedad posible las acciones correspondientes a fin de que reciba la atención y el tratamiento médico que resulte necesario hasta lograr su total recuperación.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopte las medidas administrativas necesarias a fin de que se brinde a la población penitenciaria en general y al señor ****, en lo particular, una atención médica adecuada y un trato digno, atendiendo a los derechos humanos de toda persona y los principios constitucionales que rigen el sistema penitenciario en nuestro país.</p>
<b>31/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p>

32/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, así como a sus visitas, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como todos aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.
33/2018	
<b>Autoridad</b>	Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Ante el posible incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, por parte de elementos de la Policía Municipal Unidad Preventiva, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, inicie la investigación administrativa correspondiente a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este organismo el inicio y conclusión del o los procedimientos correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Gire instrucciones a quien corresponda para que esa Secretaría a su cargo lleve a cabo la colaboración correspondiente con las autoridades de Procuración de Justicia para la búsqueda y localización tanto de la persona privada de su libertad de nombre ****, como de quienes llevaron a cabo la mencionada privación de la libertad, así mismo se brinde la colaboración para que se aporten todos los elementos de prueba que sirvan para aclarar los mencionados hechos y fincar las responsabilidades penales a que haya lugar.</p>

34/2018	
<b>Autoridad</b>	Subsecretario de Seguridad Pública y de Prevención y Reinserción Social del Estado de Sinaloa.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Ante el posible incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, por parte de elementos de Policía Estatal Preventiva, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, inicie la investigación administrativa correspondiente a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este organismo el inicio y conclusión del o los procedimientos correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Gire instrucciones a quien corresponda para que esa Subsecretaría a su cargo lleve a cabo la colaboración correspondiente con las autoridades de Procuración de Justicia para la búsqueda y localización tanto de la persona privada de su libertad de nombre ****, como de quienes llevaron a cabo la mencionada privación de la libertad, así mismo se brinde la colaboración para que se aporten todos los elementos de prueba que sirvan para aclarar los mencionados hechos y fincar las responsabilidades penales a que haya lugar.</p> <p>Se adopten las medidas necesarias y oportunas, a efecto de que los educandos, ya sea del nivel básico y media superior, que con motivo de dicho fenómeno de violencia suscitado en el Municipio de San Ignacio, se hayan visto en la necesidad de desplazarse a un lugar distinto a aquel donde radican, sin obstáculo alguno, se les permita continuar con sus estudios.</p>

	Circunstancia que deberá prevalecer cuando éstos retornen a sus lugares de origen, a efectos de que no se vean afectados en el ciclo escolar que se encuentren cursando.
<b>35/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director de la Policía Municipal Unidad Preventiva de Culiacán.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Ante el posible incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, por parte de elementos de la Policía Municipal Unidad Preventiva, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, inicie la investigación administrativa correspondiente a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este organismo el inicio y conclusión del o los procedimientos correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De existir en el sitio oficial de esa dependencia publicación alguna sobre el particular, se dicten las medidas necesarias para que cese la divulgación de dichas imágenes, así como de datos personales de las personas privadas de la libertad. Lo anterior a fin de evitar la reproducción de dicha información por otros usuarios, y a su vez controlar el uso y destino de la misma.</p> <p><b>TERCERA.</b> Se adopten las medidas necesarias a efecto de que en lo sucesivo se garantice a toda persona detenida, su derecho a que se le presuma inocente y se evite su publicación en los diversos medios de comunicación.</p>

36/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Se garanticen los derechos humanos de *** y evitar daños de imposible reparación.
37/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a la población penitenciaria en general y a **** en lo particular, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.
38/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a la población penitenciaria en general y a **** en lo particular, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.
39/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Se adopten medidas cautelares o precautorias, y con ello evitar la consumación irreparable de violación a derechos humanos, y que de ser necesario se le brindara la atención médica necesaria, así como para restituir el goce de los derechos de ****, quien se encuentra privado de su libertad en dicho centro penitenciario.

40/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	ÚNICA. Se garanticen los derechos humanos de **** y evitar daños de imposible reparación.
41/2018	
<b>Autoridad</b>	Encargado de la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado.
<b>Medida Solicitada</b>	ÚNICA. Se garanticen los derechos de **** y evitar daños de imposible reparación.
42/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Primaria “Gabriel Leyva”, Los Mochis, Ahome.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA:</b> Que de manera inmediata los niños agraviados sean restituidos en sus aulas de estudio dentro de la escuela primaria a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que se tomen las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación de los niños agraviados, así como de los demás alumnos dentro de la escuela primaria a su cargo.</p> <p><b>TERCERA:</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra de los niños agravios, así como de ningún alumno dentro de la escuela primaria a su cargo.</p>
43/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medida Solicitada</b>	ÚNICA. Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como aquellos derechos humanos que no les han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.

44/2018	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “El Castillo”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que de manera inmediata se adopten las providencias necesarias a efecto de que a ****, se le garantice el respeto a su vida, integridad física y seguridad personal, así como aquellos derechos humanos que no le han sido suspendidos mediante una resolución jurisdiccional.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Adopte las medidas necesarias para que invariablemente se ponderen las determinaciones administrativas de su competencia con relación a sus efectos, a fin de que no se aumente o ponga en riesgo la integridad física de la población penitenciaria en general o de alguna persona privada de su libertad en particular.</p>
45/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Secundaria Técnica #27.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que, de manera inmediata, el niño agraviado **** sea restituido en su aula de estudio dentro de la escuela secundaria a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Que se garantice el trato digno del agraviado y de todos los alumnos dentro del plantel educativo a su cargo.</p> <p><b>TERCERA.</b> Que se tomen las acciones necesarias para garantizar el derecho educación del agraviado y el de los demás alumnos del plantel educativo a su cargo.</p> <p><b>CUARTA.</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra de ****.</p>

46/2018	
<b>Autoridad</b>	Directora de la Universidad Autónoma de Occidente, Campus Guamúchil, Sinaloa.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Se solicita evitar el cierre de inscripciones para alumnos de nuevo ingreso, debido al grado de vulnerabilidad de la agraviada, a fin de que pueda concluir las gestiones que atañen a sus derechos y no quedar fuera de los alumnos registrados en las lista de inscripciones.
47/2018	
<b>Autoridad</b>	Director de la Escuela Primaria “Cuitláhuac” en Mazatlán, Sinaloa.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se adopten las medidas administrativas que considere pertinentes a fin de que se garantice a la alumna ****, así como a la comunidad estudiantil en general, el pleno respeto a sus derechos humanos contemplados en la Constitución y Tratados Internacionales de los que el estado mexicano es parte, buscando siempre la generación de un ambiente adecuado para su normal desarrollo y aprovechamiento escolar.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se solicita implemente las medidas administrativas necesarias a efecto de garantizar el orden y evitar cualquier tipo de violencia dentro de esa institución educativa, de conformidad con los fines que persigue la educación que imparte el Estado, atendiendo a lo sustentado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
48/2018	
<b>Autoridad</b>	Autoridad: Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Se adopten las medidas cautelares para salvaguardar la integridad de ****.

49/2018	
<b>Autoridad</b>	Director de la Escuela Primaria “Cuitláhuac” en Mazatlán, Sinaloa.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se adopten las medidas administrativas que considere pertinentes a fin de que se garantice al alumno ****, así como a la comunidad estudiantil en general, el pleno respeto a sus derechos humanos contemplados en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano es parte, buscando siempre la generación de un ambiente adecuado para su normal desarrollo y aprovechamiento escolar.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se solicita implemente las medidas administrativas necesarias a efecto de garantizar el orden y evitar cualquier tipo de violencia dentro de esa institución educativa, de conformidad con los fines que persigue la Educación que imparte el Estado, atendiendo a lo sustentado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
50/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Primaria “Manuel M. López”.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA:</b> Que de manera inmediata el niño agraviado **** sea restituido en su aula de estudio dentro de la escuela primaria a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que se garantice el trato digno a de niño ****, a su hermano y a todos los alumnos dentro del plantel educativo a su cargo.</p> <p><b>TERCERA:</b> Que se tomen las acciones necesarias para garantizar el derecho educación del niño agraviado y el de los demás alumnos del plantel educativo a su cargo.</p> <p><b>CUARTA:</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra del niño ****.</p>

51/2018	
<b>Autoridad</b>	Director de la Escuela Primaria “Cuitláhuac” en Mazatlán, Sinaloa.
<b>Medida Solicitada</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se adopten las medidas administrativas que considere pertinentes a fin de que se garantice a la alumna ****, así como a la comunidad estudiantil en general, el pleno respeto a sus derechos humanos contemplados en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano es parte, buscando siempre la generación de un ambiente adecuado para su normal desarrollo y aprovechamiento escolar.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se solicita implemente las medidas administrativas necesarias a efecto de garantizar el orden y evitar cualquier tipo de violencia dentro de esa institución educativa, de conformidad con los fines que persigue la educación que imparte el Estado, atendiendo a lo sustentado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
52/2018	
<b>Autoridad</b>	Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 50.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que Usted como Director, instruya al personal docente de la Escuela Secundaria ***, de Culiacán, Sinaloa, y garantice de manera particular al alumno **** del grupo de primer grado, así como a todos los alumnos de esa institución educativa un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se garantice que el niño **** y demás compañeros del grupo primer grado, sean tratados sin discriminación o represalia alguna como consecuencia del trámite de la presente investigación.</p>

	<p><b>TERCERA.</b> Que tanto Usted como Director y el personal docente de dicha institución, se abstengan de exhibir a los niños ante el resto de sus compañeros a raíz de la presentación del escrito de queja, así como hacerlos responsables de lo que derive de ella.</p> <p><b>CUARTA.</b> Que se le garantice no solamente al alumno **** sino a todo el grupo de primer grado, y demás alumnos de dicha institución el derecho a una educación libre de violencia dentro de la institución educativa.</p>
<b>53/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Se adopten las medidas cautelares o precautorias, y con ello evitar la consumación irreparable de violación a derechos humanos de ***, privados de la libertad en dicho centro.
<b>54/2018</b>	
<b>Autoridad</b>	Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales Región Centro.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Que en lo sucesivo, y con el propósito de evitar daños de inevitable reparación y atendiendo al interés superior de la niñez, al presentarse una problemática de esta naturaleza, los Agentes del Ministerio Público se abstengan de revictimizar a las personas al momento de realizar las entrevistas correspondientes para el esclarecimiento de los hechos.

55/2018	
<b>Autoridad</b>	Secretario de Salud del Estado de Sinaloa y/o Director General de Servicios de Salud de Sinaloa.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Atendiendo al interés superior de la niñez y con el propósito de evitar daños de difícil e imposible reparación, en caso de ser autorizada cualquier intervención o procedimiento médico a la adolescente ****, se realicen con pleno respeto a sus derechos humanos, principalmente el derecho a la protección a la salud y el derecho a la vida. Lo anterior de acuerdo al artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 5, 6, 7, 10, 17, 21, 23, 29 y demás relativos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
56/2018	
<b>Autoridad</b>	Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Medida Solicitada</b>	<b>ÚNICA.</b> Con el propósito de evitar daños de difícil e inevitable reparación, así como en atención del interés superior de la joven ***, quien se encuentra en un estado de vulnerabilidad derivado de su edad, del delito de violación del que fue víctima, así como el estado de gestación avanzado en el que al parecer se encuentra, se solicita de manera urgente se lleven a cabo todas las acciones necesarias que de acuerdo a las facultades y obligaciones establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuar, para garantizar los derechos humanos de la agraviada. Lo anterior de acuerdo al artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 5, 6, 7, 10, 17, 21, 23, 29, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; y demás ordenamientos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

57/2018	
<b>Autoridad</b>	Escuela Primaria Justo Sierra, Los Mochis, Ahome.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Que se garantice el trato digno del niño agraviado y de todos los alumnos dentro del plantel educativo a su cargo.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que se tomen las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación del niño agraviado y el de los demás alumnos del plantel educativo a su cargo.</p> <p><b>TERCERA:</b> Que derivado de la presente investigación no se tomen represalias en contra del niño agraviado ***.</p>
58/2018	
<b>Autoridad</b>	Servicios Regionales de la SEPyc Zona Norte.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se le exige la restitución inmediata del niño **** y los alumnos del plantel **** por su derecho a la educación en la institución educativa.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Realice las acciones necesarias a efecto de que el agraviado y todos los niños y niñas recuperen las horas clase a las cuales no ha asistido, hasta el momento en que se reintegre frente a grupo.</p> <p><b>TERCERA.</b> Se garantice que como consecuencia del trámite de la presente investigación, se salvaguarde la integridad del niño; que no haya represalias en contra del alumno **** y de ningún otro alumno de ese plantel.</p>

59/2018	
<b>Autoridad</b>	Servicios Regionales de la SEPyc Zona Norte.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se le exige la restitución inmediata del niño **** y los alumnos del plantel **** por su derecho a la educación en la institución educativa.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Realice las acciones necesarias a efecto de que el agraviado y todos los niños y niñas recuperen las horas clase a las cuales no ha asistido, hasta el momento en que se reintegre frente a grupo.</p> <p><b>TERCERA.</b> Se garantice que como consecuencia del trámite de la presente investigación, se salvaguarde la integridad del niño; que no haya represalias en contra del alumno **** y de ningún otro alumno de ese plantel.</p>
60/2018	
<b>Autoridad</b>	Subsecretario de Educación Básica en el Estado de Sinaloa.
<b>Medidas Solicitadas</b>	<p><b>PRIMERA.</b> Se le exige la restitución inmediata del niño **** y los alumnos del plantel **** por su derecho a la educación en la institución educativa.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Realice las acciones necesarias a efecto de que el agraviado y todos los niños y niñas recuperen las horas clase a las cuales no ha asistido, hasta el momento en que se reintegre frente a grupo.</p> <p><b>TERCERA.</b> Se garantice que como consecuencia del trámite de la presente investigación, se salvaguarde la integridad del niño; que no haya represalias en contra del alumno **** y de ningún otro alumno de ese plantel.</p>

Como puede observarse, fue a los Centros Penitenciarios y a diversas instituciones educativas a quienes se les solicitaron medidas precautorias o cautelares con mayor frecuencia.

## RECOMENDACIONES

Una vez que esta Comisión Estatal, ha concluido con la investigación correspondiente de un expediente de queja, y como resultado, tuvo por acreditadas violaciones a derechos humanos, se procede a emitir la resolución pertinente en formar de Recomendación.

A continuación, se muestran las recomendaciones emitidas durante el año 2018, su situación y autoridades destinatarias:

Recomendaciones	
Autoridad Destinataria	Cantidad
Fiscalía General del Estado	15
Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado	2
Secretaría de Salud del Estado	5
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1
Ayuntamiento de Ahome	1
Ayuntamiento de Elota	1
Ayuntamiento de Guasave	2
Ayuntamiento de Mazatlán	2
Ayuntamiento de Escuinapa	1
Ayuntamiento de Salvador Alvarado	1
Ayuntamiento de Culiacán	1
<b>Total</b>	<b>32</b>

Cabe señalar, que el 46.8% de las recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el año que se informa, fueron dirigidas a la Fiscalía General del Estado, en

su mayoría por dilación en la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación.

Enseguida, se presentan las recomendaciones formuladas durante el año 2018, según el estado de aceptación y la autoridad destinataria.

Recomendaciones 2018	
<b>1/2018</b>	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.
<b>Hechos Violatorios:</b>	Violación a la libertad de pensamiento y prestación indebida del servicio público.
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
<b>2/2018</b>	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Detención arbitraria y tortura
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
<b>3/2018</b>	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Negligencia médica, violación al derecho a la vida e indebida prestación del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

4/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Elota, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Imposibilidad de tener una defensa adecuada y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Total
5/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Negligencia médica, prestación indebida del servicio público en materia de salud.
<b>Estatus:</b>	No Aceptada
6/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
7/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Negligencia médica, violación al interés superior del niño y prestación indebida del servicio público en materia de salud
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

8/2018	
<b>Autoridades Destinatarias:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de averiguación previa, prestación indebida del servicio público y falta de rendición de informe.
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
9/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
10/2018	
<b>Autoridad Destinataria.</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación al iniciar la carpeta de investigación, irregular integración de la carpeta de investigación y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
11/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Malos tratos y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

12/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Negligencia médica, prestación indebida del servicio público en materia de salud y violación por la pérdida de la vida de un recién nacido y violación a los derechos de la niñez
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
13/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
14/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Lesiones y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
15/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Detención arbitraria, tortura, retardar el inicio de la averiguación previa, omitir la función investigadora de los delitos, una vez iniciada la averiguación previa, prestación indebida del servicio público.
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

16/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Negligencia médica, irregular integración del expediente clínico y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
17/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Omitir la elaboración del informe policial homologado, omitir certificar lesiones y violación al debido proceso legal
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
18/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Detención arbitraria, aislamiento prolongado e incomunicación proactiva y desaparición forzada
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

19/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
20/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Imposibilidad de tener una defensa adecuada y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Total
21/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
22/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Malos tratos, violación al interés superior de la niñez, omisión de certificar lesiones y dictaminar con veracidad y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

23/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Prestación indebida del servicio público y violación al interés superior de la niñez
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
24/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
25/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Lesiones, negativa de rendición de informes y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	No Aceptada
26/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Violación a la legalidad y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

27/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Irregular integración de la averiguación previa, dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
28/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
29/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Omisión de cuidados y exclusión en el plantel escolar, violación al interés superior de la niñez y prestación indebida del servicio público.
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

30/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Negativa de rendición de informe y prestación indebida del servicio público.
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
31/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	A la garantía de audiencia y violación al debido proceso
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)
32/2018	
<b>Autoridad Destinataria:</b>	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
<b>Hechos Violatorios:</b>	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público
<b>Estatus:</b>	Aceptada
<b>Nivel de Cumplimiento:</b>	Con prueba de cumplimiento parcial (sujeta a seguimiento)

### RECOMENDACIÓN 1/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Mazatlán.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Violación a la libertad de pensamiento y expresión y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 17 de mayo de 2017, V1 se encontraba en una de las calles de la colonia Centro de Mazatlán junto con otros periodistas realizando sus actividades como reportera del periódico Noroeste. La finalidad de su presencia en el lugar, era el documentar una reunión que se llevaría a cabo a puerta cerrada entre autoridades del Ayuntamiento y vecinos de la colonia Centro.

Al intentar documentar el hecho V1, quien previamente se había identificado como periodista ante el funcionario, obtuvo como respuesta que AR1 con un manotazo le arrebatara su celular, lo anterior con el argumento de que no quería que tomaran fotografías.

Tal situación fue observada y documentada por representantes de otros medios de comunicación que se encontraban presentes en el lugar, incluso se grabaron los momentos posteriores al hecho.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda para que la instancia competente del Ayuntamiento de Mazatlán inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra AR1 y quien resulte responsable, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación, y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes; asimismo, se informe a esta Comisión Estatal el inicio del mismo y la resolución que en su momento se emita.

**SEGUNDA.** Realice las acciones que correspondan para que el Ayuntamiento de Mazatlán ofrezca una disculpa pública institucional a V1 por los hechos motivo de la queja. En dicho pronunciamiento deberá realizarse además una revelación pública y completa de la verdad de los hechos acontecidos y el reconocimiento de la responsabilidad institucional de ese Ayuntamiento, derivada de los actos en que incurren sus servidores públicos.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se diseñe e imparta un curso de capacitación relacionado con el derecho a la libertad de pensamiento y expresión entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Mazatlán, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**CUARTA.** Gire las instrucciones que correspondan para que los servidores públicos del Ayuntamiento de Mazatlán se abstengan de realizar cualquier pronunciamiento que tenga por objeto estigmatizar el trabajo que llevan a cabo las personas que documentan o difunden información en ejercicio de su libertad de pensamiento y expresión y en especial cuando se encuentran realizando alguna labor periodística.

**QUINTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Mazatlán, ello con el ánimo de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 2/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Seguridad Pública.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Detención arbitraria y tortura.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 21 de junio de 2013, V1 fue detenido sin orden de aprehensión alguna en el interior de su domicilio.

Al momento de la detención, los elementos policíacos lo llevaron a uno de los cuartos del citado domicilio, donde lo agredieron físicamente. Posteriormente lo trasladaron a las instalaciones de la Procuraduría General de la República en Sinaloa y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación.

Después de haber rendido su declaración ministerial ante el Agente del Ministerio Público de la Federación fue trasladado a las instalaciones del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de esta ciudad de Culiacán.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie procedimiento administrativo y penal en contra de los elementos policíacos AR1 y AR2, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad se impongan las sanciones correspondientes.

**SEGUNDA.** Se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos fundamentales de todo ser humano, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución.

**TERCERA.** Se tomen las medidas que correspondan a efecto de prevenir actos de tortura y malos tratos a los indiciados, informándose de manera inmediata después de la detención a familiar o persona de confianza del inculpado, así como a la Defensoría de Oficio del Estado, respecto de la detención y el lugar donde se le tiene detenido.

**CUARTA.** Instruya a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación integral del daño ocasionado a V1 conforme a la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, la cual deberá incluir la atención psicológica, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

### RECOMENDACIÓN 3/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Negligencia médica, violación al derecho a la vida e indebida prestación del servicio público en materia de salud.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

V2 ingresó al Hospital General de Guamúchil el día 13 de abril de 2016, para recibir atención médica por embarazo de término y salida de líquido transvaginal.

En fecha 11 de abril de 2016, V2 acudió a consulta con AR1 para chequeo de ultrasonido obstétrico, en el cual se señala que el peso fetal aproximado era de 4.486 kilogramos, así como que se observó circular simple de cordón en cuello del producto y, no obstante tal circunstancia, AR1 no consideró el embarazo de V2 como de alto riesgo.

Aunado a lo anterior, a pesar de advertir AR1 que la recién nacida traía un peso excepcionalmente grande y la observación circular simple de cordón en cuello del producto, los médicos que atendieron a V2 en todo el proceso esperaron hasta que el producto naciera por parto natural, ocasionándole una lesión en la clavícula del brazo derecho al momento del parto.

Asimismo, el Director del Hospital General de Guamúchil, en el informe que hizo llegar a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa señaló que las causas del fallecimiento de V3 fueron choque séptico, sepsis neonatal, asfixia perinatal leve y recién nacida excepcionalmente grande.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se tomen las medidas para reparar el daño ocasionado a QV1 o a quien tenga derecho por los daños y perjuicios que por violaciones a derechos humanos se ocasionaron con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, derivado de la violencia obstétrica que sufrió V2 e inadecuada atención médica en agravio de la recién nacida V3, que derivó en la afectación y pérdida de su vida, que incluyan una indemnización o compensación, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista a la Dirección de Auditoría Interna de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, a efecto de que inicie procedimiento administrativo de investigación en contra del personal médico citado en el punto que antecede, quienes fueron responsables de la atención médica de V2 y V3, así como quien resulte responsable por las consideraciones descritas en el capítulo de observaciones del presente documento y, en su caso, se finque responsabilidad y se apliquen las sanciones correspondientes, y se informe a esta Comisión Estatal el trámite que se realice desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que en el Hospital General de Guamúchil se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos con perspectiva de género transversal, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, en particular la NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio y de la persona recién nacida, a fin de que el servicio público que proporcionen, tanto el personal médico como el de enfermería, se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas que deben de observar en el ejercicio de sus funciones, garantizando que se apliquen los protocolos de intervención precisos, y evitando de esta manera actos como los que dieron origen al presente

pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**CUARTA.** Se restituya a QV1 y a V2 las erogaciones causadas por la atención médica recibida por el Hospital General de Guamúchil y los gastos relacionados con el funeral de V3, ello con independencia de la reparación del daño correspondiente a que se hace referencia en el punto recomendatorio primero.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 4/2018

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

H. Ayuntamiento de Elota.

### HECHOS VIOLATORIOS:

Imposibilidad de tener una defensa adecuada y prestación indebida del servicio público.

### SITUACIÓN JURÍDICA:

El día 28 de abril de 2017, QV1, QV2, QV3 y QV4 fueron llamados a la oficina de AR2, quien les informó que a partir del día 01 de mayo de 2017, causaban baja de la corporación, entregándoles únicamente un oficio de baja.

Que QV1, QV2, QV3 y QV4 manifestaron que no se les inició procedimiento administrativo ante la Comisión de Honor y Justicia, ni se les informó que no hubieran aprobado los exámenes de evaluación y control de confianza.

Lo anterior, fue confirmado en el informe que rindió SP1 en representación de AR2, al reconocer que no se inició procedimiento a los quejosos y que el resultado de los exámenes de evaluación y control de confianza fue entregado de manera personal a AR1 y se trata de información confidencial.

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda para que la instancia competente del Ayuntamiento de Elota inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra AR1, AR2 y quien resulte responsable, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación, y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes; asimismo, se informe a esta Comisión Estatal el inicio del mismo y la resolución que en su momento se emita.

**SEGUNDA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se diseñe e imparta un curso de capacitación relacionado con el derecho al debido proceso entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Elota, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Elota que conforman la Comisión de Honor y Justicia, ello con el ánimo de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprochan.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Total.

### RECOMENDACIÓN 5/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Negligencia médica y prestación indebida del servicio público en materia de salud.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 24 de enero de 2016, aproximadamente a las 18:36 horas, V1 ingresó a la unidad de toco-cirugía del Hospital General de Los Mochis, con diagnóstico de embarazo de 40 semanas, más trabajo de parto, siendo atendida por AR1.

Una vez en dicho hospital, V1 fue ingresada para vigilancia y atención del parto, el cual se atendió a las 21:10 horas por AR2, obteniendo producto único vivo, de sexo femenino, con un peso de 5,490 kilogramos, que requirió maniobras de extracción por dificultades en la salida del canal de parto y fue ingresada al área de neonatos por probable lesión de plexo braquial y egresado para continuar con manejo en servicio de ortopedia pediátrica.

**RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda, a efecto de proceder a indemnizar a V1, en los términos que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley General de Víctimas, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos que atendieron a V1 y V2 durante su estancia en el Hospital General de Los Mochis, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Dicha indemnización deberá incluir la atención médica integral y gratuita a V2 el tiempo que sea necesario, así como la rehabilitación correspondiente a la lesión ocasionada al miembro superior derecho con el propósito de que no pierda el movimiento y función del mismo.

**SEGUNDA.** Con el propósito de evitar que en lo futuro se susciten casos como el analizado, resulta indispensable que se instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de derechos humanos, así como en materia de protección a la salud, violencia obstétrica y sobre el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, esto con el objetivo de evitar omisiones como las que dieron origen al presente pronunciamiento y envíe a esta Comisión Estatal los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado, y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**TERCERA.** Se inicie procedimiento administrativo, para efecto de derivar responsabilidades con tal carácter a los servidores públicos que resulten responsables por los actos y omisiones señaladas en el cuerpo de la presente resolución, recomendando en este tenor, se remitan a esta Comisión Estatal las constancias de inicio, evolución, resolución y aplicación de las sanciones que conforme a derecho procedan.

**CUARTA.** Se dé a conocer a todo el personal de salud del Estado el contenido de la presente Recomendación como un mecanismo de prevención y contención de futuras conductas similares o iguales a las reprochadas en el presente caso.

**ESTATUS:**

No aceptada

### RECOMENDACIÓN 6/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

El 07 de octubre de 2014 se inició la Averiguación Previa 1 en la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, a raíz de la denuncia y/o querrela por la probable comisión del delito de falsificación de sellos y firmas, falsificación de documentos y uso indebido de documentos, presuntamente cometido en agravio de la fe pública. La citada averiguación previa a la fecha de respuesta del último informe rendido por la autoridad responsable continuaba en trámite, estando a cargo de la misma AR3.

A la revisión minuciosa de las diligencias que componen esa indagatoria penal, se advierte que dentro de la misma se han dejado prolongados periodos sin practicarse diligencia alguna tendiente a esclarecer los hechos.

Lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de la señalada víctima, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de la aludida indagatoria y el esclarecimiento de los hechos, que conlleven a resolverla.

**RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.** En caso de que la Averiguación Previa 1, aún continúe en trámite, se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias para que se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se inicie y tramite procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3 y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1, y que hayan propiciado los prolongados periodos de inactividad acreditada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial

## RECOMENDACIÓN 7/2018

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

### HECHOS VIOLATORIOS:

Negligencia médica, violación al interés superior del niño y prestación indebida del servicio público en materia de salud.

### SITUACIÓN JURÍDICA:

El día 31 de marzo de 2015, QV1 ingresó a las 02:50 horas al área de urgencias del Hospital General de Los Mochis, Sinaloa, contando con 39 semanas de gestación, con labor de parto y ruptura prematura de membranas, siendo atendida en su ingreso por SP1 y durante el parto por AR1.

El parto fue atendido a las 8:06 horas, obteniendo producto único vivo masculino con peso de 4.160 kilogramos con APGAR 8-9, que requirió maniobras de extracción por dificultades en la salida del canal de parto, ingresado a neonatos por probable lesión de plexo braquial y egresado para continuar manejo en servicio de ortopedia pediátrica.

Al emitir su opinión médica el profesional de la salud que presta sus servicios a esta Comisión Estatal, señaló que si bien es cierto que V2 nació con macrosomía fetal detectada durante el parto y que requirió maniobras de extracción, no es requisito que por ese motivo se le haya causado la lesión de plexo braquial, por lo que considera que las lesiones que presentó V2 son consecuencia de maniobras necesarias pero aplicadas de manera deficiente, toda vez que ante una DH (distocia de hombros) estas maniobras deben ser manejadas de forma sistemática como buena práctica clínica, utilizando la maniobra de Mc Roberts, que es la maniobra eficaz más sencilla y la que se debió de haber realizado en primer lugar, sin embargo, dentro del expediente clínico no hay registro que se haya aplicado, lo que constituyó una impericia por parte de AR1.

**RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda a efecto de proceder a indemnizar a QV1 por las lesiones ocasionadas al recién nacido V2 al momento del parto, en los términos que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron AR1 y AR2, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Dicha indemnización deberá comprender proporcionar la atención médica gratuita al recién nacido V2, asumiendo la institución médica los gastos que se originen derivados de dicha atención, así como reparar el daño de manera integral, así como la restitución de los gastos erogados por la quejosa en la atención del parto y la atención de V2.

**SEGUNDA.** Diseñar e impartir a la totalidad de los servidores públicos del Hospital General de Los Mochis, Sinaloa, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección de la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, con el objeto de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento, enviando a esta Comisión Estatal los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la reciba, en los cuales se refleje su impacto efectivo.

**TERCERA.** Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista a la Dirección de Auditoría Interna de los Servicios de Salud de Sinaloa, a efecto de que inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de AR1.

Así como cualquier otro servidor público que resulte responsable de la inadecuada atención médica de QV1 y de su hijo recién nacido V2, por las consideraciones descritas en el cuerpo de la presente recomendación y, en su caso, se finque responsabilidad y se apliquen las sanciones correspondientes, informando a esta

Comisión Estatal el trámite que se realice desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

**CUARTA.** Se dé a conocer a todo el personal de salud del Estado, los contenidos de la presente resolución como un mecanismo de prevención y contención de futuras conductas similares o iguales a las reclamadas en el presente caso.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 8/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de averiguación previa, prestación indebida del servicio público y falta de rendición de informe.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El 25 de abril de 2015, se inició la Averiguación Previa 1, ante la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, a raíz de que recibió un reporte por parte del Centro de Radio de comunicaciones de Gobierno del Estado (C-4), informando sobre hechos probablemente constitutivos del delito de homicidio culposo cometido en contra de la vida de V2. La citada Averiguación Previa 1 a la fecha continúa en trámite.

A la revisión minuciosa de las diligencias que componen esa indagatoria penal, se advierte que dentro de la misma se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna tendiente a esclarecer los hechos.

Lo anterior ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de la señalada víctima, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de la aludida indagatoria y el esclarecimiento de los hechos, que conlleven a resolver la citada indagatoria.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En caso de que la Averiguación Previa 1, aún continúe en trámite, se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se inicien y tramiten procedimientos administrativos en contra de AR1 y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1, y que haya propiciado el prolongado periodo de inactividad acreditada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se inicie y tramite procedimiento administrativo en contra de AR1, como consecuencia de la omisión en que incurrió al no rendir los informes solicitados por este Organismo Estatal, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad se impongan las sanciones correspondientes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio del procedimiento respectivo.

**CUARTA.** Se giren instrucciones a AR1, para que en lo sucesivo proporcione veraz y oportunamente la información y documentación que solicite esta Comisión Estatal con motivo de la investigación de violaciones a derechos humanos.

**QUINTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la ahora Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprochan.

**SEXTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la ahora Fiscalía General del Estado, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 9/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

En los meses de diciembre del año 2014, así como en enero y abril del año 2015, QV1, QV2, QV3, QV4, QV5, QV6, QV7, QV8, QV9, QV10 y QV11 presentaron ante la desaparecida Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de El Rosario, Sinaloa, denuncias por la probable comisión del delito de fraude.

Posteriormente, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del mismo año, el Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas de la Zona Sur, remitió dichas denuncias a la desaparecida Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, para efecto de que analizara las denuncias e iniciara las respectivas Averiguaciones Previas, mismas que se iniciaron en el mes de junio de 2015.

Seguidamente, en fecha 08 de julio de 2015, la citada Agencia Segunda se declaró incompetente en razón de territorio para conocer sobre las citadas Averiguaciones Previas, y remitió las constancias originales de todas las indagatorias a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de El Rosario, Sinaloa, radicándose únicamente las Averiguaciones Previas 2, 6, 7 y 8 ante la Agencia Social de El Rosario, Sinaloa; y siendo hasta el año 2017, que las Averiguaciones Previas 1, 3, 4, 5, 10 y 11 fueron localizadas por AR1.

En ese contexto, del análisis minucioso de las diligencias que componen las indagatorias penales antes señaladas, se advierte que dentro de las mismas se dejó pasar un periodo bastante prolongado sin practicarse diligencia alguna, amén de que se han dejado de practicar diligencias tendientes a acreditar el ilícito investigado.

Lo anterior trae como consecuencia violaciones a los derechos humanos de las señaladas víctimas, al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido durante la integración de las aludidas indagatorias.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** En caso de que aún continúen en trámite las Averiguaciones Previas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión las resoluciones correspondientes, al igual que a QV1, QV2, QV3, QV4, QV5, QV6, QV7, QV8, QV9, QV10 y QV11 a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA.** Inicie y tramite procedimientos administrativos en contra de AR1 y demás personal a cuyo cargo haya estado las Averiguaciones Previas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, incluido a los servidores públicos de la desaparecida Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de El Rosario, Sinaloa, que omitieron radicar, realizar indagaciones y remitir en prosecución a AR1, algunas de las averiguaciones previas identificadas en la presente resolución, a fin de que se en caso de encontrar alguna responsabilidad se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal el inicio de los procedimientos respectivos.

**TERCERA:** En el ánimo de no repetición de hechos violatorios como los analizados en la presente queja, se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se imparta a los servidores públicos que conozcan de hechos que involucren afectaciones a menores de edad, cursos de capacitación que les permitan discernir los principios que rigen a esa institución y a su vez aplicarlos a casos concretos, para así brindar a

los gobernados una verdadera procuración de justicia y, desde luego, con estricto respeto a sus derechos humanos.

**CUARTA:** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Fiscalía General del Estado, ello también con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 10/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación al iniciar la carpeta de investigación, irregular integración de la carpeta de investigación y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 21 de diciembre de 2016, QV1 acudió a la Unidad de Atención Inmediata de la Fiscalía General del Estado a presentar denuncia o querrela por hechos que consideraba constitutivos de delito.

En esa misma fecha fue canalizado al Centro de Mecanismos de Solución de Controversias, donde se inició el procedimiento alternativo por el delito de abuso de confianza, instancia en la que se celebró un acuerdo voluntario entre QV1 y el requerido, mismo que no fue cumplido, razón por la cual el día 27 de abril de 2017 se turnó el asunto a la Unidad del Ministerio Público.

El día 12 de mayo de 2017, QV1 presentó denuncia o querrela por hechos que consideraba constitutivos del delito de abuso de confianza ante la Unidad del Ministerio Público, por lo que se registró la Denuncia 1.

El día 23 de octubre de 2017, QV1 presentó escrito de queja ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, por hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su perjuicio, atribuidos a servidores públicos adscritos a la Unidad de lo Penal Especial de Delitos Patrimoniales de la Región Centro del Estado, pues a la fecha de la presentación de la queja no se había resuelto su carpeta de investigación, ni se habían realizado actos tendientes a la investigación de los hechos.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En caso de que la carpeta de investigación 1, aún continúe en trámite, se realicen todas las diligencias, actos y técnicas de investigación que jurídicamente resulten necesarias para que se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA.** Se inicie y tramite procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2 y demás personal a cuyo cargo haya estado la integración de la carpeta de investigación 1, y que hayan propiciado los prolongados periodos de inactividad acreditada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a esta Comisión Estatal prueba de su cumplimiento.

**CUARTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

### ESTATUS:

Aceptada.

### NIVEL DE CUMPLIMIENTO:

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 11/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Malos tratos y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

Con fecha 23 de mayo de 2015, QV1 fue privado de su libertad personal por elementos policiales que, en aquellas fechas, fungían como integrantes del Grupo R-8 Gama, adscritos a la Sección de Robo en Casa Habitación y Robo con Violencia de la Coordinación de Investigación de Delitos de la Policía Ministerial del Estado.

Que fue durante dicha detención, que a QV1 se le infirieron malos tratos por parte de sus captores, los cuales provocaron en su superficie corporal numerosas lesiones localizadas en diversas partes de su cuerpo e identificadas debidamente en un primer momento por SP1 y posteriormente, por la Agente Auxiliar adscrita a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada para Asuntos con Detenidos en Flagrancia de Culiacán; por personal médico del entonces Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Culiacán; y, por último, por el personal de esta Comisión Estatal.

Lesiones cuya existencia en ningún momento fueron destacadas en el informe policial rendido por los captores, pues de la narrativa de éste no se advierte que se hubiese empleado el uso de la fuerza física para su sometimiento y que producto de ello, se hubiesen generado las lesiones que presentaba el detenido en su superficie corporal, al momento de ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda, para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie procedimiento administrativo y/o penal en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4, quienes en la fecha en que ocurrieron los hechos que nos ocupan, se desempeñaban como integrantes del Grupo R-8 Gama, adscritos a la Sección de Robo en Casa Habitación y Robo con Violencia de la Coordinación de Investigación de Delitos de Policía Ministerial del Estado, y a quienes se les atribuyen transgresiones a los derechos humanos de QV1.

Lo anterior, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes a los servidores públicos de referencia, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; asimismo, se informe a este organismo el inicio, trámite y conclusión del procedimiento y/o procedimientos correspondientes.

**SEGUNDA.** Se gire instrucción a quien corresponda, para que, de manera constante, el personal policial dependiente de la entonces Policía Ministerial del Estado, hoy Policía de Investigación de la actual Fiscalía General del Estado, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones a fin de que se mantengan respetuosos y garantes de los derechos fundamentales de todo ser humano, aún con mayoría de razón, si éste se encuentra privado de la libertad, como en el caso que nos ocupa.

Dicha capacitación, desde luego, deberá ser dirigida también a los servidores públicos a quienes se vienen atribuyendo los hechos motivo de análisis en la presente recomendación.

**TERCERA.** Que a manera de reparación del daño de QV1, se evite caer en repeticiones de los actos que por esta vía se reprochan en la presente resolución.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 12/2018

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

### HECHOS VIOLATORIOS:

Negligencia médica, prestación indebida del servicio público en materia de salud y violación por la pérdida de la vida de un recién nacido y violación a los derechos de la niñez.

### SITUACIÓN JURÍDICA:

El día 19 de marzo de 2015, QV1 acudió al área de urgencias del Hospital General de Los Mochis, por recomendación del médico que llevó el control de su embarazo y le indicó que ya era momento de que naciera su bebe.

Al ser revisada en dicho Hospital, le informaron que todo se encontraba bien, que regresara ese mismo día por la noche para ser nuevamente valorada. Al regresar, le manifestaron que todo seguía bien, que se podía esperar dos semanas más y que no era necesario que le fuera practicada una cesárea en ese momento.

El día 23 de marzo del mismo año, aproximadamente a las 03:00 horas, QV1 a QV1 se “le reventó la fuente”, acudiendo de inmediato al citado Hospital General, dónde al ser revisada presentaba 5 centímetros de dilatación, por lo que la canalizaron para esperar a que aumentara la dilatación, situación que al no acontecer, se le informó se le practicaría una cesárea. Al término de dicha intervención quirúrgica, le informaron que su bebé se encontraba delicado, percatándose QV1 que éste no respiraba bien, casi no se movía y se mantenía con sus ojos cerrados. Además, le comunicaron que lo tenían sedado por su estado de salud, para no estresarlo, restringiéndole sus visitas, sin mantenerla informada con posterioridad respecto al estado de salud del recién nacido V2.

El día 27 de marzo de 2015, alrededor de las 02:00 horas, recibió una llamada por parte del Hospital General de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, solicitando su presencia porque su hijo había tenido complicaciones, y al llegar fueron informados por el pediatra que su bebé se había infartado dos veces y por ello había fallecido.

De las constancias que obran en el presente expediente, se cuenta con la opinión médica por parte del médico que presta sus servicios para esta Comisión Estatal, en la cual determinó que se no se observó lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, ya que existió falta de atención oportuna a QV1, asimismo, concluyó que hubo negligencia médica al momento de dar a luz, en virtud de que los médicos no estuvieron al pendiente de la frecuencia fetal del producto, y como consecuencia de esta mala praxis se generaran condiciones adversas para el producto del embarazo, aunque lograron extraerlo, lo hicieron en malas condiciones al bronco aspirar meconio, por lo que V2 murió posteriormente por esta causa, lo que es atribuible a AR1, AR2, AR3 y AR4.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda, a efecto de proceder a indemnizar a QV1 en los términos que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron servidores públicos adscritos al Hospital General de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, encargados de la atención a la citada quejosa, lo cual trajo como consecuencia la muerte de su recién nacido V2, adoptando las medidas necesarias para ello, enviando a este Organismo Estatal las pruebas con las que acredite su cumplimiento, incluyendo el reembolso de los gastos por concepto de atención pre, durante y postparto, además de los gastos funerarios correspondientes.

**SEGUNDA.** Diseñar e impartir a la totalidad de los servidores públicos de ese hospital un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, con el objeto de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento, enviando a esta Comisión Estatal los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la reciba, en los cuales se refleje su impacto efectivo.

**TERCERA.** Adoptar medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen los servidores públicos del Hospital General de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, a efecto de que inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4, señalados en el oficio de informe firmado por el Director del Hospital General de Los Mochis como los médicos tratantes de la hoy quejosa, así como cualquier otro servidor público que resulte responsable de la inadecuada atención médica de QV1, por las consideraciones descritas en el cuerpo de la presente recomendación y, en su caso, se finque responsabilidad y se apliquen las sanciones correspondientes, así como informar a esta Comisión Estatal el trámite que se realice desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

**QUINTA.** Se dé a conocer a todo el personal de salud del Estado, el contenido de la presente resolución como un mecanismo de prevención y contención de futuras conductas similares o iguales a las reprochadas en el presente caso.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

### RECOMENDACIÓN 13/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

En el año 2014, con motivo de las denuncias interpuestas por QV1 se iniciaron las Averiguaciones Previas 1, 2, 3 y 4 en la entonces Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Escuinapa, Sinaloa.

A raíz de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en el estado, las señaladas averiguaciones previas fueron remitidas en prosecución a la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, el 15 de enero de 2016, en virtud de la supresión de actividades de la Agencia de origen. Las citadas averiguaciones previas a la fecha continúan en trámite.

A la revisión minuciosa de las diligencias que componen esas indagatorias penales, se advierte que dentro de las mismas se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna, amén de que se ha omitido practicar las diligencias necesarias tendientes a acreditar los ilícitos denunciados, o bien, a esclarecer los hechos.

Lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de la señalada víctima, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de las aludidas indagatorias.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En caso de que las Averiguaciones Previas identificadas como Averiguación Previa 1, Averiguación Previa 2, Averiguación Previa 3 y Averiguación Previa 4, aún no hayan sido resueltas en definitiva, se dé prioridad a su atención y se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal las resoluciones correspondientes, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se inicie y tramite sendos procedimientos administrativos en contra de AR1 y demás personal a cuyo cargo haya estado las Averiguaciones Previas 1, 2, 3 y 4 y que hayan propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

### **ESTATUS:**

Aceptada.

### **NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 14/2018

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### HECHOS VIOLATORIOS:

Lesiones y prestación indebida del servicio público.

### SITUACIÓN JURÍDICA:

QV1 y V2, fueron detenidos en diferentes eventos por Agentes de la Policía Ministerial del Estado, al haber sido presuntamente sorprendidos en flagrancia delictiva.

Sin embargo, durante el tiempo en que las señaladas víctimas permanecieron bajo la custodia de los elementos de la aludida corporación policiaca, fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que dejaron secuelas visibles en su superficie corporal, lo cual quedó debidamente documentado en los expedientes de queja analizados.

Asimismo, por lo que hace a V2, se advierte que existió una omisión de AR5 y AR6 de identificar las lesiones que éste presentaba al momento en que le realizaron la exploración física cuando se encontraba a disposición del Agente del Ministerio Público.

Tales acciones llevadas a cabo por las autoridades señaladas como responsables, en perjuicio de la integridad física y la seguridad personal de las víctimas, materializan las violaciones a sus derechos humanos que por esta vía se les reprochan.

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para que se repare el daño a QV1 y V2 o a quien tenga derecho a ello, esencialmente por lo que hace a los gastos médicos que hayan erogado con motivo de los hechos reclamados, de conformidad con la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Sinaloa, y los estándares internacionales identificados en la

jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismos que nos vinculan.

**SEGUNDA.** En caso de que lo requieran, se les brinde atención médica y psicológica a QV1 y V2. Asimismo, en caso de que las indagatorias que haya iniciado la hoy Fiscalía con motivo de las violaciones a la integridad física reclamadas en los casos analizados aún continúen en trámite, a la mayor brevedad se realicen las diligencias pendientes de desahogar y se resuelva lo que conforme a derecho proceda.

**TERCERA.** Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicien procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4, y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, se informe además sobre el inicio y resolución de dichos procedimientos a esta CEDH.

**CUARTA.** Se inicie procedimiento administrativo en contra de AR5 y AR6 por su omisión de certificar las lesiones que evidentemente presentaba el señor V1 al momento de ser examinado el 29 de julio de 2015, según se detalla en el punto 27.5 que antecede, atendiendo a los argumentos expresados en el cuerpo de la presente recomendación.

**QUINTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Policía de Investigaciones del Estado y peritos oficiales adscritos a la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

### RECOMENDACIÓN 15/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Detención arbitraria, tortura, retardar el inicio de la averiguación previa, omitir la función investigadora de los delitos, una vez iniciada la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

Con fecha 03 de marzo de 2015, encontrándose Q2V1 en compañía de PPL3, en el estacionamiento del establecimiento comercial denominado “Walmart”, ubicado en Los Mochis, Ahome, Sinaloa, fue interceptado por AR1, AR2, AR3 y AR4, quienes por los supuestos señalamientos que existían en contra de dichas personas, de haber participado en un hecho presumiblemente delictuoso, decidieron trasladarlos ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en el Delito de Secuestro Zona Norte, en calidad de presentados, a efecto de que rindieran la declaración en relación a los hechos que le atribuían.

Dicho traslado se llevó a cabo por la propia determinación de los citados elementos policiales, sin que existiera la orden correspondiente de parte del Agente del Ministerio Público encargado de la investigación que involucraba a Q2V1 y su acompañante.

Aunado a lo anterior, los elementos policiales detuvieron a las 13:55 horas a las personas de referencia para ser “presentadas” ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en el Delito de Secuestro Zona Norte, materializándose su puesta a disposición en esa calidad de “presentados” a las 21:30 horas, siendo en ese momento en que inició su declaración ministerial.

Durante el intervalo de tiempo comprendido de las 13:55 a las 21:30 horas, los citados elementos policiales mantuvieron privado de la libertad arbitrariamente a Q2V1, pues no obstante que refieren éstos en un informe policial elaborado con

motivo de tales hechos, que Q2V1 únicamente se encontraba en calidad de presentado, por ningún motivo debieron realizar tal acto, y mucho menos demorar en la puesta a disposición ante la autoridad del Ministerio Público.

Además, Q2V1 durante el tiempo que lo mantuvieron privado de la libertad, fue objeto de actos de tortura, por parte de los citados elementos policiales.

Por último, es dable destacar la obligatoriedad que asiste al Agente del Ministerio Público del Fuero Común para investigar conductas probablemente delictuosas, como es el delito de tortura, por el que se le dio vista y el cual no obstante exigir una verdadera investigación dada la naturaleza de delito grave que le caracteriza, ésta ha sido injustificadamente demorada en cada una de las diligencias que a la fecha se han desahogado.

#### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Gírese la instrucción debida a efecto de que se inicie y tramite procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, particularmente AR1, AR2, AR3 y AR4, quienes, de acuerdo a la función que realizaron, generaron en Q2V1 afectaciones, toda vez que al realizarse la supuesta “presentación”, sin la existencia de la orden correspondiente, tal acto se materializó en una detención arbitraria, así también al realizarle actos de tortura durante el tiempo que lo mantuvieron consigo, se generó en dicha persona una afectación tanto física como psicológica, trastocando así su integridad personal.

Iníciase dicho procedimiento contra el o los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común que adscritos a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común de Ahome, Sinaloa, y a quienes asignándoles el oficio número 97/2016, signado por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, con el que se remitió copia del Expediente 1 y se dio vista de hechos presuntamente delictuosos advertidos en el mismo, incurrieron en demora respecto al inicio de la investigación correspondiente identificada como Averiguación Previa 4.

Así también contra aquellos Agentes del Ministerio Público que adscritos a la entonces Dirección de Averiguaciones Previas, actualmente denominada Área de Control y Seguimiento de Averiguaciones Previas del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado, así como de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común de Ahome, Sinaloa, quienes teniendo a cargo la obligación de realizar una verdadera investigación dentro de las Averiguaciones Previas 3 y 4, no lo hicieron e incurrieron a su vez en marcada dilación dentro de las mismas al advertirse intervalos de inactividad, así como al omitir desahogar diligencias necesarias y elementales para el esclarecimiento del hecho delictuoso que motivó las citadas indagatorias.

De resultar alguna responsabilidad para los servidores públicos de referencia, cuyos nombres deberán determinarse, procédase a imponer las sanciones que resulten procedentes, debiendo informar a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de tales procedimientos.

**SEGUNDA.** Gire instrucciones a quien corresponda para que en estricta observancia de los principios que rigen el actuar del Ministerio Público, se lleven a cabo con la mayor prontitud, todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias dentro de las Averiguaciones Previas 3 y 4, a efecto de que se alleguen a las citadas investigaciones los elementos que permitan acreditar el cuerpo del delito que se investiga, así como la probable responsabilidad de los presuntos imputados.

Asimismo, ordene se practique con la mayor prontitud las periciales ordenadas y no diligenciadas, así como aquellas que resulten necesarias dentro de las citadas investigaciones, a efecto de que se esté en condiciones de determinar sobre la acreditación del delito de tortura que se investiga.

**TERCERA.** Gírese instrucción correspondiente a los elementos policiales que llevaron a cabo la detención arbitraria de Q2V1, para que se abstengan de realizar tales actos de privación de libertad, sin la existencia de circunstancias legales que justifiquen la legalidad de dicha detención.

**CUARTA.** En el ánimo de no repetición de hechos violatorios como los analizados en la presente queja, se giren instrucciones a quien corresponda, para que personal de esa fiscalía, particularmente los servidores públicos involucrados como autoridades responsables en la presente resolución, sean instruidos y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de que se mantengan respetuosos y garantes de los derechos humanos de toda persona.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 16/2018

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

### HECHOS VIOLATORIOS:

Negligencia médica, irregular integración del expediente clínico y prestación indebida del servicio público.

### SITUACIÓN JURÍDICA:

El 6 de mayo de 2015 a las 6:40 horas nació V2 en el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” producto del parto de QV1, durante el nacimiento V2 fue lastimado de su brazo izquierdo ocasionando que perdiera la movilidad del mismo.

El médico que apoya a este Organismo Estatal señaló en su dictamen que *los médicos tratantes contaban con diversa información que debió ser tomada en cuenta para pensar en otro tipo de parto o en cesárea para proteger la salud del paciente y su producto de embarazo, al no haber procedido en ese sentido, al momento del parto se presentaron complicaciones consistentes en lesión de plexo braquial secundario a maniobras de extracción del producto por la distocia de hombro.*

Como consecuencia de lo anterior, se estableció el diagnóstico de lesión de plexo braquial izquierdo por probable elongación con una monoparesia del miembro superior izquierdo. El diagnóstico actual continúa siendo el mismo y de acuerdo con el médico que actualmente atiende a V2, la mejoría se refiere lenta con un avance de 25%, y el pronóstico para la función de la extremidad afectada es reservado, estimándose recuperación parcial de la función, dependiendo de la respuesta del paciente.

Así, en el caso quedó evidenciada una deficiente atención médica por parte de los servidores públicos del Hospital General “Dr. Martiniano Carvajal” de Mazatlán, Sinaloa, al incurrir en diversas omisiones que dieron como resultado que no se brindara adecuadamente a QV1 y a su recién nacido V2 la atención de salud que requerían.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Gire sus instrucciones para que los servidores públicos del Hospital General “Dr. Martiniano Carvajal” de Mazatlán, Sinaloa, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, médicos que intervinieron en la atención de QV1 y su recién nacido V1, y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, se informe además sobre el inicio y resolución de dicho procedimiento a esta Comisión Estatal.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que en el Hospital General “Dr. Martiniano Carvajal” de Mazatlán, Sinaloa, se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como del conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, esto con el objetivo de evitar los actos y omisiones como que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**CUARTA.** Se repare el daño causado a las víctimas de violación a derechos humanos identificadas en el cuerpo de la presente recomendación, al considerar la gravedad del daño causado en la salud de V1, de tal magnitud que se afectó la posibilidad de disfrutar una infancia normal y le afectará indiscutiblemente en su calidad de vida presente y futura, de conformidad con lo estipulado por la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa y los estándares

internacionales identificados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismos que nos vinculan, debiendo remitir a esta Comisión Estatal las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Se apoye ampliamente a QV1 en cualquier futuro estudio especializado que requiera V2, relacionada con el daño a la salud acontecido durante su nacimiento, y se le restituyan las erogaciones económicas realizadas por la atención de V2.

**SEXTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre el personal de los diversos nosocomios que dependen de esa Secretaría de Salud, ello con el ánimo de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprochan.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

**RECOMENDACIÓN 17/2018****AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Guasave.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Omitir la elaboración del informe policial homologado, omitir certificar lesiones y violación al debido proceso legal.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

Con fecha 14 de enero de 2018, a las 22:45 horas, QV1 fue detenido por los agentes AR1 y AR2, por faltas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guasave, Sinaloa, al ingerir bebidas embriagantes en la vía pública y ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como por proferirles insultos.

QV1 fue trasladado al Tribunal de Barandilla de Guasave, Sinaloa, lugar donde AR1 y AR2 omitieron suscribir el informe policial correspondiente, ya que, de acuerdo a los informes proporcionados por la dependencia municipal, éstos no se elaboran cuando la detención deriva de una falta al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guasave, Sinaloa, y simplemente lo sustituyen por una hoja de ingreso al Tribunal de Barandilla, denominada “HOJA DE PRESENTACIÓN Y PARTE INFORMATIVO PARA INGRESO A BARANDILLA”, la cual no cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Por último, es preciso señalar que al momento de que QV1 fue puesto a disposición del Tribunal de Barandilla de Guasave, se omitió la certificación médica de su integridad física, diligencia que es esencial para garantizar la salud de los detenidos mientras se encuentran bajo la custodia de la autoridad, y que incluso, permite ser un elemento probatorio dentro del procedimiento administrativo o proceso penal que se instaure en su contra.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1 y AR2, que intervinieron en la detención de QV1 y omitieron la elaboración del informe policial correspondiente; asimismo, en contra del AR3, quien instauró el procedimiento administrativo sin contar con el informe policial, e incluso, omitió la valoración médica inmediata de QV1; y de igual manera, en contra de AR4, quien omitió brindar una defensa adecuada al quejoso, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes.

Se debe informar a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa del inicio, seguimiento y resoluciones que recaigan a tales procedimientos.

**SEGUNDA.** Se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave, sea instruido y capacitado respecto a la obligación que tienen de elaborar el informe policial, aun cuando los hechos derivan en faltas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guasave, Sinaloa.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda para que el personal del Tribunal de Barandilla de Guasave, reciba la capacitación necesaria a fin de que identifiquen los requisitos que se deben cumplir para la instauración de los procedimientos administrativos y la importancia de que los detenidos sean valorados inmediatamente por el médico de guardia al momento en que son puestos a su disposición.

**CUARTA.** Se instruya y capacite a personal de la Defensoría Pública Municipal de Guasave, para que se brinde una defensa adecuada a los presuntos infractores que son sujetos a los procedimientos administrativos que se siguen ante el Tribunal de Barandilla de Guasave.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 18/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Ahome.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Detención arbitraria, aislamiento prolongado e incomunicación proactiva y desaparición forzada.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 5 de agosto de 2015, Q1 presentó escrito de queja ante esta Comisión Estatal, mediante el cual hizo del conocimiento hechos violatorios de derechos humanos cometidos en perjuicio de V1, V2 y V3, mismos que atribuyó a elementos de la Policía Municipal de la ciudad de Los Mochis o elementos de la Policía Estatal.

Anteriormente, el día 24 de julio de 2015, Q2 en nombre y representación de V1, V2 y V3 presentó demanda de amparo indirecto ante la Oficina de Correspondencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa con sede en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, solicitando el amparo y protección de la justicia federal por la desaparición forzada de V1, V2 y V3, señalando como responsables de dicho acto a distintas autoridades, entre ellas, al Director de Seguridad Pública y Tránsito de Ahome.

Asimismo, en fecha 30 de agosto de 2015, Q1 presentó denuncia ante la Agencia Dos del Ministerio Público de la Federación Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", de la Delegación Estatal Sinaloa de la Procuraduría General de la República por la desaparición de V1, V2 y V3.

El Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas emitió al Estado Mexicano Acciones Urgentes a favor de V1, V2 y V3. Igualmente, el día 15 de abril de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 24/2016, a través de la cual otorgó la medida cautelar

No. 29/16 a favor de Q1, Q2, V1, V2 y V3, en la que solicita al Estado Mexicano que adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de V1, V2 y V3.

El día 15 de abril de 2016, el Magistrado de la Sala de Circuito Penal Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral de las Regiones Norte, Centro Norte y Sur del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, al resolver el recurso de apelación radicado bajo el Toca 1, giró orden de aprensión en contra de AR1, AR2 y AR3 por el hecho que la ley señala como delito de desaparición forzada de personas, cometido en agravio de V1, V2 y V3.

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se proceda a la reparación integral del daño por las violaciones a los derechos humanos de V1, V2 y V3, en términos de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, realizando las gestiones necesarias para la identificación e inscripción de las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas y puedan acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se proporcione a la Fiscalía General del Estado y a la Procuraduría General de la República todos los elementos de información y documentación que le sean requeridos para la debida integración de las investigaciones penales que se iniciaron con motivo de la desaparición forzada de V1, V2 y V3, remitiendo a esta Comisión Estatal prueba de su cumplimiento.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el procedimiento administrativo iniciado por la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ahome, con motivo de la queja presentada por Q1, se desahogue con estricto apego al debido proceso y a los derechos humanos, y en el momento procedimental oportuno se determine lo que en derecho corresponda, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**CUARTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ahome, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**QUINTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se imparta a los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ahome, cursos de capacitación en materia de derechos humanos, con énfasis en las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 19/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 16 de abril de 2015, se inició la Averiguación Previa 1, en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Escuinapa, Sinaloa a cargo de AR5, a raíz de la denuncia y/o querrela interpuesta por QV1, en la que informó de hechos posiblemente constitutivos del delito de despojo. Posteriormente, el día 15 de enero de 2016, AR5 remitió la citada averiguación previa en prosecución a la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, misma que hasta el día 15 de mayo del año en curso —fecha en que AR2 rindió el último informe solicitado por esta Comisión Estatal— continuaba en trámite.

A la revisión minuciosa de las diligencias que componen esa indagatoria penal, se advierte que dentro de la misma se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna tendiente a esclarecer los hechos.

Lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de QV1, específicamente a su derecho humano de acceso a la justicia, al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de la aludida indagatoria y el esclarecimiento de los hechos que conlleven a resolverla.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En caso de que la Averiguación Previa 1, aún continúe en trámite, se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se inicien y tramiten procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1, y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad acreditada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la ahora Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprochan.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la ahora Fiscalía General del Estado, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**QUINTA.** Instrúyase a los Agentes del Ministerio Público bajo su mando, para que reivindiquen su posición de garantes de la legalidad, la constitucionalidad y la convencionalidad, cumpliendo de manera diligente con sus atribuciones, y genere en esa Fiscalía, mecanismos internos de autocontrol en el tema de la dilación en la integración de las carpetas de investigación, debiendo informar a esta Comisión Estatal de lo acordado respecto del presente resolutivo.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 20/2018

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

Ayuntamiento de Culiacán.

### HECHOS VIOLATORIOS:

Imposibilidad de tener una defensa adecuada y prestación indebida del servicio público.

### SITUACIÓN JURÍDICA:

El día 26 de septiembre de 2017, QV1 se presentó a la oficina de AR1, dónde se le solicitó que firmara su baja, bajo la justificación de tratarse de órdenes superiores.

QV1 se negó a firmar dicho oficio de baja y siguió presentándose a laborar normalmente por tres días más, hasta que se le indicó que por órdenes de AR1 le quedaba prohibido presentarse uniformado en las instalaciones de tránsito, porque se le negaría el acceso, ya que ya no era elemento activo de esa corporación.

QV1 manifestó que no se le inició procedimiento administrativo ante la Comisión de Honor y Justicia.

Lo anterior, fue confirmado en el informe que rindió AR1, al reconocer que la Comisión de Honor y Justicia no tuvo conocimiento del caso en particular, ni se inició procedimiento al quejoso.

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda para que la instancia competente del Ayuntamiento de Culiacán inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra AR1 y quien resulte responsable, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación, y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes; asimismo, se informe a esta Comisión Estatal el inicio del mismo y la resolución que en su momento se emita.

**SEGUNDA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se diseñe e imparta un curso de capacitación relacionado con el derecho al debido proceso entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Culiacán, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Culiacán que conforman la Comisión de Honor y Justicia, ello con el ánimo de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprochan.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Total.

## RECOMENDACIÓN 21/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

Con motivo de denuncias interpuestas por QV1, se iniciaron las Averiguaciones Previas 1, 2, 3 y 4.

A raíz de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, las Averiguaciones Previas 1 y 3 fueron remitidas en prosecución a la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, el día 15 de enero de 2016, en virtud de la supresión de actividades de la Agencia de origen.

Cabe precisar que, únicamente las Averiguaciones Previas 1, 2 y 3, a la fecha continúan en trámite, ya que dentro del expediente de Averiguación Previa 4, se advierte que el 09 de enero de 2015, fue dictaminada procedente la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal, resolviéndose así, en definitiva.

Así pues, de la revisión minuciosa de las diligencias que componen las Averiguaciones Previas 1, 2 y 3, se advierte que dentro de las mismas se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna, amén de que se ha omitido practicar las diligencias necesarias tendientes a acreditar los ilícitos denunciados, o bien, a esclarecer los hechos.

Lo anterior ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de QV1, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de las aludidas indagatorias.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En caso de que las Averiguaciones Previas identificadas como Averiguación Previa 1, Averiguación Previa 2 y Averiguación Previa 3, aún continúen en trámite, se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal las resoluciones correspondientes, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se inicien y tramiten procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2 y AR3, así como demás personal a cuyo cargo haya estado las Averiguaciones Previas 1, 2 y 3 y que hayan propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de La Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de La Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este Organismo Estatal prueba de su cumplimiento.

**QUINTA.** Se generen los controles administrativos que permitan evitar los periodos prolongados de inactividad en la integración de las carpetas de investigación tanto por los Agentes del Ministerio Público, como por parte de los agentes investigadores.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 22/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Malos tratos, violación al interés superior de la niñez, omisión de certificar lesiones y dictaminar con veracidad y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 19 de agosto de 2016, aproximadamente a las 23 horas, el menor V1 fue detenido por AR1 y AR2, por faltas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guasave, mismos que señalaron en el parte informativo que antes de llevar a cabo la detención del menor, éste derrapó en su motocicleta y se cayó en el pavimento.

Posteriormente, V1 fue trasladado al Tribunal de Barandilla de Guasave en donde se le practicó certificado médico, por parte de AR3, quien concluyó que el menor no presentó huellas de violencia en su integridad corporal.

En fecha 20 de agosto de 2016, V1 acudió a la clínica 32 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guasave, Sinaloa, en donde recibió atención médica y se le certificaron las lesiones que presentaba, las cuales fueron las siguientes: policontundido, cervicalgia post-traumática, rectificación cervical, escoriación en mandíbula derecha de 3 centímetros y hematoma en antebrazo izquierdo de 3 centímetros.

El día 21 de agosto de 2016, el menor V1 en compañía de Q1, interpuso denuncia y/o querrela en la Unidad Integral de lo Penal en Guasave, Sinaloa, por el delito de Abuso de Autoridad, la cual dio inicio a la Carpeta de Investigación 1.

Derivado de dicha Carpeta de Investigación, en fecha 22 de agosto de 2016, el médico legista adscrito a la Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales en Guasave, Sinaloa, practicó dictamen médico a V1, el cual se señalaron diversas lesiones.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, se inicie procedimiento administrativo en contra de los elementos policiacos AR1 y AR2, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave, que llevaron a cabo la detención del menor V1, así como de AR3 quien omitió certificar las lesiones en la integridad física del agraviado, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes.

**SEGUNDA.** Se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos fundamentales de todo ser humano, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución.

**TERCERA.** Se le repare el daño ocasionado al agraviado haciendo de su conocimiento el inicio y resolución de las investigaciones penales y administrativas realizadas.

**CUARTA.** Se capacite en el uso de la fuerza pública a la fuerza policiaca municipal a efecto de que su reacción sea apegada la norma y directrices en la materia respetándose en todo momento el interés superior del menor

### ESTATUS:

Aceptada.

### NIVEL DE CUMPLIMIENTO:

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 23/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Prestación indebida del servicio público y violación al interés superior de la niñez.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

Cuatro casos de presuntas agresiones verbales, físicas y humillaciones que fueron realizadas por AR1 en perjuicio de V1, V2 y V3, mismas que fueron hechos del conocimiento de las autoridades escolares de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa.

Los reclamos e inconformidades a que se hacen referencia en el expediente de queja se plasmaron en documentos que fueron entregados a SP2 el día 22 de mayo de 2015. Además, algunas de esas inconformidades fueron asentadas en el acta de hechos de 22 de mayo de 2015, elaborándose dos actas administrativas, una de 15 de junio y otra de 26 de octubre, ambas de ese mismo año.

Sin embargo, a la fecha, dentro del expediente de queja no se tiene documentado que las autoridades de La Secretaría, hayan iniciado una investigación formal, seria y rigurosa respecto de estos cuatro casos de maltrato verbal, físico y humillaciones que se pusieron en su conocimiento, tampoco que se haya iniciado algún procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de AR1.

La omisión de las autoridades escolares de realizar una investigación interna formal respecto de los cuatro casos analizados en la presente queja, se tradujeron en violaciones a los derechos humanos de V1, V2 y V3.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Instruya al órgano administrativo competente para que, al considerar los razonamientos previamente expuestos, se lleve a cabo una investigación formal y

exhaustiva de los 4 casos analizados en la presente Recomendación, que fueron denunciados a las autoridades de La Secretaría y que involucran a AR1, debiendo agregarse copia de la presente Recomendación, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas, y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este Organismo Estatal el inicio y conclusión de la investigación que se lleve a cabo.

**SEGUNDA.** Se tenga una reunión inmediata con las familias afectadas para escucharlas, darles la atención debida y canalizar sus pretensiones de justicia. Se deberá informar fecha y hora de tal reunión a esta Comisión Estatal.

**TERCERA.** Se dé vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, a fin de que tome conocimiento de los hechos analizados en la presente Recomendación y que involucran a AR1.

**CUARTA.** Se inicie investigación administrativa contra los servidores públicos de La Secretaría, que, conociendo el caso, por omisión, permitieron impunidad e inseguridad jurídica para padres de familia y menores de edad presuntamente afectados. Debiendo hacer del conocimiento de esta Comisión Estatal, el inicio, seguimiento y conclusión de dichas investigaciones.

**QUINTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**ESTATUS:**

Aceptada

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

**RECOMENDACIÓN 24/2018****AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

El nueve de agosto de 2013 se inició la Averiguación Previa 1, en la Agencia Única del Ministerio Público del Fuero Común de Escuinapa, Sinaloa, posteriormente, con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en el estado, fue remitida en prosecución a la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, el 15 de enero de 2016, en virtud de la supresión de actividades de la Agencia de origen. La citada averiguación previa, a la fecha, continúa en trámite.

A la revisión minuciosa de las diligencias que componen esa indagatoria penal, se advierte que se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna, amén de que se ha omitido practicar las diligencias necesarias tendientes a acreditar los ilícitos que motivaron su inicio, o bien, a esclarecer los hechos.

Lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de QV1, específicamente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de la aludida indagatoria.

**RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** En caso de que la Averiguación Previa 1 aún no haya sido resuelta, se dé prioridad a su atención y se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelvan a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente,

al igual que a QV1, a fin de que, si es su deseo, esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se inicie y tramite sendos procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3 y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1 y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de La Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**QUINTA.** Se otorguen los beneficios que en su condición de víctima del delito corresponden a QV1, por parte de esa Fiscalía.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 25/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Lesiones, negativa de rendición de informes y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

El día 17 de agosto de 2015, QV1 fue detenido por su probable participación en la comisión de un delito y puesto a disposición de la representación social federal por Elementos de la Policía Ministerial del Estado.

Durante el tiempo en que QV1 permaneció a disposición de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, fue objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que dejaron secuelas visibles en su superficie corporal.

Durante la substanciación de la investigación, a AR3 fue omiso en dar respuesta a las solicitudes de información que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos le realizó.

Tales acciones llevadas a cabo por los servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial del Estado en perjuicio de la víctima, materializan las violaciones a sus derechos humanos que por esta vía se les reprochan.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para que se repare el daño a QV1 o a quien tenga derecho a ello, a través de una compensación, de conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Sinaloa, con motivo de las acreditadas violaciones a derechos humanos a la integridad física provocadas por parte de las autoridades señaladas como responsables en la presente recomendación.

**SEGUNDA.** Gire las instrucciones que correspondan para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie el procedimiento administrativo en contra de AR1 y AR2, Agentes involucrados en la detención de QV1, así como también en contra de AR3, en la época en que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa solicitó y requirió los informes que no fueron atendidos, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este Organismo el inicio y conclusión del procedimiento y/o procedimientos correspondientes.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la ahora Policía de Investigación, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**CUARTA.** Este organismo tiene antecedentes por recomendaciones pronunciadas a la Fiscalía General del Estado, para que se capacite de manera constante al personal de la ahora Policía de Investigación. No obstante lo anterior, las violaciones a derechos humanos se siguen presentando por parte de los integrantes de dicha dependencia. Así entonces, se recomienda la observación para que se realicen las acciones que considere necesarias, a fin de lograr que esa capacitación vaya más allá de las aulas en las que se imparte y se lleve a la práctica entre los elementos, procurando que en todo momento se actúe dentro del marco legal y con respeto a los derechos humanos.

**ESTATUS:**

No aceptada.

**RECOMENDACIÓN 26/2018****AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Violación a la legalidad y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

Dentro del expediente de queja se encuentra acreditado que el día 09 de enero de 2015, se suscitó un incidente en un lote de terreno ubicado en la colonia Centro del municipio de Escuinapa, Sinaloa, en donde AR1 y AR2, mediante una decisión unilateral y ostentando el poder público municipal, sin haber acudido previamente a las instancias competentes en materia de procuración y administración de justicia en la entidad, se restringió a QV1 del uso, goce y disfrute del bien inmueble que alega es de su propiedad.

En atención a los hechos ocurridos, y otros acontecidos de manera previa y posteriormente, QV1 presentó diversas denuncias ante la Fiscalía General del Estado.

De la revisión minuciosa de las diligencias que componen la investigación, se advierte que AR1 y AR2 ejercieron un rol de autoridad y de poder impidiendo que QV1 ocupara el lote de terreno en cuestión, mediante el uso unilateral de la fuerza pública en un conflicto en el que eran además la parte contraria, lo que trajo como consecuencia la vulneración del derecho de seguridad jurídica en su modalidad de violación al debido proceso y una prestación indebida del servicio público en perjuicio de QV1.

**RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Se inicie y tramite sendos procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2 y quienes resulten responsables por su acreditada participación en los hechos motivo de la queja, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad

administrativa aplicables, en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

Asimismo, se notifique a esta Comisión las resoluciones correspondientes, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA:** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos del Ayuntamiento, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

**RECOMENDACIÓN 27/2018****AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Irregular integración de la averiguación previa, dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:****Respecto a la Averiguación Previa 1**

El día 29 de enero de 2009, QV1 presentó denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de fraude y amenazas en contra de C1 y quien resulte responsable, que por turno correspondió conocer a la Agencia Primera del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado.

Con fecha 12 de octubre de 2010, AR1 dictó propuesta de reserva por falta de datos; en ese mismo mes el Encargado del Departamento de Averiguaciones Previas dictaminó procedente la reserva de la investigación.

El 18 de febrero de 2012, QV1 solicitó a la Agencia Primera del Ministerio Público reabrir la Averiguación Previa 1, misma en la AR2 propuso el no ejercicio de la acción penal en fechas 25 de mayo y 2 de noviembre de 2013, 23 de febrero de 2015, 1 de febrero de 2016 y 11 de octubre de 2017, las cuales fueron dictaminadas como improcedentes por el superior jerárquico, en razón de que dichas propuestas se habían realizado sin haber agotado la práctica de las diligencias necesarias para esclarecer los hechos.

Con fecha 15 de junio de 2018, se propuso de nueva cuenta el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa 1 a favor de C1, la cual fue dictaminada como procedente por la superioridad el día 28 del mismo mes y año.

### **Respecto a la Averiguación Previa 2, Causa Penal 1 y Toca de Apelación 1**

En el año 2010, C1 presentó denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, en contra de QV1 y dos personas más, por la probable comisión del delito de asociación delictuosa, falsificación y uso indebido de documentos, iniciándose la Averiguación Previa 2.

En fecha 27 de agosto de 2012, se resolvió el ejercicio de la acción penal por la probable comisión del delito de fraude procesal, consignando parcialmente las constancias que integran la Averiguación Previa 2 ante el Juzgado Penal en turno, quien dentro de la Causa Penal 1, con fecha 26 de octubre de 2012, resolvió negar la orden de aprehensión porque no se acreditó el cuerpo del delito, interponiéndose recurso de apelación, el cual resolvió confirmó el auto denegatorio de orden de aprehensión en contra de QV1 en el Toca de Apelación 1.

### **Respecto a la Averiguación Previa 3**

Con fecha 15 de mayo de 2013, QV1 presentó denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en contra de C1 por la probable comisión de los delitos de falsedad de declaraciones ante autoridad judicial, fraude, imputación de hechos falsos y asociación delictuosa.

La denuncia fue turnada a la Agencia Tercera del Ministerio Público, iniciándose la Averiguación Previa 3 el día 27 de mayo de 2013, en la cual el 19 de febrero de 2015 se resolvió la extinción de la pretensión punitiva por prescripción de los delitos de fraude, falsedad ante autoridad judicial e imputación de hechos falsos a favor de C1.

Con fecha 29 de enero de 2014, QV1 presentó ampliación de denuncia en contra de C1, por la probable comisión de los delitos de fraude, falsedad de declaraciones ante autoridad, imputación de hechos falsos, asociación delictuosa y delitos de abogados y litigantes, resolviéndose con fecha 28 de septiembre de 2015, la extinción de la pretensión punitiva por prescripción a favor de C1 por el delito de abogados, defensores y litigantes.

## **Respecto al Procedimiento seguido en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**

El día 31 de marzo de 2015, QV1 presentó escrito de queja ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, por hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su perjuicio, atribuidos a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, misma que una vez agotado el procedimiento no jurisdiccional de protección de los derechos humanos dio origen a la presente Recomendación.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** En caso de que la propuesta de no ejercicio de la acción penal, dictaminada procedente en la Averiguación Previa 1, no se haya notificado a QV1, le sea notificada a la brevedad, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes. Asimismo, se remita a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

**SEGUNDA:** Se inicie y tramite procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 y demás personal a cuyo cargo haya estado la integración de la Averiguación Previa 1, y que hayan propiciado los prolongados periodos de inactividad, así como la irregularidad en la integración de la investigación, acreditadas en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de La Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación. De igual manera, se envíe a esta Comisión Estatal prueba de su cumplimiento.

**CUARTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**QUINTA.** Se generen mecanismos de prevención y control de la integración de las carpetas de investigación, y en caso de ya existir estas, se refuercen para garantizar su eficacia. Infórmese a esta Comisión Estatal al respecto.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 28/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

Con motivo de las denuncias interpuestas por QV1, se iniciaron ante la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, las Averiguaciones Previas 1 y 2.

En ese sentido, de la revisión minuciosa de las diligencias que componen la Averiguación Previa 1 y Averiguación Previa 2, se advierte que dentro de las mismas se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna tendiente a esclarecer los hechos.

Lo anterior ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de QV1, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de las aludidas indagatorias y el esclarecimiento de los hechos, que conlleven a resolverlas.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** En caso de que la Averiguación Previa 1 y Averiguación Previa 2, aún no hayan sido resueltas, se dé prioridad a su atención y se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelvan a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal las resoluciones correspondientes, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

**SEGUNDA.** Se inicie y tramite procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3 y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1 y 2, y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

**TERCERA.** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**CUARTA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**QUINTA.** Instrúyase a los Agentes del Ministerio Público bajo su mando, para que reivindiquen su posición de garantes de la legalidad, la constitucionalidad y la convencionalidad, cumpliendo de manera diligente con sus atribuciones, y genere en esa Fiscalía, mecanismos internos de autocontrol en el tema de la dilación en la integración de las carpetas de investigación, debiendo informar a esta Comisión Estatal de lo acordado respecto del presente resolutivo.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

**RECOMENDACIÓN 29/2018****AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Secretaría de Educación Pública y Cultura.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Omisión de cuidados y exclusión en el plantel escolar, violación al interés superior de la niñez y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

El 21 de abril de 2016, QV1 señaló que su hija V2, con discapacidad neuromotora e intelectual, era víctima de discriminación por parte de AR1 adscrita al Centro Educativo CAM #08, en virtud de que se negaba a brindarle el apoyo correspondiente durante la estancia de V2 en el plantel educativo y la excluía en las actividades escolares, señalando que dichas conductas irregulares por parte de AR1, se encuentran relacionadas con la negativa de dicha servidora pública a reconocerla como alumna de ese centro educativo.

Sobre el particular, cabe precisar que QV1 presentó denuncia en contra de AR1 por la comisión del delito de discriminación cometido en agravio de V2, estando integrándose actualmente la Carpeta de Investigación 1.

De la revisión minuciosa de las diligencias que componen la presente investigación, se advierte que AR1, en el desempeño de sus funciones, incurrió en una serie de conductas irregulares que transgreden los deberes que exige la prestación del servicio educativo, ya que se acreditó que V2 sufrió discriminación por la omisión de cuidados y la exclusión dentro y fuera del salón de clases por parte de AR1, vulnerando derechos humanos de la niñez relacionados con afectaciones a su normal desarrollo, a la no discriminación y al interés superior de la niñez.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Instruya al órgano administrativo competente para que al considerar los razonamientos previamente expuestos, se lleve a cabo una investigación formal y exhaustiva del caso analizado en la presente Recomendación, que fueron denunciados a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y que involucran a AR1, debiendo agregarse copia de la presente Recomendación, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas, y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este Organismo Estatal el inicio y conclusión de la investigación que se lleve a cabo.

**SEGUNDA.** Se tenga una reunión inmediata con la familia afectada para escucharla, darle la atención debida y canalizar sus pretensiones de justicia. Se deberá informar fecha y hora de tal reunión a esta Comisión Estatal.

**TERCERA.** Se dé vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, a fin de que tome conocimiento de los hechos analizados en la presente Recomendación y que involucran a AR1.

**CUARTA.** Se colabore ampliamente con las autoridades de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y se remita de inmediato copia certificada de la totalidad de las constancias y documentos que integran la investigación realizada por SP1 y SP2 con motivo de las reiteradas conductas atribuidas a AR1 y que se mencionan en el cuerpo de la presente recomendación, en las que se incluyan los informes rendidos por dichos servidores público a esta Comisión Estatal, a fin de que se agreguen a la Carpeta de Investigación 1, por los hechos a que se refiere la presente Recomendación y posteriormente se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento, en la que se detalle uno a uno los documentos remitidos.

**QUINTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

### RECOMENDACIÓN 30/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

Negativa de rendición de informe y prestación indebida del servicio público.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

El quejoso manifestó que después de que se realizaron trabajos de raspado del camino y abertura de cunetas en el camino que divide los ejidos Venustiano Carranza y Ampliación del Ejido Mazates de los Sánchez, en Salvador Alvarado, se ocasionaron daños en el cerco de su propiedad, por lo que el operador de la máquina se comprometió a retirar la tierra que había echado sobre el cerco, sin embargo, no sucedió.

Con motivo de la investigación de los hechos, se giró la solicitud de informe correspondiente a AR1, sin obtener resultado, por lo que se le requirió en dos ocasiones consecutivas, mismos requerimientos a los que tampoco dio contestación.

Como consecuencia de lo anterior, se requirió la intervención de AR2; cabe mencionar que aún con ello, no se obtuvo respuesta y se le requirió nuevamente con los mismos resultados, es decir, no se contestó el informe de ley.

Con fecha 19 de enero de 201, se requirió informe de ley a la entonces Síndica Procuradora del Municipio de Salvador Alvarado, quien informó que no se encontró documento alguno sobre esa problemática, causando con todo esto el entorpecimiento de la investigación realizada por esta Comisión Estatal, así como la transgresión al derecho humano de legalidad en perjuicio del quejoso al incumplir con su obligación de proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación solicitada por este Organismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Se dé inicio al trámite correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes a AR1 y AR2, y una vez demostrada la responsabilidad administrativa en que a juicio de esta Comisión incurrió, se le apliquen las sanciones conforme lo dispone la citada ley por la falta de rendición del informe.

**SEGUNDA.** Se tomen las medidas necesarias a efecto de que, en lo sucesivo, el personal de ese Ayuntamiento proporcione de forma veraz y oportuna la información y documentación que le solicite esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para la completa investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.

**TERCERA.** Se lleven a cabo acciones inmediatas para el personal del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos fundamentales de todo ser humano, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

### RECOMENDACIÓN 31/2018

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

**HECHOS VIOLATORIOS:**

A la garantía de audiencia y violación al debido proceso.

**SITUACIÓN JURÍDICA:**

En las primeras horas del día 12 de julio de 2015, QV1 y QV2 fueron detenidos por agentes de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, por presuntamente conducir vehículos bajo los influjos de bebidas embriagantes, ya que según manifestaron que al aplicarles una prueba de “alcoholímetro” los encontraron en tal condición; posteriormente fueron trasladados hasta el Tribunal de Barandilla de Mazatlán, siendo puesto a disposición de AR1 junto con los vehículos en los que viajaban, estos últimos depositados en una pensión del municipio.

En base a lo anterior AR1 calificó la conducta de QV1 y QV2 como una infracción administrativa al Bando de Policía y Bueno Gobierno de Mazatlán, imponiendo a cada uno de ellos una sanción de 36 horas de arresto conmutable por 25 salarios mínimos o servicio comunitario.

No obstante a la anterior determinación del juez que conoció del caso, QV1 y QV2 fueron dejados en libertad mucho antes de cumplir las 36 horas de arresto y sin el pago de la multa de 25 salarios mínimos que impuso el juez calificador, pero tuvieron que pagar una multa diversa, no de las contenidas en la señalada resolución (faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazatlán), ya que según los recibos de pago expedidos por la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Mazatlán, están previstas en la Ley de Tránsito y Transportes del Gobierno del Estado, conducir en estado de ebriedad y también por concepto de pensión, certificaciones espirométricas y arrastre de vehículos con grúa.

Los hechos anteriormente narrados se tradujeron en violaciones a los derechos humanos de QV1 y QV2, pues principalmente quedó acreditado que no se les respetó la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la práctica se materializa con el derecho a un debido proceso.

### **RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda a efecto de que se dejen sin efecto las multas contenidas en los recibos de pago con los números de folio que se detallan en el párrafo 66 de la presente resolución y como consecuencia de ello, se le reintegre a QV1 y QV2 las erogaciones económicas que realizaron en razón de las violaciones a derechos humanos acreditadas en la presente resolución.

**SEGUNDA.** Instruya a servidores públicos adscritos al Tribunal de Barandilla de Mazatlán, para que en lo sucesivo al elaborar sus resoluciones administrativas por faltas o infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mazatlán en los que fuere procedente una multa, el arresto correspondiente deba dejarse para efecto de ser aplicado por conmutación y no como una sanción directa e inmediata, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, para que invariablemente respeten los límites máximos de sanciones por concepto de multas contenidos en la norma general señalada en primer término.

**TERCERA.** Instruya a los servidores públicos municipales para que en ejercicio de sus funciones lleven a cabo actos de autoridad respetando los lineamientos constitucionales aplicables y los derechos humanos que asisten a toda persona.

**CUARTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los servidores públicos del municipio, ello con el ánimo de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**QUINTA.** Al momento de aplicarse el alcoholímetro se emita documento que contenga el nivel de alcohol en sangre y se le entregue a la persona para que ésta pueda servir de base para la imputación del reproche administrativo o como medio de defensa del imputado por la falta administrativa.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

## RECOMENDACIÓN 32/2018

### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **HECHOS VIOLATORIOS:**

Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.

### **SITUACIÓN JURÍDICA:**

En octubre de 2009, QV1 presentó denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos del delito de abogados, defensores y litigantes en contra de sus abogados ante la Agencia Tercera del Ministerio Público, iniciándose la Averiguación Previa 1, en la que el representante social resolvió el no ejercicio de la acción penal en cuatro ocasiones, mismas que fueron determinadas como improcedentes por el superior jerárquico.

Finalmente, en la Agencia Tercera del Ministerio Público se resolvió el ejercicio de la acción penal en contra de C1 y C3 por el delito de abogados, defensores y litigantes, y con motivo de la consignación parcial de la Averiguación Previa 1, el día 31 de mayo de 2016, ante el Juez Penal en turno, se dio inicio a la Causa Penal 1.

Sin embargo, con fecha 2 de septiembre de 2016, el Juez Sexto Penal resolvió el sobreseimiento de la Causa Penal 1 por prescripción de la pretensión punitiva del Estado.

El día 04 de marzo de 2016, QV1 presentó escrito de queja ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, por hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su perjuicio, atribuidos a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, actualmente Fiscalía General del Estado de Sinaloa, misma que una vez agotado el procedimiento no jurisdiccional de protección de los derechos humanos dio origen a la presente Recomendación.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En caso de que en la Averiguación Previa 1, no se haya resuelto la situación jurídica de C2 por los delitos de asociación delictuosa y despojo, se practiquen todas las diligencias ministeriales que sean necesarias a fin de que a la brevedad posible se resuelva lo que en derecho proceda, y dicha resolución le sea notificada a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes. Asimismo, se remita a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

**SEGUNDA:** Se inicie y tramite procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4 y demás personal a cuyo cargo haya estado la integración de la Averiguación Previa 1, y que hayan propiciado la dilación en la integración y resolución de la investigación, acreditada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio y trámite de los procedimientos respectivos hasta su conclusión.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación. De igual manera, se envíe a esta Comisión Estatal prueba de su cumplimiento.

**CUARTA.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**QUINTA.** Se generen los controles administrativos necesarios a efecto de verificar que la dilación o el actuar negligente o doloso en la integración de las carpetas de investigación se siga presentando y, por tanto, se eviten este tipo de hechos violatorios de derechos humanos que tanto dañan el prestigio de esta Fiscalía.

**ESTATUS:**

Aceptada.

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO:**

Parcial.

**Grado de aceptación de Recomendaciones**

Recomendaciones 2018	
Respuesta	Cantidad
Aceptada	30
No aceptada	2
<b>Total</b>	<b>32</b>

Tal y como se desprende del cuadro anterior, únicamente dos recomendaciones no fueron aceptadas por la autoridad destinataria.

**Grado de cumplimiento**

Grado de Cumplimiento	
Respuesta	Cantidad
Con Prueba de Cumplimiento Parcial	28
Cumplidas	2

Así pues, tenemos que de las 30 recomendaciones aceptadas, 2 se encuentran cumplidas en su totalidad y, 28 tienen prueba de cumplimiento parcial. Cabe señalar, que esta Comisión Estatal continua vigilante de que las mismas se cumplan a cabalidad.

## PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó en 1985, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, señalando como sus ejes rectores el acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento del daño por ilícitos cometidos por particulares o servidores públicos en el ejercicio de su función, indemnización del Estado cuando no sea suficiente la proporcionada por el inculpado y asistencia a víctimas de delitos y abuso de poder por violaciones graves a derechos humanos.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la obligación de tiene que ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares.

Así pues, en el año 2013, se publicó la Ley General de Víctimas, con el objeto de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución y en los Tratados Internacionales incorporados al Estado Mexicano; así como para establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas e implementar mecanismos para que, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral. Así también, para garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso y establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en

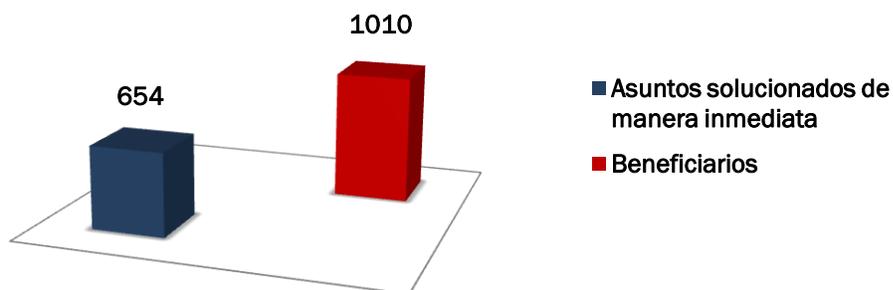
los procedimientos relacionados con las víctimas y las sanciones respecto al incumplimiento.

De esta manera, se ha venido edificando la base constitucional para el reconocimiento de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, toda vez que es la clave para construir un sistema de libertades y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un estado democrático.

En ese sentido, esta Comisión Estatal reitera el compromiso que tiene con la sociedad y prioriza la atención a las víctimas del delito, procurando que reciban una atención especial y que se redimensione su posición como un sector vulnerable.

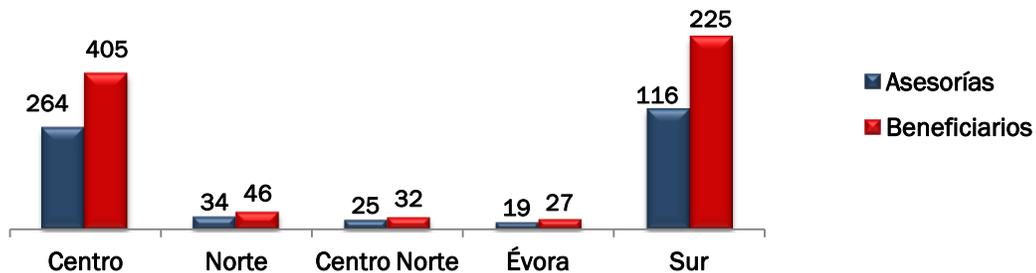
Así pues, en el año que se informa, resolvió 654 asuntos de manera inmediata a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos que acudieron a esta Comisión Estatal; derivado de ello, 1,010 personas resultaron beneficiadas, brindándoles asesoría jurídica, acompañamiento ante las instituciones públicas competentes de proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, así como los diversos beneficios derivados de estas, lo cual refleja la cobertura de este Programa.

Lo anterior, se traduce en un dato importante que como Comisión Estatal, se tiene que continuar para su mejora, fortalecimiento y permanencia.



Concepto	Enero-Diciembre					
	Zona Centro Culiacán	Zona Norte Los Mochis	Zona Centro Norte Guasave	Zona Évora Guamúchil	Zona Sur Mazatlán	Total
Asuntos solucionados de manera inmediata	264	34	25	19	116	458
Beneficiarios	405	46	32	27	225	735

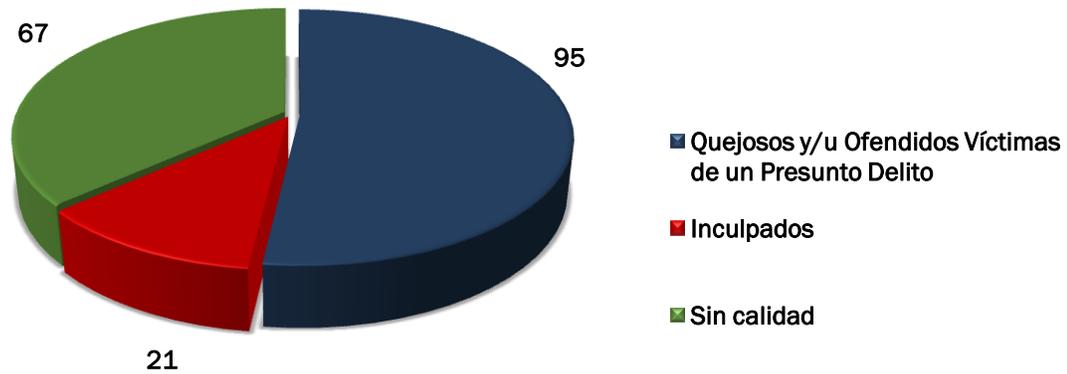
Asuntos solucionados de manera inmediata y Beneficiarios por Zona



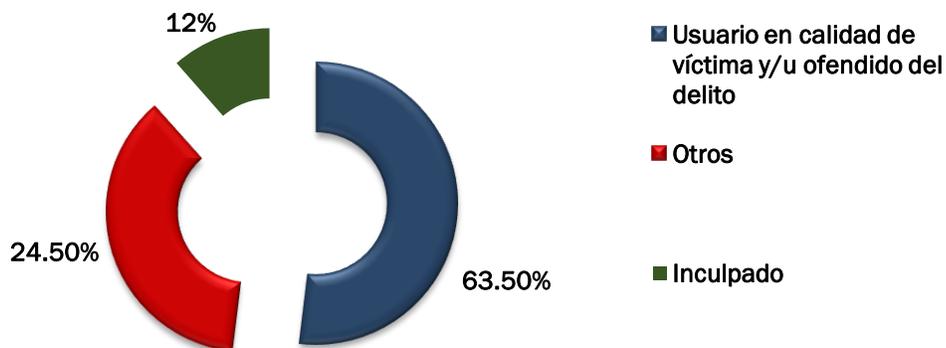
Una vez recibida la queja, se analiza si es del ámbito de procuración de justicia o de seguridad pública, y, de ese modo, identificar la calidad del quejoso, es decir, si es víctima, indiciado o, en su caso, sin definir.

Así, como ya se ha venido señalando, de las 4013 quejas presentadas en el año que se informa, 3463 fueron resueltas de manera inmediata y, de las quejas restantes, 183 fueron en el ámbito de seguridad pública y procuración de justicia, lo cual, reitera que los servidores públicos adscritos a este, son los mayormente señalados por los usuarios como responsables de violaciones a derechos humanos.

Asimismo, de estas 183 quejas, 95 fueron de quejosos y/u ofendidos víctimas de un presunto delito; 21 fueron de inculcados y 67 sin calidad.



De lo anterior, puede concluirse que las 95 quejas presentadas por víctimas y ofendidos del delito, representan el 51.91%, en las cuales se inició la carpeta de investigación correspondiente y se puso especial atención a los derechos que, como víctimas les asisten, fueran materializados.



## GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Los grupos en situación de vulnerabilidad, son aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, según lo previsto por el artículo 5, fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.

Así pues, tenemos que dentro de estos grupos se encuentran las niñas, niños y adolescentes, mujeres, las personas con discapacidad, personas con alguna adicción, periodista, jornaleros agrícolas, las personas que viven con VIH/SIDA, adultos mayores, y población indígena.

Atendiendo a lo anterior, esta Comisión Estatal, presta especial atención a estos grupos, otorgándoles un espacio idóneo para brindarles la orientación jurídica o bien, el trámite a sus expedientes de queja, lo cual se desglosará en los siguientes apartados.

Dichas asesorías jurídicas, quejas y gestiones son desglosadas en su apartado correspondiente, y forman parte del informe de actividades, el cual comprende del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018.

En el siguiente recuadro se aprecia el número de asuntos atendidos en cuanto a grupos en situación de vulnerabilidad:

Sector de la población	Asuntos Atendidos
Mujeres	2298
Niñas, Niños y Adolescentes	307
Jornaleros Agrícolas e Indígenas	67
Adultos Mayores	608
Personas con alguna Discapacidad	31

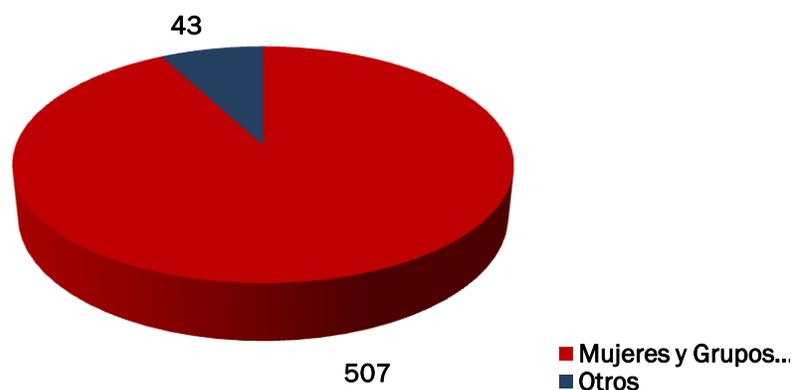
Personas con Adicciones	18
Personas con VIH-SIDA	2
Periodistas	2

Así, podemos constatar que, de los 4013 asuntos presentados ante esta Comisión Estatal, 3333 corresponden a grupos en situación de vulnerabilidad, los cuales se distribuyen de la siguiente manera en cada Oficina Regional:

Zona Centro Culiacán	Zona Norte Los Mochis	Zona Centro Norte Guasave	Zona Évora Guamúchil	Zona Sur Mazatlán	Sistema Penitenciario
1419	503	61	123	747	480

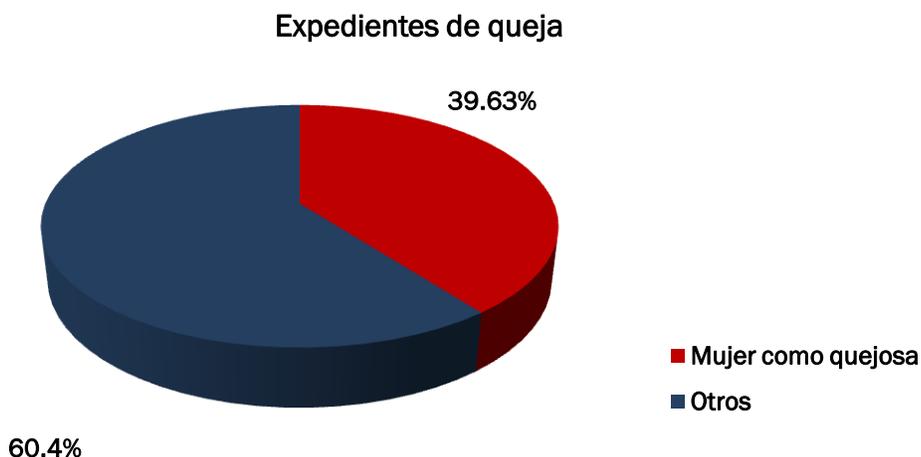
Asimismo, de las 550 quejas registradas en el año 2018, corresponden 507 a mujeres y grupos vulnerables, es decir, el 92.18% del total.

Expedientes de queja registrados



## MUJERES

En el periodo que se informa se registraron 550 expedientes de queja, de los cuales en 218 aparece una mujer como quejosa, lo que representa un 39.63% del total de expedientes. Lo cual se refleja de la siguiente manera:



Precisados los datos anteriores, puede observarse la regularidad con la que las mujeres acuden a esta Comisión Estatal por considerarse víctimas de alguna violación a sus derechos humanos.

En ese sentido, 218 de los 550 expedientes registrados durante el 2018 fueron presentados por una mujer como quejosa y, en 211 de estos, fue una mujer la agraviada.

En dichos expedientes, los principales hechos violatorios fueron:

- Interés superior de la niñez
- Negativa o deficiente atención médica
- Detención arbitraria
- Prestación indebida del servicio público
- Violación a los derechos de las víctimas de delitos
- Negativa al derecho de petición
- Falta de motivación y fundamentación legal

- Defensa adecuada
- Retención ilegal
- Derecho a la protección de la salud
- Derecho a la educación
- Acceso a la justicia
- Derecho al esparcimiento
- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la vida

### Recomendaciones

Así pues, de las 32 Recomendaciones emitidas en el año 2018, en 16 se encuentra involucrada una mujer, ya sea en calidad de quejosa o agraviada, lo que significa el 50% del total global, tal y como se enlistan a continuación:

Recomendación	Hecho Violatorio	Autoridad Destinataria
1/2018	Violación a la libertad de pensamiento y expresión y prestación indebida del servicio público.	Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
2/2018	Detención arbitraria y tortura.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa
3/2018	Negligencia médica, violación al derecho a la vida e indebida prestación del servicio público en materia de salud.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
5/2018	Negligencia médica y prestación indebida del servicio público en materia de salud.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
6/2018	Dilación en la integración de averiguación previa y prestación indebida del servicio público.	Fiscalía General del Estado de Sinaloa

7/2018	Negligencia médica, violación al interés superior del niño y prestación indebida del servicio público en materia de salud.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
8/2018	Dilación en la integración de averiguación previa, prestación indebida del servicio público y falta de rendición de informe.	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
9/2018	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
12/2018	Negligencia médica, prestación indebida del servicio público en materia de salud y violación por la pérdida de la vida de un recién nacido y violación a los derechos de la niñez.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
16/2018	Negligencia médica, irregular integración del expediente clínico y prestación indebida del servicio público.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
18/2018	Detención arbitraria, aislamiento prolongado e incomunicación proactiva y desaparición forzada.	Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa
21/2018	Dilación en la integración de la averiguación previa y prestación indebida del servicio público.	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
22/2018	Malos tratos, violación al interés superior de la niñez, omisión de certificar lesiones y dictaminar con veracidad y prestación indebida del servicio público.	Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa
23/2018	Prestación indebida del servicio público y violación al interés superior de la niñez.	Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa

25/2018	Lesiones, negativa de rendición de informes y prestación indebida del servicio público.	Fiscalía General del Estado de Sinaloa
29/2018	Omisión de cuidados y exclusión en el plantel escolar, violación al interés superior de la niñez y prestación indebida del servicio público.	Secretaría de Educación Pública y Cultura

#### Asuntos solucionados de manera inmediata

Asimismo, de los 3463 asuntos solucionados de manera inmediata, en 1374 fue beneficiada una mujer, lo que representa el 39.67% del total.

Las problemáticas planteadas en dichas asesorías, versaron sobre:

- Conflictos laborales derivados de contratos entre particulares
- Trámite relacionado con pensiones alimenticias
- Asuntos de custodia o patria potestad de los hijos
- Problemas con familiares o vecinos
- Pensiones alimenticias
- Trámites ante autoridades administrativas
- Trámites relacionados con pensiones o jubilaciones
- Negativa de información sobre el trámite de averiguaciones previas o carpetas de investigación.
- Retención de paciente

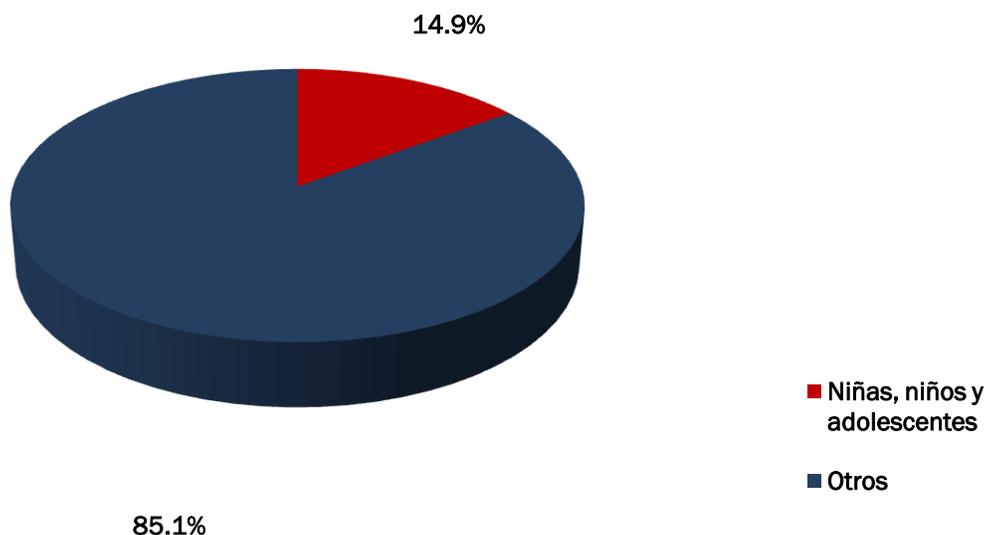
## NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Tal y como se señala en la Declaración de los Derechos del Niño, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Asimismo, establece que la niñez, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Es por ello, que esta Comisión Estatal presta especial atención a este grupo en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, de los 550 expedientes registrados durante el 2018, 82 corresponden a niños, niñas y adolescentes, es decir, el 14.9% del total.

Expedientes de queja



Los principales motivos de violación fueron:

- Violación al derecho a la vida
- Derecho a la educación
- Violación al interés superior del niño
- Violación al derecho a una vida libre de violencia
- Negligencia médica
- Retención ilegal
- Violación al derecho a la recreación
- Violencia escolar

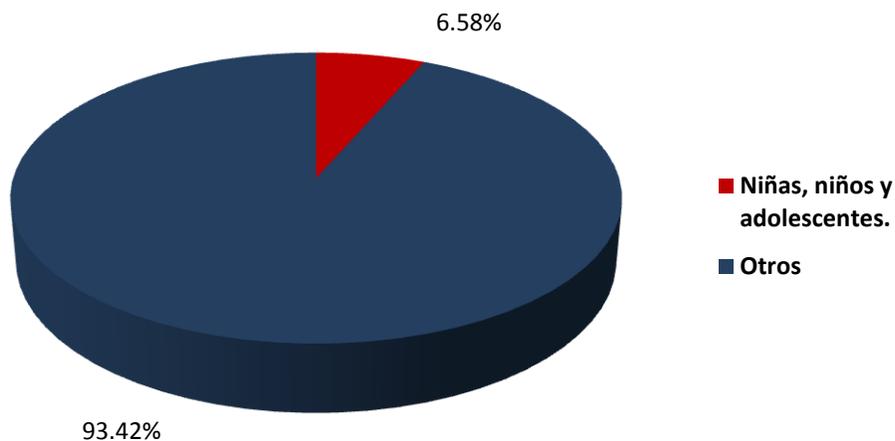
En esa tesitura, en 8 de las 32 Recomendaciones emitidas, se encuentra involucrado una niña, niño o adolescente, en calidad de agraviado, las cuales se enlistan a continuación:

No. Rec.	Hecho Violatorio	Autoridad destinataria
3/2018	Negligencia médica, violación al derecho a la vida e indebida prestación del servicio público en materia de salud.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
5/2018	Negligencia médica y prestación indebida del servicio público en materia de salud.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
7/2018	Negligencia médica, violación al interés superior del niño y prestación indebida del servicio público en materia de salud.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa

12/2018	Negligencia médica, prestación indebida del servicio público en materia de salud y violación por la pérdida de la vida de un recién nacido y violación a los derechos de la niñez.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
16/2018	Negligencia médica, irregular integración del expediente clínico y prestación indebida del servicio público.	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
22/2018	Malos tratos, violación al interés superior de la niñez, omisión de certificar lesiones y dictaminar con veracidad y prestación indebida del servicio público.	Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa
23/2018	Prestación indebida del servicio público y violación al interés superior de la niñez.	Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa
29/2018	Omisión de cuidados y exclusión en el plantel escolar, violación al interés superior de la niñez y prestación indebida del servicio público.	Secretaría de Educación Pública y Cultura

### Asuntos solucionados de manera inmediata

Así, de los 3463 asuntos solucionados de manera inmediata en el año que se informa, 228 corresponden a niñas, niños y adolescentes, ya sea como asesorado o como beneficiado con el servicio que se les brindó, lo que equivale al 6.58%.



En dichos asuntos, las problemáticas planteadas fueron las siguientes:

- Problemáticas escolares en materia administrativa
- Pensiones alimenticias
- Suspensión de clases
- Negativa de inscripción por falta de pago de cuotas escolares
- Conflictos escolares
- Negativa de atención médica
- Detención arbitraria
- Derecho a la educación

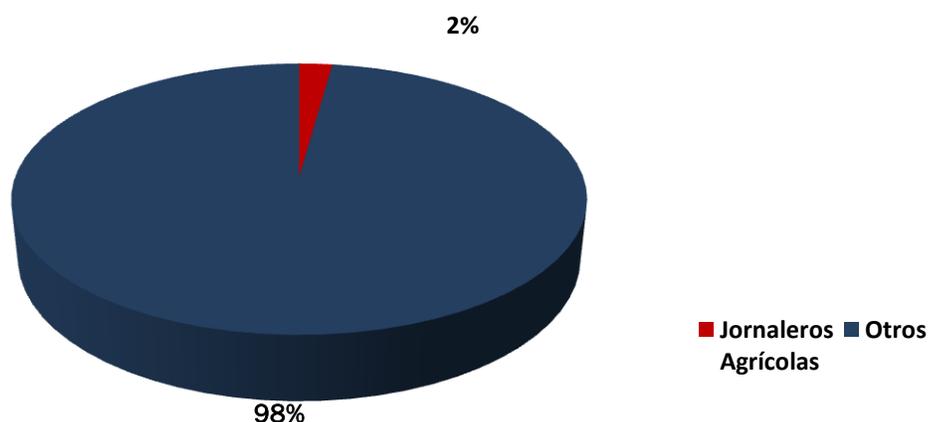
## JORNALEROS AGRÍCOLAS

Uno de los fenómenos más frecuentes y permanentes de nuestro país, es la migración de los jornaleros agrícolas, la cual ha sido un medio de subsistencia para los integrantes de pueblos indígenas, quienes representan la mano de obra para una gran cantidad de campos donde se producen productos de primera necesidad.

Algunas veces, las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas pueden ser poco favorables e incluso, pueden ser víctimas de violaciones a sus derechos, producto de su desconocimiento.

Es por ello, que la Comisión Estatal no es indiferente a tales problemáticas y muestra de ello, es que atiende de manera personalizada a estas personas, los orienta y canaliza su problemática a las autoridades competentes, procurando la solución a sus denuncias o quejas.

En esa tesitura, de los 550 expedientes de queja iniciados en periodo que se informa, en 12 se encuentran involucrados jornaleros agrícolas o personas de algún grupo indígena, esto equivale a 2% del total.



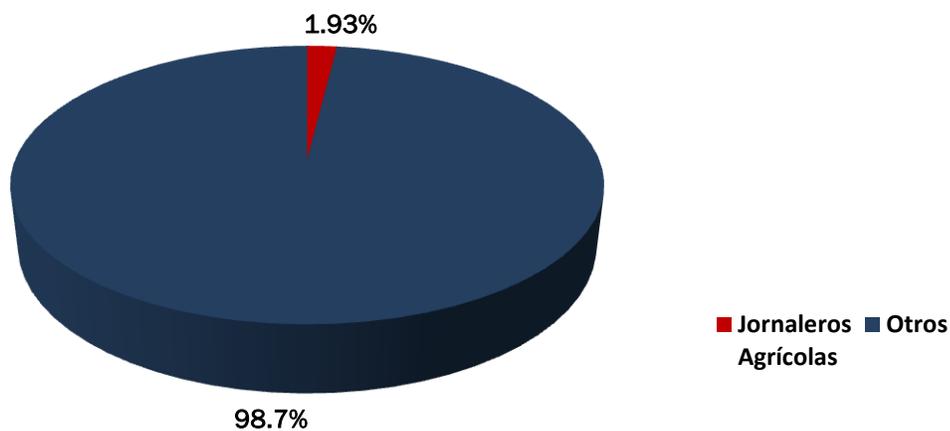
Las principales causas de violación, fueron:

- Libre determinación de los pueblos indígenas
- Derecho al trabajo
- Derecho de petición
- Dilación e irregular integración de la averiguación previa o carpeta de investigación
- Detención arbitraria
- Prestación indebida del servicio público

#### Asuntos solucionados de manera inmediata

De acuerdo a la competencia de este organismo estatal y en razón a la relación laboral entre los jornaleros agrícolas con las personas a quienes señalaron que vulneraron sus derechos, la Comisión les brinda el acompañamiento, asesoría y/u orientación correspondiente, y, de ser el caso, los canaliza ante las autoridades o instituciones competentes para atender la problemática que plantean.

En ese sentido, durante el año 2018, se solucionaron de manera inmediata un total de 3463 asuntos, de las cuales 67 corresponden a jornaleros agrícolas, lo que representa un 1.93% del total global.



Los asuntos referidos a Jornaleros Agrícolas corresponden a diversos aspectos que a continuación se enlistan:

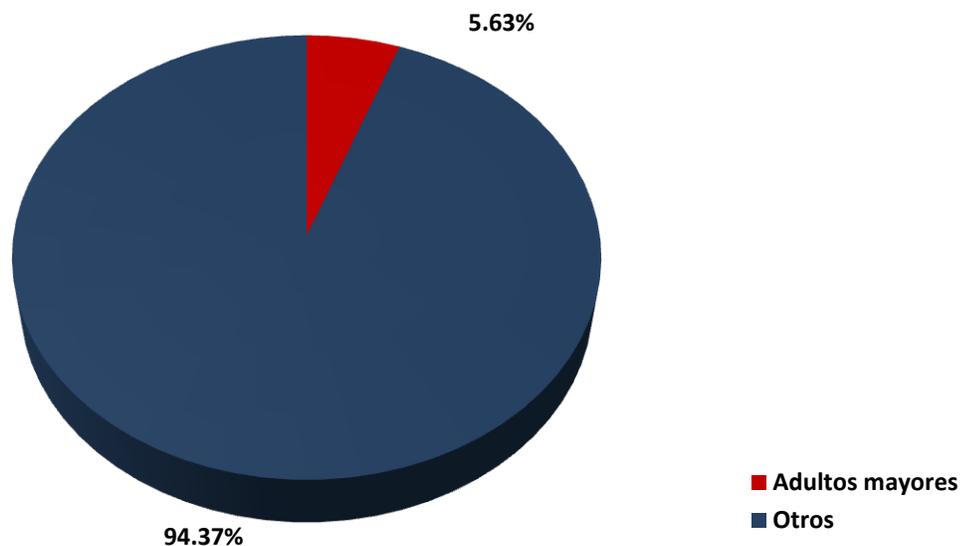
- Pago incompleto de salarios
- Falta de pago de los salarios
- Negativa por parte del patrón de regresarlos a sus lugares de origen
- Falta de higiene en los comedores
- Malas condiciones sanitarias
- Despidos injustificados por parte de las empresas contratantes
- Condiciones inadecuadas del lugar de trabajo
- Negativa de filiación a los servicios de salud

## ADULTOS MAYORES

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, toda persona mayor de 60 años es considerada adulto mayor, y por lo tanto, debe gozar de derechos especiales.

En nuestro país, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene como objeto garantizar el ejercicio de los mismos, protegiendo a las personas de edad avanzada y colocándolos en un plano de igualdad.

Ahora bien, esta Comisión Estatal es cuidadosa en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de estas personas y, como muestra de ello, tenemos que en el año que se informa, se atendieron 31 expedientes correspondientes a adultos mayores, de los 550 expedientes de queja iniciados durante el periodo que se informa, es decir, el 5.63% del total.

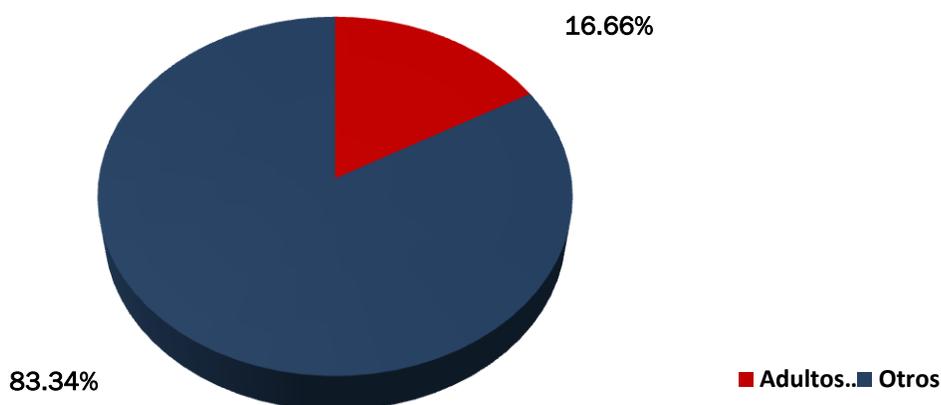


Los principales hechos violatorios señalados en estos casos, fueron:

- Prestación Indebida del servicio público
- Irregular integración de la averiguación previa
- Derecho de protección a la salud
- Detención arbitraria
- Derecho de petición
- Aseguramiento indebido de bienes
- Retención de paciente
- Retención ilegal de la libertad
- Derecho al esparcimiento de los adultos mayores
- Prestación indebida del servicio público
- Dilación en la integración de la carpeta de investigación

### Asuntos solucionados de manera inmediata

En este rubro, se solucionaron de manera inmediata 577 asuntos correspondientes a este grupo, lo que representa el 16.66% de los 3463 atendidos mismos que fueron otorgados en las diferentes oficinas regionales de la entidad.

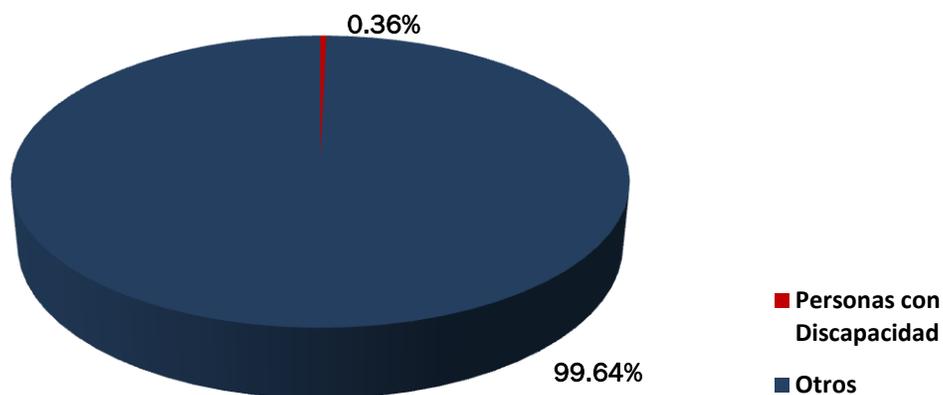


## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. En ese sentido, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

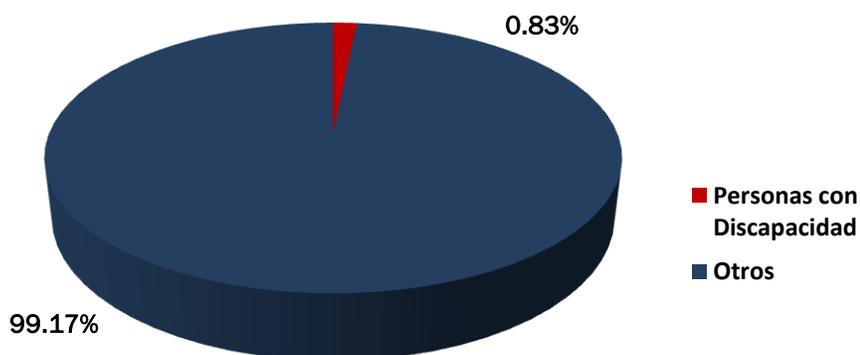
La perspectiva de derechos humanos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados. Es por ello, que con el propósito de generar una cultura de acción entre las autoridades, así como de inclusión para con la sociedad en general, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos ha brindado una atención específica a este grupo minoritario.

Sobre este grupo vulnerable, de los 550 expedientes de queja registrados, se destacaron 2, significando un 0.36 % del total.



### Asuntos solucionados de manera inmediata

Ahora bien, de los 3463 asuntos solucionados de manera inmediata, 29 fueron hechas a personas con discapacidad, lo que equivale al 0.83% del total de las orientaciones proporcionadas.



Por otro lado, de las 32 Recomendaciones emitidas, en 1 se encuentra involucrada una persona con discapacidad:

No. Rec.	Hecho Violatorio	Autoridad destinataria
29/2018	Omisión de cuidados y exclusión en el plantel escolar, violación al interés superior de la niñez y prestación indebida del servicio público.	Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa

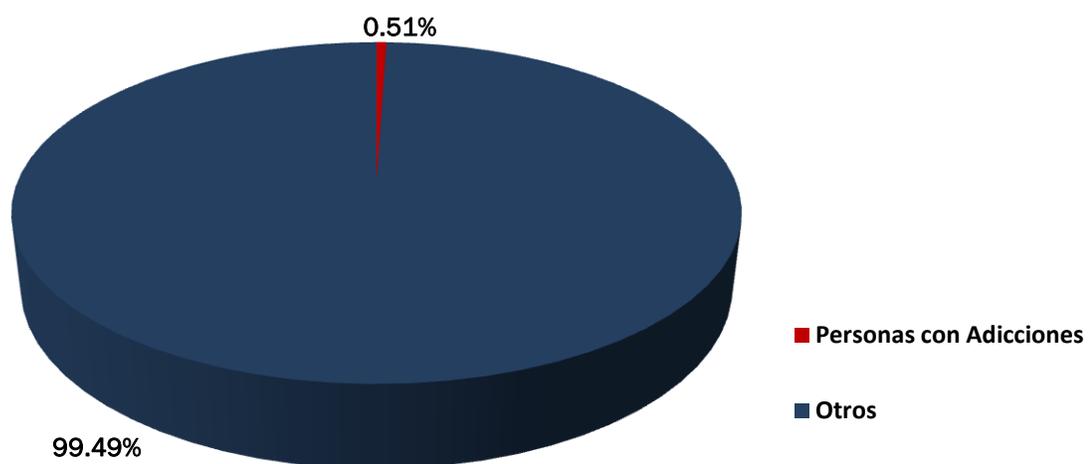
## PERSONAS CON ADICCIONES

Es importante hacer conciencia en virtud del estigma y los prejuicios que enfrentan las personas con adicciones, se encuentran en una situación adversa, pues están vinculados a la percepción de la sociedad que asocia las drogas con la enfermedad, la adicción y/o la delincuencia.

En ese sentido, es necesario reafirmar que las personas con adicciones son sujetos plenos de derecho y que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, por lo que deben ser concebidos con la misma importancia al ser esenciales para el respeto de la dignidad de las personas.

Por ello, la Comisión Estatal tomando en consideración la complejidad y diversidad de las prácticas de uso de drogas, presta especial atención a este grupo y las formas de discriminación que pueden enfrentar.

Es así, que en el año que informa, de los 3463 asuntos solucionados de manera inmediata, 18 se proporcionaron a personas con alguna adicción, lo que equivale a un 0.51 %.



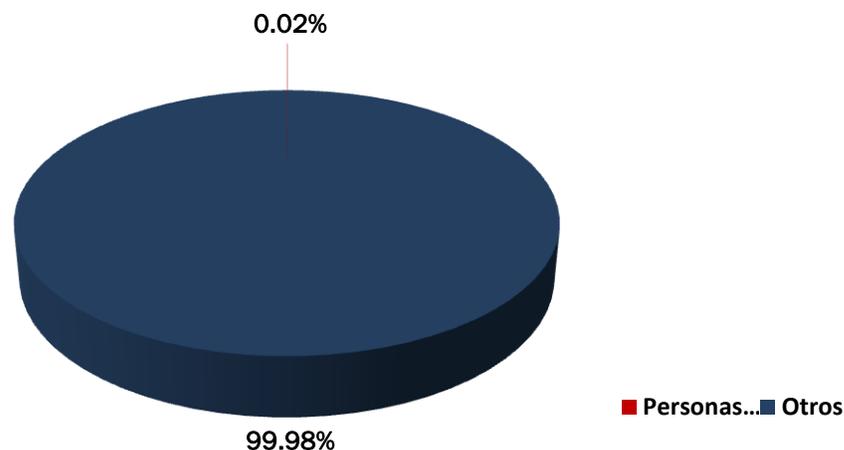
## PERSONAS CON VIH/SIDA

Las personas que con VIH se enfrentan día con día, a diversas formas de discriminación, como el uso inapropiado del lenguaje, chistes ofensivos y discriminatorios, o bien, la exclusión o restricción de derechos por su enfermedad; también, pueden ser víctimas de otras violaciones a derechos humanos, como la negación de servicios de salud o de acceso a medicamentos necesarios para el cuidado de la salud.

La protección y promoción de los derechos humanos previenen el estigma y la discriminación contra este grupo de personas; todos somos iguales en dignidad y derechos. La Constitución y las leyes protegen el derecho a la igualdad y no discriminación como derechos humanos garantizados en nuestro país.

Es por ello que, esta Comisión Estatal, ha hecho hincapié en el cuidado permanente en la divulgación de los derechos que les asisten, a la vez que se les atiende brindándoles la asesoría jurídica correspondiente o bien, iniciando un expediente de queja en caso de ser necesario.

Así, tenemos que en el año 2018, se registró únicamente una queja en la Zona Centro y se solucionó un asunto de manera inmediata a este grupo vulnerable, dando como resultado porcentual del 0.02%, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

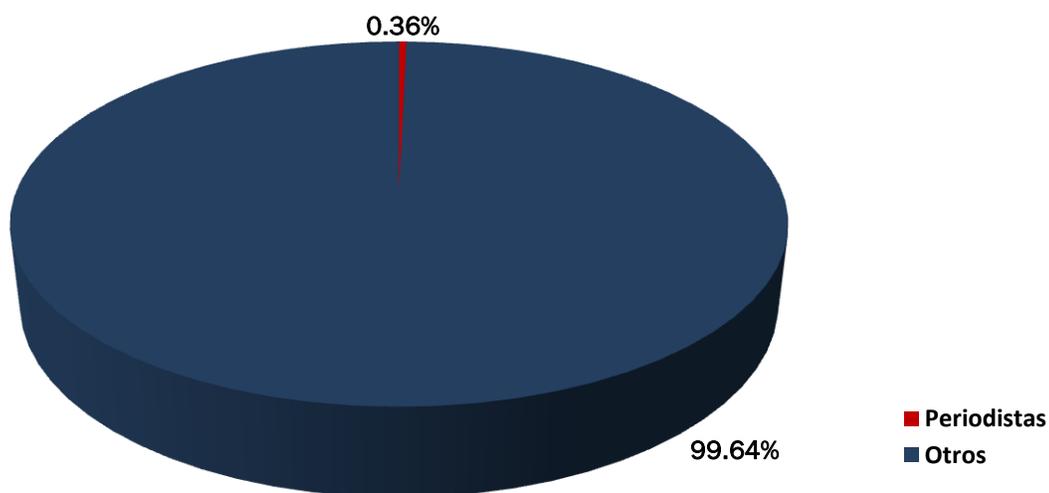


## PERIODISTAS

La libertad de expresión, prevista por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, entre otros, es un derecho humano indispensable para la construcción y fortalecimiento de una sociedad democrática y del conocimiento.

Sin embargo, aun y cuando la labor de los periodistas es de bastante relevancia y trascendencia social, su ejercicio puede ser obstaculizado por la censura, la estigmatización y el descrédito de su labor, afectándolos de manera profunda y sensible y colocándolos en una situación de vulnerabilidad.

Así, ante esta Comisión Estatal, durante el año 2018, se presentaron solo 2 quejas por parte de personas que pertenecen a este grupo vulnerable, lo que representa un 0.36 % del total de 550 expedientes de quejas que se iniciaron en 2018.



## SISTEMA PENITENCIARIO

Tal y como lo señala el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas, incluyendo a las que se encuentran privadas de la libertad, gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

En ese sentido, el artículo 18 de la citada Constitución, establece que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

De conformidad con las Reglas de Mandela, la prisión, por ser considerada una de las medidas más aflictivas, debe ser aplicada basada en el respeto de los derechos humanos y en concordancia con la seguridad, el orden y disciplina que debe observarse en los establecimientos penitenciarios, que a su vez permita organizar las acciones destinadas a alcanzar la reinserción social, de acuerdo con el fin constitucional establecido. Es por ello, que el Estado debe emprender acciones para aprovechar el período de privación de libertad a fin de lograr que las personas, al integrarse a la sociedad tras su puesta en libertad, puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

En tal virtud, los centros penitenciarios deben garantizar una estancia digna de las personas privadas de la libertad, para el cumplimiento de los objetivos mencionados, por lo que debe estar dotado de infraestructura, normatividad y los recursos humanos necesarios que fortalezcan el respeto a sus derechos humanos, el acceso a actividades laborales, capacitación, educación, salud y deporte, como medios para lograr su reinserción social, evitando con ello su reincidencia.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, se cuenta con un área designada para tal efecto, a la cual se le denomina Sistema Penitenciario (SISPENI); dicha área se encuentra adscrita a la Visitaduría General y es la responsable de conocer presuntas violaciones a los derechos humanos de todas aquellas personas privadas de su libertad al interior de los centros de reclusión del Estado, siempre y cuando se presuma la participación de autoridades penitenciarias.

Además, durante la tramitación de cualquier investigación relacionada con presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos puede solicitar a las autoridades penitenciarias la adopción de medidas precautorias y/o cautelares que sean necesarias.

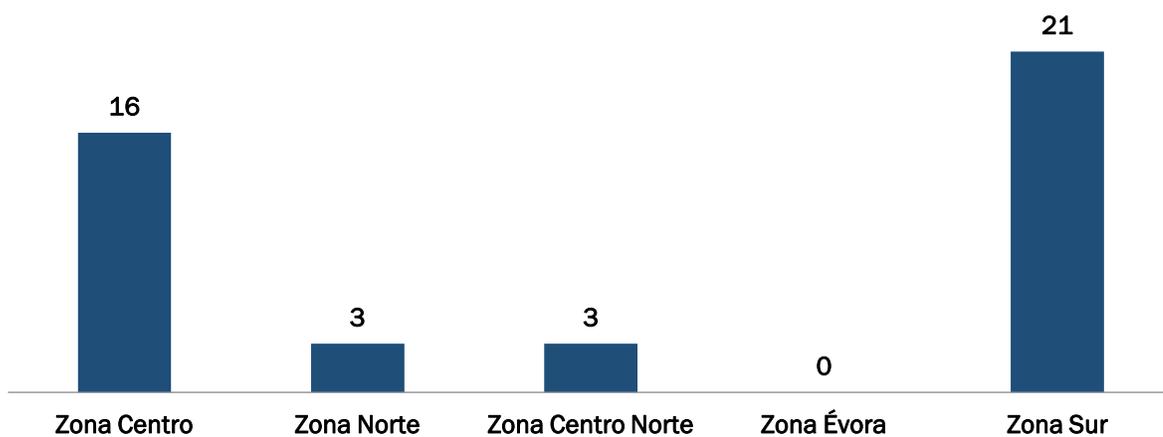
Otras de las atribuciones de la Comisión Estatal, a través del área de Sistema Penitenciario, es la de brindar asesoría en materia de derechos humanos tanto a las personas privadas de la libertad, como a los familiares que lo soliciten, asimismo, se les orienta respecto los trámites para las solicitudes de beneficios de libertad anticipada.

Enseguida, se exponen los datos y resultados obtenidos en esta área, durante el año que se informa:

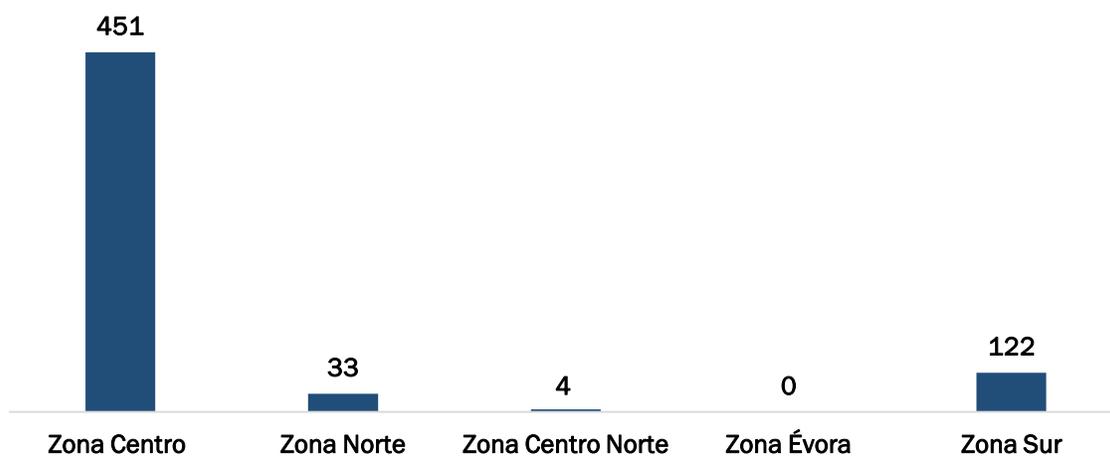
Estadística Penitenciaria 2018

Total de Asuntos Recibidos: 653

Quejas



Asuntos solucionados de manera inmediata



Expedientes Resueltos	65
Solucionadas mediante los procedimientos de conciliación	25
Porque los actos o hechos delatados no constituyeron violación a derechos humanos o bien no quedó acreditada la violación	13
Falta de interés	1
Desistimiento	4
Acumulación	13
Incompetencia	9

Los principales hechos violatorios señalados en estos casos fueron:

- Derecho a la protección a la salud
- Derecho a la integridad y seguridad personal
- Prestación indebida del servicio público
- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica
- Derecho a la alimentación
- Omitir atención médica especializada
- Traslado de un centro penitenciario a otro
- Tortura

Procedencia Geográfica del Usuario	
Choix	3
Ahome	33
Guasave	7
Sinaloa de Leyva	5
Culiacán	449

Navolato	4
Mazatlán	144
Otras entidades federativas	8
<b>Total</b>	<b>653</b>

Medio de Recepción de los Asuntos	
Personalmente o través de familiares o de terceras personas	87
Vía telefónica	62
De oficio	16
Durante alguna visita a los centros penitenciarios	488
<b>Total</b>	<b>653</b>

### Visitas a los Centros Penitenciarios

En el año 2018 se realizaron las siguientes visitas:

Visitas realizadas a los Centros Penitenciarios en 2018	
Centro Penitenciario "Aguaruto"	33
Centro Penitenciario "Goros II"	10
Centro Penitenciario "El Castillo"	26
<b>Total</b>	<b>69</b>

### Población Penitenciaria en el Estado de Sinaloa

En el siguiente cuadro, puede observarse el número de personas privadas de la libertad en cada uno de los Centros Penitenciarios del estado.

Centro Penitenciario	Personas privadas de la libertad			
"Aguaruto"	2109 personas			
	1494 Fuero Común	615 Fuero Federal	2034 Hombres	75 Mujeres
"Goros II"	1044 personas			
	902 Fuero Común	142 Fuero Federal	1017 Hombres	27 Mujeres
"El Castillo"	1120 personas			
	1032 Fuero Común	188 Fuero Federal	1181 Hombres	39 Mujeres
"Región El Évora"	116 personas			
	116 Fuero Común	0 Fuero Federal	114 Hombres	2 Mujeres

## PERSONAS DESAPARECIDAS

El Estado mexicano tiene la obligación de investigar y sancionar a los responsables de las desapariciones forzadas y las desapariciones cometidas por particulares, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

En lo que corresponde a esta temática, durante el año que se informa esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos inició un total de 27 expedientes por la desaparición de 34 personas, en los cuales continuamente se solicita a la Fiscalía General del Estado informes respecto de los avances en las investigaciones correspondientes.

Asimismo, de manera constante, Visitadores Adjuntos de este organismo público, conjuntamente con personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otorgan acompañamiento a los colectivos de los cuales forman parte los familiares de las personas desaparecidas, para vigilar el cumplimiento del Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada, así como la realización de revisiones de cada una de las diligencias desahogadas en las averiguaciones previas o carpetas de investigación correspondientes, y en su caso, se tomen acuerdos de manera conjunta, entre las víctimas indirectas y los agentes del ministerio público a cargo de las mismas, respecto de los actos de investigación a realizar.

También, personal de esta Comisión Estatal acude en calidad de observadores a las mesas de trabajo que, de manera periódica, realizan la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, con los familiares de las personas desaparecidas para la coordinación de búsquedas, el otorgamiento de apoyos a que tienen derecho como víctimas indirectas del delito y violaciones a derechos humanos, entre otras actividades que de ahí emanan.

Esta Comisión Estatal reconoce los esfuerzos de organismos nacionales e internacionales, colectivos, organizaciones civiles y personas que han provocado que el tema de las desapariciones en México forme parte de la agenda nacional y que las voces de la sociedad se sumen a la exigencia al Estado mexicano de frenar la violencia en ciertas regiones del país. Sin embargo, preocupa el aumento de hallazgos de fosas clandestinas y el número de cadáveres y/o restos humanos de ellas exhumados, derivado de la violencia provocada por la delincuencia organizada.

## DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Según los Principios Rectores sobre los Desplazados Internos o “Principios Deng”, se definen a las personas desplazadas internas como:

*“... las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.*

Igualmente, el Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que este fenómeno es una lamentable realidad. Está afectando a personas de diferentes puntos del territorio nacional, modificando drásticamente sus condiciones de vida, dejándolos de la noche a la mañana sin un hogar, sin sus pertenencias, sin sus afectos y arraigos.

En el Informe se abordan algunas de las causas más conocidas que han provocado desplazamiento en los últimos 50 años; se ha generado por violencia, violaciones a derechos humanos, desastres naturales, proyectos de desarrollo, enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada, grupos de autodefensa y por la actividad periodística.

En los últimos años, es una violencia diferente la que provoca la movilidad de las personas, pues se relaciona con grupos armados que están azotando diversas partes del territorio nacional; esta violencia no se ha podido frenar por parte de las autoridades, lo que ha provocado desprotección de las víctimas.

Respecto de esta problemática es preciso mencionar la Recomendación General Número 10 que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió en el año de 2013, por el desplazamiento forzado interno de personas en diferentes municipios de la entidad; el propio Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México 2016, donde también se da cuenta de este fenómeno en el estado de Sinaloa; y, por último, la Recomendación Número 39/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el caso de 2,038 personas víctimas de desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa.

Asimismo es pertinente hacer mención, que actualmente este organismo no jurisdiccional de protección de derechos humanos, se encuentra integrando dos expedientes por el desplazamiento forzado interno de personas en los municipios de Badiraguato, San Ignacio y Concordia, por lo que se han solicitado informes a distintas entidades públicas estatales y municipales, y se han requerido medidas precautorias o cautelares a efecto de prevenir o evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos.

Además, reiteradamente se otorga acompañamiento a los representantes de las personas desplazadas de la zonas sur, centro y norte de Sinaloa, a distintas reuniones con autoridades estatales y municipales, donde se da seguimiento a los compromisos que estas entidades públicas realizan respecto de los apoyos a otorgar a las víctimas de desplazamiento.

## MIGRANTES

Los migrantes constituyen un grupo importante en situación de vulnerabilidad. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como una persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia, independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas de éste y la duración de su estancia.

México es un país receptor y paso necesario de personas migrantes provenientes de Centroamérica, principalmente de Guatemala, Honduras y El Salvador, registrando anualmente un importante incremento en el citado flujo migratorio.

Miles de migrantes llegaron a fines de octubre y durante los meses siguientes a Tapachula, Chiapas con el objetivo de seguir su camino hacia EEUU. Una vez en territorio mexicano, los migrantes se dividieron. Algunos decidieron seguir adelante a través de dos rutas y a un ritmo más rápido, mientras otros se quedaron a solicitar asilo al gobierno mexicano o regresar a sus países.

Aproximadamente diez mil migrantes decidieron seguir la ruta del pacífico para llegar a la ciudad fronteriza de Tijuana, pasando por el territorio sinaloense. Así, en el mes de noviembre de 2018, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Estatal acudieron a la Caseta Fitosanitaria ubicada en la localidad de La Concha, municipio de Escuinapa, Sinaloa, en los límites con el estado de Nayarit, habilitada como albergue y campamento de las Caravanas de Migrantes, con el objeto de verificar que las autoridades estatales y municipales otorgaran ayuda humanitaria (asistencia médica, alimentación, agua potable, entre otras) a las personas en contexto de movilidad, en los términos de las medidas precautorias o cautelares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De igual forma, personal de este organismo público autónomo otorgó acompañamiento y asesoría jurídica a las personas migrantes.

Durante su estancia y tránsito por el estado de Sinaloa de dichas Caravanas, esta Comisión Estatal estuvo en estrecha cercanía y comunicación con las distintas autoridades federales, estatales y municipales con el objeto de que brindaran la asistencia y ayuda humanitaria y no se vulneraran sus derechos humanos.



SECRETARÍA  
EJECUTIVA

## Secretaría Ejecutiva

### Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un órgano auxiliar de la Presidencia, cuyas facultades y obligaciones entre otras, se encuentra la de capacitar en materia de Derechos Humanos tanto a servidores públicos municipales y estatales, pudiéndose extender incluso a federales, cuando le sea solicitado, así como al público en general; promover y fortalecer las relaciones de la CEDH con organismos públicos, sociales, políticos y privados, locales, nacionales o internacionales en materia de Derechos Humanos; así como generar la celebración de convenios de colaboración.

Las funciones anteriores que por disposición legal le corresponden a la Secretaría Ejecutiva, nacen de la obligación constitucional y legal de promover y difundir los Derechos Humanos reconocidos también en instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y desde luego en nuestra normativa federal y local.

Ante esa gran responsabilidad y a pesar de la situación financiera, durante el año 2018 se desplegaron algunos programas que han demostrado ser exitosos, encaminados a cumplir con el objetivo central de reforzar el respeto de los Derechos Humanos para que se convierta en el eje conductor de las relaciones entre las personas y de éstas con los gobiernos.

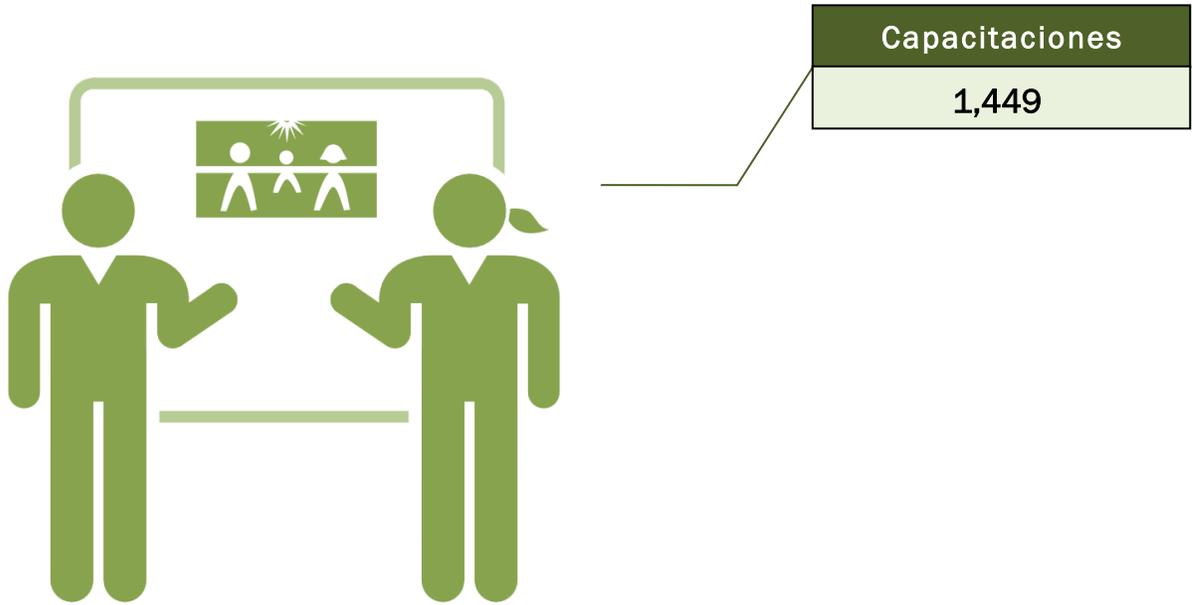
En el lapso que se informa y con la observación anterior, se logró llegar a un buen número de beneficiados, tanto del sector público como el privado, y una de las herramientas que mayormente aplicamos es la capacitación a escolares, grupos vulnerables, servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, asociaciones civiles, campos agrícolas, empresas y público en general.

Es por ello, que dentro de la capacitación al sector público y privado, logramos llegar a la siguiente población:

Acciones en el Sector Público	
Capacitaciones	Beneficiarios
1,151	41,217

Acciones en el Sector Privado	
Capacitaciones	Beneficiarios
298	10,836

Total General



## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A NIÑAS Y NIÑOS

Dentro de las fortalezas del programa de capacitación, se encuentran los temas dirigidos a *Niñas y Niños*, núcleo de la población muy juiciosa y que, por lo tanto, nos obligan a generar día con día una manera diferente de transmitirles el respeto a los Derechos Humanos; una de estas formas es a través del juego.

Para la niñez, jugar es fundamental y así nos queda claro en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ello contamos con tres dinámicas tituladas, “*Pega y Conoce tus derechos*”, “*La Doble Carrera*” y *Cine-Debate*.

Las técnicas van dirigidas principalmente al nivel de preescolar y primaria baja que comprende los grados de primero, segundo y tercer año.

### “Pega y conoce tus derechos”

Consiste en mostrar en un tablero la figura de una niña y un niño, que a simple vista se puede advertir carencias que repercuten en sus derechos. Se juega con figuras que representan algunos de sus derechos humanos más relevantes para la niñez, como es la educación, la paz, el amor, la familia, el hogar, la amistad, la solidaridad y a vivir libre de violencia. Las imágenes son adhesivas para pegar en la tela -tablero principal- con el cual la niñez juega, conoce y aprende la importancia de vivir y respetar todos los derechos humanos.



*En la Escuela de música SONFONIC, de Culiacán, Sinaloa.*



*Escuela Primaria "Solidaridad", en Culiacán, Sinaloa.*



*Colegio Independencia, en Culiacán, Sinaloa.*



*En el Jardín de Niños Cri Cri, en Culiacán, Sinaloa.*



*Escuela Primaria Fortino Cuéllar Ramírez, en Navolato, Sinaloa.*

## "La Doble Carrera"

Es un juego que es usado en las explanadas de las escuelas o en lugares abiertos por las dimensiones macro del tablero. Los participantes se deben agrupar en dos equipos, el azul y el verde. El tablero cuenta con casillas especiales donde se hace mención a un derecho humano, el cual, al lanzar el dado, le indica las casillas que debe avanzar y por lo tanto la cartilla que el promotor o promotora lee, donde desarrolla el derecho y el deber de cada niña o niño. Esta dinámica dura aproximadamente 40 minutos y su objetivo es brindar el mensaje que todos los seres humanos tenemos derechos, pero también obligaciones que cumplir.



Escuela de música SONFONIC, en Culiacán, Sinaloa.



Jardín de niños "Ángel Flores", de Guamúchil, Sinaloa.



Jardín de niño, Narciso Mendoza, en Guamúchil, Sinaloa.

## Cine-Debate

Una tercera dinámica es la de cine- debate, la cual se efectúa principalmente en niñas y niños de preescolar.

En ella se proyecta una película con un mensaje positivo, y al término de la misma se realiza una retroalimentación con los infantes, relacionando la cinta con los derechos y deberes que ellos tienen para con su familia, su escuela y su entorno en general.



*Cine- Debate en el Campo Esmeralda de la Agrícola "El Chaparral", en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.*



*Cine-Debate en la Agrícola "Grupo doble RR" en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.*

## PROGRAMA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING

Un tema que seguimos impartiendo en los niveles de primaria y secundaria es el relativo al acoso escolar o bullying, porque a pesar de que conceptualmente la niñez sabe lo que significa, su práctica sigue vigente y muchas veces ni siquiera lo notan por ser parte de la cultura escolar.

En estas pláticas, la promotora o promotor le menciona al alumnado que los empujones, patadas o agresiones con objetos, los insultos, el resaltar defectos físicos, entre otros, representan una forma de agresión y por lo tanto violencia escolar. Enfatizamos también sus posibles consecuencias como la baja autoestima, trastornos emocionales, depresión, ansiedad, pérdida de interés por la escuela e incluso, pensamientos suicidas. Sobre todo, tratamos de dejar el mensaje de respeto y tolerancia como formas de convivencia.



*Escuela Primaria "Jaime Torres Bodet",  
en Guamúchil, Sinaloa.*



*Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, en  
Los Mochis, Sinaloa.*



*Escuela Primaria  
"Constitución Mexicana",  
en Los Mochis, Sinaloa.*



*Escuela Primaria Leyes de  
Reforma, en Las Arenitas,  
Sindicatura de Eldorado,  
Culiacán, Sinaloa.*



*Primaria del Colegio Valladolid, en  
Culiacán, Sinaloa.*



*Escuela Primaria Adolfo López Mateos, en Culiacán, Sinaloa.*



*Platicamos sobre bullying en el  
Curso de Verano de la JAPAC, en  
Eldorado, Culiacán, Sinaloa.*



Escuela Primaria "Prof. José Antonio Sarabia López", en Mazatlán, Sinaloa.



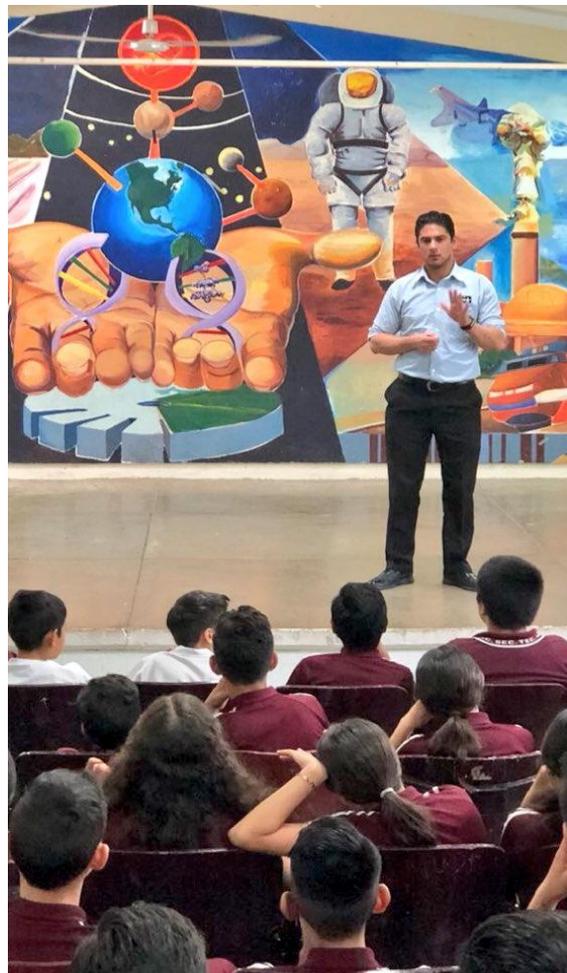
En la clausura del "Unity day, No al bullying" del Instituto SENDA, donde les platicamos a niños, papás y personal de la escuela sobre qué es y datos estadísticos de bullying, en Culiacán, Sinaloa.

## REDES SOCIALES, SEXTING, GROOMING Y TRATA

En el nivel de secundaria y preparatoria, es decir, con adolescentes, durante este año en particular, la CEDH dio un impulso al tema de Redes Sociales, pues reconoce que son una herramienta a la que la gran mayoría de la juventud tiene acceso. Por esa razón en este programa, se hace un llamado a las y los jóvenes de utilizarlas de manera correcta y evitar fomentar prácticas que violenten derechos humanos de las personas.

En esta capacitación, tratamos que los jóvenes identifiquen los principales fenómenos negativos que pueden ocurrir en las redes sociales, como por ejemplo el sexting, que se refiere al envío de fotografías o videos con un contenido sexual, los cuales son enviados desde un teléfono móvil; el grooming, que se refiere a la estrategia de una persona adulta hacia un menor con la finalidad de obtener alguna concesión sexual a través de falsas promesas y detalles para ganarse su confianza; y, la trata, que es la acción de una o varias personas donde privan de la libertad (delincuentes) a víctimas para transportarlas, retenerlas o engañarlas, todo esto con el fin de explotarlas sexual o laboralmente.

Además de insistir en las consecuencias psicológicas y jurídicas al cometer tales conductas.



*Con alumnado de la Secundaria ETI 1,  
en Culiacán, Sinaloa.*

El desarrollo de la plática es de aproximadamente 50 minutos, tiempo durante el cual se proyectan diapositivas y videos relacionados al tema, e interactuamos con los jóvenes al otorgarles participación con sus comentarios, lo que ha sido enriquecedor para ambas partes.



*"Redes Sociales" a los alumnos del Colegio "Jean Piaget", en Culiacán, Sinaloa.*



*Escuela Secundaria Federal de Salvador Alvarado, en Guamúchil, Sinaloa.*



*Platicando con alumnado del COBAES 28, en Villa Adolfo López Matos, "El Tamarindo", Culiacán, Sinaloa.*



*Escuela Secundaria Técnica 27, en Ahome, Sinaloa.*

*Con alumnas y alumnos de la Secundaria Técnica No.50, en Culiacán, Sinaloa.*





Con alumnado del CBTIS 224, en Culiacán, Sinaloa.



Secundaria Federal No. 9, en Culiacán, Sinaloa.



Centro de Estudios Tecnológicos CETMAR, en Altata, Navolato, Sinaloa.

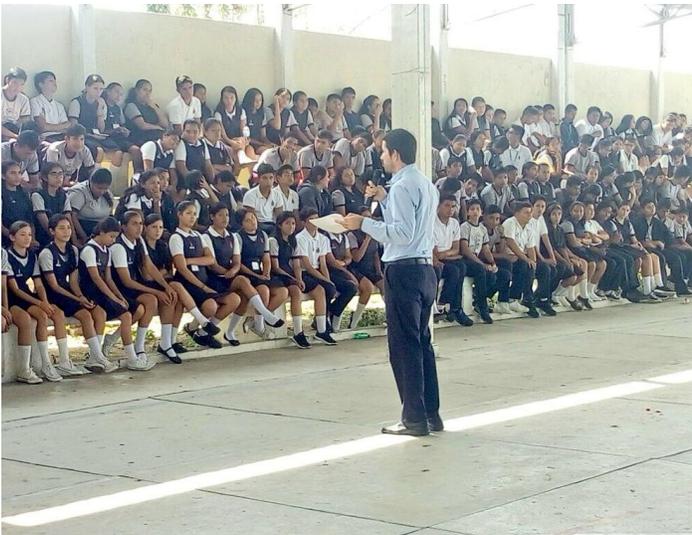
## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

### Los Derechos Humanos y las funciones de la CEDH

En el año que se informa, asistimos tanto a secundarias, preparatorias, universidades y con grupos de la sociedad en general, para hablarles sobre lo que son los derechos humanos y las funciones de la CEDH Sinaloa.

Al exponerles que todas y todos poseemos derechos por naturaleza y que son parte importante de nuestra persona a los que no podemos renunciar, tratamos de lograr plena conciencia en ello para poder convertirnos en auto garantes de nuestros propios derechos, lo que propiciará una cultura de respeto a los mismos, tanto propios como ajenos.

De igual manera, se recibieron en las instalaciones de la CEDH a múltiples grupos de estudiantes de diversos niveles educativos, con la finalidad de conocer las funciones y competencia de este organismo público autónomo, como parte de sus tareas escolares como educandos.



*En la Secundaria Jaime Torres Bodet, en Mazatlán, Sinaloa.*



*Platicando con el alumnado del COBAES 24, en Culiacán, Sinaloa.*



*Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa ENEES, en Culiacán, Sinaloa.*



*Plática con alumnado de la Facultad de Derecho de la UAS, en Mocorito, Sinaloa.*



*Con alumnado de la Universidad Autónoma Inter-cultural de Sinaloa, en Mochicauhi El Fuerte, Sinaloa.*



*Alumnado de la Escuela Secundaria NHUMAN de Culiacán, Sinaloa, en las instalaciones de la CEDH.*



*Alumnado de la Universidad Autónoma de Occidente (UAO), en las instalaciones de la CEDH.*



*Plática con socios de CANACO Culiacán, sobre las funciones, la competencia y la estructura de la CEDH.*

## Responsabilidad de los Padres

En la CEDH sabemos que la formación de las niñas y niños debe ser de manera integral, particularmente desde el seno del hogar, por lo que insistimos en llegar a los padres de familia con el tema de sus responsabilidades para con sus hijas e hijos.

Sabemos que no existe una carrera para formar padres, ni los hijos nacen con manual o instructivo, pero lo que sí nos queda claro, son sus necesidades físicas y emocionales que los padres deben identificar y cubrir.

Tratamos de aportarles nuevos aprendizajes y experiencias que influyan en las actitudes personales y del grupo; comprendiendo la realidad que vive hoy en día la sociedad, a través de información, análisis y reflexión con dinámicas estratégicas que se emplean para que ellos reconozcan de forma individual actitudes equivocadas y sustituirlas por aquellas que les permitan ser mejores padres, más responsables y comprometidos para formar más niñas, niños y adolescentes fortalecidos.



*Con padres de familia de la Universidad de Durango, en Culiacán, Sinaloa.*



*Con padres de familia del Centro de Atención Múltiple CAM 31, en Culiacán, Sinaloa.*



*Con padres de familia de guardería Desarrollo Integral Panamericana, en Culiacán, Sinaloa.*



*Dinámicas con padres e hijos en la Secundaria Federal de Salvador Alvarado.*



*Dinámicas con padres e hijos en el Jardín de Niños Club de Leones, en Guamúchil, Sinaloa.*

*Con padres de familia del Programa PROSPERA, hablando de sus responsabilidades.*



## Discapacidad

En la CEDH Sinaloa, estamos comprometidos con todos los sinaloenses en promocionar y difundir el mensaje de los Derechos Humanos, particularmente la de grupos vulnerables, como lo son, las personas con discapacidad.

El contenido de esta capacitación, básicamente consiste en promover los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Les hablamos de que los obstáculos a los cuales se enfrenta este grupo, solo será posible abatirlos si todos juntos, sociedad y gobierno trabajamos en el tema de la inclusión y de brindar las condiciones necesarias para hacerlo posible.

También definimos los tipos de discapacidades que existen y el uso correcto del lenguaje, para tratar de evitar cualquier término que pudiera ser discriminatorio.

Nuestro objetivo principal es generar conciencia y sensibilizar a todas las personas para evitar violaciones a los derechos humanos y fomentar una cultura de respeto. Sinaloa necesita tener una sociedad más incluyente.



*Plática sobre discriminación y discapacidad, a miembros de la Asociación de Personas con Discapacidad, en Guamúchil, Sinaloa.*

*En el Cabildo de Salvador Alvarado, con el Consejo Consultivo de personas con discapacidad.*



*Plática sobre discapacidad en el Instituto ALTUM 11, en Culiacán, Sinaloa.*



*Plática sobre "Derechos Humanos, Discriminación e Inclusión" con personal de la empresa Protección y Alarmas en Culiacán, Sinaloa.*



*Plática "Derechos de las personas con Discapacidad y Responsabilidad de los Servidores Públicos", en el Centro de Atención Múltiple No. 22 en Culiacán, Sinaloa.*

## Jornaleros Agrícolas

Otro de los grupos vulnerables atendidos por la CEDH son los jornaleros agrícolas y sus familias. Generalmente son personas que trabajan en el campo por temporadas y que por necesidades económicas salen de sus lugares de origen en busca de trabajo, lo que hace aún más difícil su estadía por nuestro estado.

En ese sentido, capacitamos tanto a los trabajadores agrícolas como a niñas, niños y adolescentes hijos de esos trabajadores; les hablamos sobre sus derechos, pero también de sus obligaciones, como es el respeto entre ellos para una sana convivencia. Insistimos en su capacitación, para que puedan ejercer plenamente sus derechos y poder exigirlos en su caso, ante la eventualidad de alguna violación a los mismos.

Igualmente, platicamos con el personal administrativo de las agrícolas sobre el trato digno y el respeto hacia los usos y costumbres de este grupo vulnerable.

Particularmente, tuvimos un acercamiento con las y los trabajadores sociales de esas empresas, pues son pieza clave en las relaciones con los y las jornaleras agrícolas, donde les expusimos de manera detallada el tema del respeto a los derechos humanos de ese núcleo poblacional.



*Personal del Campo "Emilión", de la Agrícola Valores Hortícolas del Pacífico, SA de CV, en Culiacán, Sinaloa.*



*Campo Esmeralda de la Agrícola  
"El Chaparral", en Villa Juárez,  
Navolato, Sinaloa.*



*Plática con trabajadoras y  
trabajadores sociales en la AARC,  
dentro del Diplomado Anual de  
Responsabilidad Social en  
Empresas Agrícolas, con el tema  
derechos humanos de las y los  
jornaleros agrícolas.*



*Niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas del Campo Esmeralda de la Agrícola "El Chaparral", en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.*



*Con personal administrativo del campo El Porvenir, de la Agrícola "Daniel Cárdenas Cevallos", en Culiacán, Sinaloa.*



*Con alumnado de la Primaria Francisco I. Madero, del Campo Bella Vista II, de la Agrícola De Gala, S.A. de C.V., en Culiacán, Sinaloa.*



*Con jornaleros de la Agrícola "El Nazario", en Mocorito, Sinaloa.*



*Hablamos sobre derechos humanos y la trata, en el Campo La Flor, de la Agrícola De Gala, de Culiacán, Sinaloa.*

## Adultos Mayores

Los adultos mayores forman otro colectivo vulnerable con el cual la CEDH desarrolla temas de capacitación y de actividades.

La temática de la plática se concentra en dar a conocer los derechos de este sector, tales como, el no ser discriminados en razón de su edad; gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones; recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención; ser protegidos y defendidos contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental, es decir, estar libres de violencia; recibir atención y protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad; vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades; ser tratados con dignidad y respeto; recibir atención médica en cualquiera de las instituciones del Sistema de Salud; ser integrados a los programas de asistencia social cuando se encuentren en situaciones de riesgo o abandono, entre otros, pero principalmente les reiteramos la importancia que las personas adultas mayores tienen en la sociedad.



*Plática sobre los derechos de adultos mayores en Casa Hogar del Anciano, en Culiacán, Sinaloa.*



*Plática sobre derechos de los adultos mayores en el Centro de Desarrollo Integral 5, en Culiacán, Sinaloa.*



*Feria de Apoyos y Servicios Institucionales para la atención de los Adultos Mayores organizada por SEDESOL Sinaloa, en el municipio de Salvador Alvarado.*



*Con adultos mayores en el Centro de Desarrollo Integral número 4 Carmen Serdán del Sistema DIF.*

## Diversidad Sexual

Dando atención a grupos vulnerables, este año trabajamos con el sector de la población identificada como de la *Diversidad Sexual*, término que se ha ido imponiendo para referirse a las personas que no se ajustan a las normas heterosexuales y de identidad de género pre establecidas.

El objetivo es capacitar de una manera informada y responsable, el derecho que todo ser humano posee de asumir, expresar y vivir su sexualidad y el compromiso de todas y todos de respetarlo.



*Capacitando sobre la importancia del apoyo familiar a las personas LGBTTTTI en la lucha contra la Homofobia.*

*La CEDH acompañó a la Comunidad LGBTTTTIQ en su marcha anual en Sinaloa.*



## Mujeres

Los derechos humanos de las mujeres y las niñas, habitualmente son de los más violentados en todo el Mundo. México no es la excepción, vulnera a las mujeres y niñas mediante diversas formas y tipos.

Según un estudio de la Organización de las Naciones Unidas, una de cada tres mujeres sufre violencia a lo largo de su vida, independientemente de su estatus social, clase, religión, país o grupo de edad. El tema del fortalecimiento de las capacidades, confianza, y protagonismo de las mujeres y sus derechos humanos es fundamental para su crecimiento. La ausencia de conocimiento de esos derechos, provoca violencia que incluso puede tener consecuencias fatales como lo es el feminicidio.



*Platica sobre derechos de las mujeres,  
organizado por el Sector Salud en Culiacán, Sinaloa.*

Conscientes de lo anterior, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa continúa fortaleciendo el programa de mujeres a través de capacitaciones sobre sus derechos, en las que insistimos en que la mujer es valiosa por ella misma, que debe tener una actitud firme ante sus decisiones y no permitir que sea influenciada de forma negativa; a exigir sus derechos, pero también les invitamos a permitirse admitir sus debilidades para convertirlas en fortalezas; insistimos en que una mujer valiosa no permite ninguna clase de violencia.

Ante este tema, este año trabajamos el tema de masculinidades que se encuentra estrechamente vinculado y que se requiere para un cambio cultural.

Igualmente, la CEDH Sinaloa continuó con sus actividades alusivas a la campaña implementada por ONU-Mujeres, “Únete para poner fin a la violencia contra las Mujeres” mejor conocida como *Día Naranja* y de la cual formamos parte desde el año 2016, realizando una acción encaminada a visibilizar y concientizar sobre la violencia hacia las mujeres y niñas, cada día 25 de todos los meses del año.



Foro "Prevención de la Violencia de Género", dirigido a actores civiles y Gobernadores y Gobernadoras indígenas, en Los Mochis, Sinaloa.



Foro "Derechos Humanos de las Mujeres", en el municipio de Concordia, Sinaloa.



Plática sobre Prevención, Atención, Hostigamiento y Acoso Sexual, organizado por DIF Mazatlán y la UAS, en Mazatlán, Sinaloa.



*Mural de compromisos. Actividad realizada dentro de los 16 días de activismo contra la violencia de género, convocada por la ONU.*



*Promoviendo la campaña del "Día Naranja" al interior de la CEDH Sinaloa.*

## Servidores Públicos

La función primigenia de la CEDH es el conocer de denuncias y quejas derivadas de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público por presuntas violaciones a los derechos humanos, razón por la cual este grupo es de suma importancia en materia de capacitación.

En ella abordamos el concepto legal de lo que es una autoridad e insistimos que ésta se encuentra circunscrita en una relación de trabajo para el gobierno o el Estado y que ostenta un poder público, desde la persona que hace el aseo de una institución pública hasta quien toma las decisiones en ella, pero principalmente, los sensibilizamos de que su tarea y conducta deben estar encaminadas a garantizar los derechos de la comunidad, pues son ellos los beneficiarios directos de las acciones de gobierno.

En la medida que los servidores públicos entiendan y asimilen lo anterior, se generará una nueva cultura de respeto a los derechos de las personas y con ello la ausencia de violaciones a los mismos.



*Plática "Obligaciones de los Servidores Públicos", a funcionarios de Protección Civil Estatal.*



*Platicamos con personal del Hospital General de Guamúchil sobre responsabilidades de los servidores públicos.*



*Plática con funcionarios del Centro de Justicia para Mujeres de Sinaloa, sobre derechos humanos, discriminación, buen trato e inclusión.*

Con personal del H. Ayuntamiento de Rosario, hablando sobre sus obligaciones.



Responsabilidad de los servidores públicos con personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán, Sinaloa.



Platicamos sobre "Principios que rigen la actuación de las autoridades en materia de Seguridad Pública" a personal de la Cuarta Zona Naval de la Secretaría de Marina de Mazatlán, Sinaloa.



Platicamos con personal del Hospital Regional Dr. Manuel Cárdenas de la Vega del ISSSTE Culiacán, sobre responsabilidad de los servidores públicos.

## El Buen Trato

Dentro del programa de capacitaciones, impartimos el tema estrechamente relacionado con los derechos humanos que es el Buen Trato, pues no podemos imaginar el primero con la ausencia del segundo.

En esta capacitación, les insistimos en que el buen trato debe reflejarse en las relaciones sociales, laborales y por su puesto familiares, bajo conductas de respeto y amabilidad. Es simplemente aplicar la premisa de tratar a las personas como nos gustaría que fuéramos tratados. Es aceptar sin juzgar.

Un buen trato es a lo que todos aspiramos, pero requerimos de la aceptación y participación de todos los sectores de la sociedad. Es un proceso de cambios culturales que adquirimos desde la infancia pero que con conciencia y conocimiento podemos lograr transformarlo para lograr esa aspiración y por ello, acudimos con este tema tanto a empresas privadas como al sector público.



*Plática sobre buen trato, a personal de la empresa Jaztea, en Culiacán, Sinaloa.*



Plática con la organización SUMA, Sociedad Unida, en Culiacán, Sinaloa.



Plática con Personal de la empresa Loredo Muebles, en Culiacán, Sinaloa.



Plática sobre Buen Trato a personal de JAPAC, en Culiacán, Sinaloa.

Del total de acciones de capacitación con sus resultados generales por Municipio, damos cuenta de que en el 2018, estuvimos en once municipios del estado, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Municipio	Acciones realizadas	Beneficiarios
El Fuerte	1	120
Ahome	288	8,780
Mocorito	4	141
Angostura	2	60
Salvador Alvarado	220	7,183
Culiacán	846	32,157
Navolato	47	1,465
Elota	5	238
Mazatlán	34	1,767
Concordia	1	102
Rosario	1	40
<b>Total</b>	<b>1,449</b>	<b>52,053</b>

Del gran total de **52,053** personas beneficiadas en el estado de Sinaloa en el año 2018, el 50.26 por ciento fueron mujeres, mientras que el 49.73% fueron hombres.

De las **52,053** personas beneficiadas a continuación se desarrollan por grupos:

Grupos de Población	Mujeres	Hombres	Total
Niñez	11,927	12,713	24,640
Adolescentes	8,363	9,035	17,398
Jóvenes	685	473	1,158
Adultos	5,124	3,648	8,772
Adultos Mayores	68	17	85
<b>Total:</b>	<b>26,167</b>	<b>25,886</b>	<b>52,053</b>

## PRESIDENTE O PRESIDENTA INFANTIL

Uno de los programas con mayor éxito de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, es el Concurso “*Presidente o Presidenta Infantil*”, que por segundo año consecutivo se celebró.

Este evento se realiza en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Sinaloa.

Durante los meses de enero a abril gran parte de nuestro personal se enfoca en acudir a las escuelas primarias para promover la convocatoria. Inician con una plática o capacitación al alumnado con el fin de sensibilizarlos y dar a conocer sus derechos y deberes.

Posteriormente, las niñas y niños interesados en participar realizan un escrito de dos cuartillas como máximo, de su puño y letra donde libremente desarrollan lo que entienden por derechos humanos, o qué proponen para evitar la violación de alguno de ellos.



**25 AÑOS** COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

SINALOA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

**LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA TE INVITA A SER PRESIDENTE O PRESIDENTA INFANTIL POR UN DÍA**

Evento realizado en el marco de la Conmemoración de los 25 años de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

**PARA PARTICIPAR, SOLAMENTE TIENES QUE SEGUIR ESTOS PASOS:**

**#1 PARTICIPA**  
Niñas y niños que cursen los grados de 4°, 5° o 6° de primaria, en escuelas públicas o privadas.

**#2 PRESENTA UN ESCRITO**  
Las niñas o niños participantes deberán presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, de su puño y letra, donde libremente desarrollen qué entienden por Derechos Humanos o qué proponen para evitar la violación de alguno de los Derechos de los Niños y Niñas, como los que a continuación se mencionan:

- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a vivir sin violencia y a no ser maltratado física o verbalmente.
- Derecho a ir a la escuela y aprender.
- Derecho a tener un nombre y apellido, y contar con un acta de nacimiento.
- Derecho a descansar, a jugar y a participar en actividades deportivas, artísticas y culturales.
- Derecho a vivir en familia, a ser cuidado y no ser abandonado.
- Derecho a vivir en una casa.
- Derecho a ser protegido contra el trabajo infantil.
- Derecho a tener una buena salud, recibir una buena alimentación y a vivir en un medio ambiente sano.
- Derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales.

No olvides anotar al reverso de tu escrito los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Edad.
- Sexo.
- Nombre del padre, madre o tutor.
- Nombre de la escuela a la que perteneces.
- Grado y grupo.
- Teléfono particular o de algún familiar.

**#3 LUGAR Y FECHA DE ENTREGA**  
Tendrá hasta las 20:00 horas del día viernes 13 de abril de 2018 para entregar tu trabajo en la dirección de la escuela a la que perteneces, a través del correo electrónico: [secretariaejecutiva@cdhsinaloa.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@cdhsinaloa.org.mx) o en las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, las cuales se encuentran ubicadas:

- Oficina Central: Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, Colonia Bienestar, C.P. 81200, Los Mochis, Sonora, Sinaloa.
- Oficina Zona Norte: Calle Niños Héroes No. 781 Sur, Colonia Bienestar, C.P. 81200, Los Mochis, Sonora, Sinaloa.
- Oficina Zona Guasave: Calle Ignacio Ramírez No. 99, esquina con Niños Héroes, Colonia Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa.
- Oficina Zona Évora: Calle José Ma. Morelos, local 10, Edificio Cinema del Valle, Colonia Morelos, C.P. 81460, Guamúchil, Sinaloa.
- Oficina Zona Sur: Calle Amistad, No. 1166, local 3, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa.

**#4 CEREMONIA DE PREMIACIÓN**  
Se llevará a cabo el día miércoles 25 de abril de 2018, a las 12:00 horas, en la oficina central de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa.

**PREMIOS**  
Los tres primeros lugares recibirán un reconocimiento por escrito, así como una Tableta Electrónica. La escuela a la que pertenezca la niña o el niño ganador de Presidente o Presidenta Infantil, recibirá una computadora de escritorio.

Mayores informes: (667) 752 24 21 y (667) 752 25 75  
Lada Sin Costo 01 800 672 90 94

[www.cdhsinaloa.org.mx](http://www.cdhsinaloa.org.mx) [secretariaejecutiva@cdhsinaloa.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@cdhsinaloa.org.mx)

Este año logramos una participación de **6,234** trabajos, lo que representa aproximadamente un aumento de más de trescientos por ciento, en comparación con el año anterior. Igualmente, crecimos en municipios involucrados, lo que representa la aceptación en niñas y niños de Sinaloa.

No.	Municipio	Total
1	El Fuerte	2
2	Ahome	720
3	Guasave	51
4	Mocorito	138
5	Angostura	60
6	Salvador Alvarado	234
7	Culiacán	3,621
8	Navolato	572
9	Cosalá	88
10	Elota	71
11	Mazatlán	668
12	Concordia	9
		<b>6,234</b>

Una vez cerrada la recepción de los trabajos se constituye el Comité Evaluador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acordando que los promotores ejecutivos adscritos al área de Secretaría Ejecutiva de la CEDH, y quienes son los que están en contacto directo con las escuelas, se encargaran de examinar cuáles, de esos **6,234** trabajos, reunían los requisitos de la convocatoria y además hicieran una primera auscultación de los mismos.

Finalmente, el Comité unánimemente decidió los siguientes lugares:



**1<sup>ER</sup>** **CLAUDIA MARÍA URRIETA CARVAJAL**  
ALUMNA DE QUINTO AÑO GRUPO A **¡PRIMER LUGAR!**  
ESCUELA: EL CHAMIZAL  
MUNICIPIO: MAZATLÁN  
**TEMA: "LOS DERECHOS HUMANOS"**

**2<sup>DO</sup>** **DHANA SARAHÍ GARCÍA QUINTERO** **¡SEGUNDO LUGAR!**  
ALUMNA DE SEXTO AÑO GRUPO B  
ESCUELA: RICARDO FLORES MAGÓN  
MUNICIPIO: NAVOLATO.  
**TEMA: "¿UNA PERSONA VALE MENOS POR UNA DISCAPACIDAD?"**

**3<sup>ER</sup>** **LEOBARDO AISPURÓ ÁVILA** **¡TERCER LUGAR!**  
ALUMNO DE QUINTO AÑO GRUPO A  
ESCUELA: AGUSTÍN MELGAR  
MUNICIPIO: CHLIACÁN.  
**TEMA: "DERECHO A LA ACTITUD"**

Igualmente, el Comité Evaluador determinó hacer una mención especial por el mensaje de sus trabajos a las niñas: **Andrea Arredondo Juárez**, (6-A) de la Escuela Licenciado Benito Juárez de Mocorito; **Karolina Flores Rocha**, (6-D) del Instituto Pedagógico Hispanoamericano, A.C. de Mazatlán y **Elbri Karely Franco Lizárraga**, (4-B) de la Escuela Solidaridad de Culiacán, a quienes se les hizo llegar un reconocimiento por parte del Presidente de la CEDH, destacando esta determinación.

Finalmente, el 25 de abril se realizó la ceremonia de premiación, donde los tres primeros lugares se constituyeron en el Consejo Directivo de la CEDH y leyeron sus trabajos ganadores, de igual manera emitieron una Recomendación General Infantil.



*Niñas y niño ganadores del primero, segundo y tercer lugar del Concurso Presidente Infantil por un día.*



*Niñas y niño ganadores en la ceremonia de premiación.*



*Niña ganadora del primer lugar en compañía del Presidente de la CEDH.*

Y el día 24 de mayo de 2018, el Presidente de la CEDH acudió a la Escuela Primaria “El Chamizal”, en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, a la que pertenece la niña ganadora del primer lugar, para hacer entrega de la computadora a su escuela.



*Entrega del premio a la escuela ganadora, Primaria “El Chamizal”, en Mazatlán, Sinaloa.*

## DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Boletines Electrónicos

Este año continuamos con la promoción de los derechos humanos vía la publicación mensual de Boletines Electrónicos con diversos temas desarrollados, los cuales fueron publicados puntualmente a través de la página electrónica oficial de esta CEDH, así como en nuestras redes sociales. Las fechas y temas fueron:

Tema	Mes
Redes sociales	Enero
La Transparencia es un Derecho Humano	Febrero
Discriminación	Marzo
Boletín niños y niñas	Abril
Diversidad cultural	Mayo
Libertad de expresión	Junio
Trata de personas	Julio
Leguaje incluyente	Agosto
Masculinidades	Septiembre
Diversidad sexual	Octubre
Hostigamiento y acoso sexual	Noviembre
Derechos humanos	Diciembre

**REDES SOCIALES**

El internet ha sido uno de los eventos más trascendentales a lo largo de la historia, ya que una gran parte de la población navega en él, ya sea para investigar, comunicarse o trabajar. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró al internet como un derecho humano, debido al acceso de información y la libertad de expresión, esto invocando a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, que menciona a la libertad de expresión y opinión. Además que al momento de ingresar al mundo laboral, con el acceso a internet todas las personas tendrán las mismas herramientas sin importar si viven en ciudad, rancherías o en montañas.

Boletín Electrónico  
Enero 2018

**Trata de personas**

EL DESCONOCIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS TE HACE VULNERABLE, **INFÓRMATE.**

En el Mundo el delito de trata de personas se considera el tercero más recurrente después del tráfico de drogas y de armas, es de los fenómenos que causan mayor agravio, no sólo a las víctimas en lo individual sino también afecta en lo general a todas y todos. De manera directa vulnera la dignidad, integridad, y violenta los derechos humanos, como la libertad, seguridad, intimidad, proyecto de vida, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.<sup>1</sup>

Con cifras obtenidas del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se calcula que de 2 a 4 millones de personas son captadas cada año con fines de trata en el mundo, de las cuales entre 800,000 y 900,000 son trasladadas a través de las fronteras para ser sometidas a algún tipo de explotación laboral o sexual (trata transnacional).

Boletín Electrónico  
Julio 2018

<sup>1</sup> <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>

**HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL**

Antes de entrar en tema, debemos comentar dos conceptos que van ligados al mismo: **violencia y violencia sexual.**

La violencia, se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental. El elemento principal dentro de las acciones violentas, es el uso de la fuerza tanto física como psicológica para el logro de los objetivos, y en contra de la víctima.<sup>1</sup>

La violencia sexual, es aquella que se manifiesta con agresiones efectuadas a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objetivo es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima.

Boletín Electrónico  
Noviembre 2018

<sup>1</sup> Página consultada el día 19/10/18 <https://conceptodefinicion.de/violencia/>

**DISCRIMINACIÓN**

*"Los juicios nos impiden ver lo bueno que yace tras las apariencias."*  
-Wayne Dyer

Ordenar, clasificar, separar, formar distintos grupos de personas basándose en las diferencias físicas o ideológicas es discriminación. Es fácil elaborar prejuicios y categorizar a un individuo a partir de su aspecto físico y con eso tratarla de una forma distinta, es difícil aceptar que en la mayoría de las ocasiones habrá diferentes formas de pensar, vestir y comportarse.

Cuando aprendamos a aceptar que todos los seres humanos somos seres únicos, con distintas medidas, formas de pensar, actuar, de ver el mundo de maneras inimaginables, viviremos en una sociedad absolutamente plena.

Boletín Electrónico  
Marzo 2018

**Masculinidades**

La masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del ser hombre en una sociedad determinada.

Reconociendo que cada persona aprende de manera distinta a ser hombre o mujer, es válido afirmar que existen muchas formas de ser hombre, ya que en cada cultura se encuentran presentes mecanismos y códigos aprendidos que soportan y explican esta diversidad.

Factores como la raza, la orientación sexual, la condición o clase social, hasta la pertenencia a algunos grupos, son factores de diferenciación masculina.

Debido a que el concepto de "lo masculino" deriva de una construcción social, su significado se modifica en consonancia con los cambios culturales, ideológicos, económicos e incluso jurídicos de cada sociedad, en una época determinada.<sup>1</sup>

Boletín Electrónico  
Septiembre 2018

<sup>1</sup> Página consultada el día 20/08/18 [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/trip-respeto-difmasculinidades.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-difmasculinidades.pdf)

## Módulos informativos y recorridos

Una estrategia de difusión y promoción de los derechos humanos con la población en general, fue el instalar un módulo informativo en puntos estratégicos del Estado o la asistencia a instituciones y lugares públicos, donde las y los promotores de la CEDH abordaban a la población y de una manera sencilla les compartían nuestra labor de difusión sobre los derechos humanos.

Los lugares donde nos instalamos fueron:

- El Zoológico de Culiacán.
- Auditorio MIA en Culiacán.
- Plazuela Obregón en Culiacán.
- Palacio Municipal de Culiacán.
- Parque “Las Riberas” en Culiacán.

Los lugares que visitamos fueron:

- Mercados, plazuelas y hospitales del Estado.



Plazuela Álvaro Obregón en Culiacán, Sinaloa.

H. Ayuntamiento de  
Culiacán, Sinaloa.



IMSS Cañadas, en  
Culiacán, Sinaloa.



Plazuela Obregón en Culiacán, Sinaloa.



Clínica del IMSS en Ahome, Sinaloa.



Mercado Garmendía, en Culiacán, Sinaloa.



Subdelegación del IMSS en Ahome, Sinaloa.



En las instalaciones del Zoológico de Culiacán, Sinaloa.

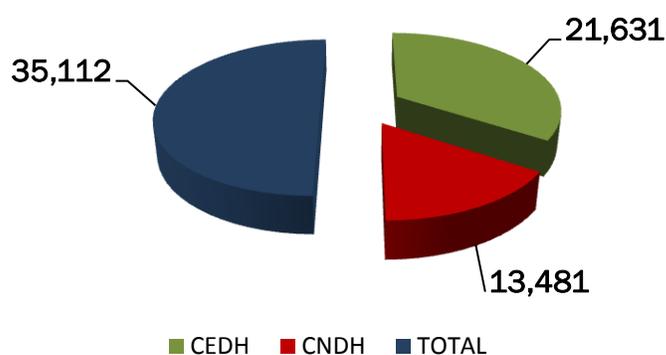


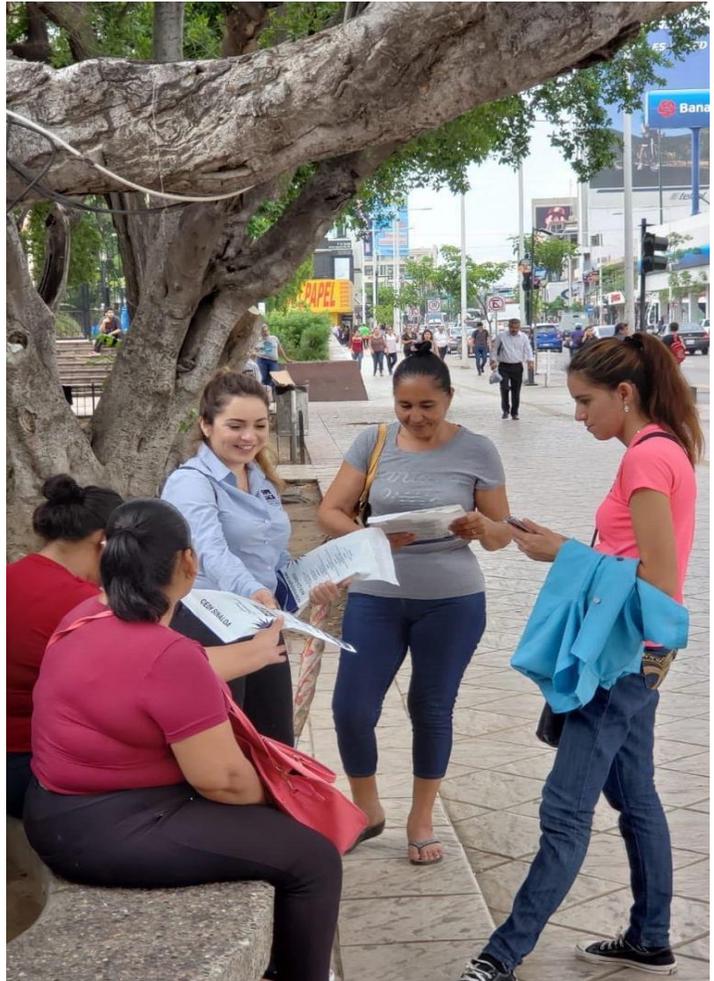
Parque Las Riberas en Culiacán, Sinaloa.

## Material de difusión

Como complemento a la difusión de los derechos humanos en Sinaloa, entregamos material donde se describen éstos y los teléfonos y lugares donde la ciudadanía puede acudir en caso de que considere se le ha vulnerado alguno de ellos.

En la siguiente gráfica se informa la cantidad de material repartido y la institución a la que pertenece:





## VINCULACIÓN Y RELACION CON LA SOCIEDAD

La vinculación con la sociedad en general, como una acción dirigida a compartir el conocimiento de los derechos humanos y la función de la CEDH, es fundamental para fortalecer nuestro trabajo, por lo que este año desarrollamos varios ejes, como fue la celebración de conversatorios donde se expone y se hace visible un tema en particular, promovimos la firma de convenios de colaboración y asistimos a diversos eventos con instituciones de gobierno y con asociaciones de la sociedad.

Las actividades anteriores se desarrollaron de la siguiente manera:

### Conversatorios

En estos eventos se promueve un día mundial declarado por la ONU o nacional, donde se invita a dos o más especialistas en el tema y se abre una exposición del mismo.

Los temas e invitados fueron:

#### **“No a la Discriminación; por una Sociedad Incluyente”**

En el marco del Día Internacional de la Cero Discriminación (ONU-SIDA), durante el mes de marzo, celebramos el panel “No a la Discriminación; por una Sociedad Incluyente”, donde expusieron el tema las especialistas; Dra. Irma Bórquez Bustamante,



Coordinadora General del Programa de Valores de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; en representación de la Licda. Patricia Corrales de Guerra, Presidenta de la Unidad de Bienestar Universitario (UBU) y del Programa de Atención a la Diversidad (ADIUAS) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Dra. Elba Sayoko Kitaoka Lizárraga y Mariola Rubio López, Presidenta de la Asociación Corazón Abierto Familias LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales).

### “Atención a Víctimas de Violencia”



En conjunto con el Instituto Sinaloense de las Mujeres, en el mes de agosto realizamos el panel “Atención a Víctimas de Violencia”. Participaron en representación de la Dra. Beatriz Rodríguez Pérez, Directora General del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Lidia Guadalupe Ojeda Esquerro, Lic. Alejandra Vellatti Pérez, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa y usuarias de la agrupación Unidas por la Paz, IAP., cuyo objetivo es albergar, proteger y atender a las mujeres e hijos víctimas de violencia.

“Un Derecho a la Salud, es erradicar el cáncer de mama”



En el marco de mes rosa –octubre- celebramos el conversatorio “*Un Derecho a la Salud, es erradicar el cáncer de mama*”, en el cual nos apoyaron exponiendo el tema la Dra. Lilian Edith Cázares Rojo, Directora de la Unidad de Especialidades médicas de detección y diagnóstico de cáncer de mama, la Lic. Johana Rubio Nuñez, Coordinadora de Planeación del Sistema DIF Sinaloa y la Dra. Naneth Zamora, Ginecóloga-Oncóloga del Hospital de la Mujer.

“Los Derechos Humanos en Sinaloa”



Por el Día Internacional de los Derechos Humanos, en el mes de diciembre, los especialistas Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, Académica e investigadora universitaria y experta en este tema y el Dr. Omar Lizárraga Morales, Académico y Consejero del Consejo Consultivo de la CEDH.

### Convenios de Colaboración

Una manera de trabajo ordenado y conjunto, representa la celebración de convenios de colaboración tanto con dependencias gubernamentales, como con organizaciones de la sociedad civil y académicas, todas con el mismo objetivo de salvaguarda, respeto y fortalecimiento de los derechos humanos, por lo que este año se suscribieron los siguientes documentos:

- Convenio con el H. Ayuntamiento de Ahome.
- Convenio con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.
- Convenio en colaboración con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles.
- Convenio con la COEPRISS.
- Convenio con el H. Ayuntamiento de San Ignacio.
- Convenio con la Universidad de Occidente.
- Convenio Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Convenio Universidad de San Miguel.
- Convenio con ISEA.
- Convenio con el ICATSIN.
- Convenio con la Universidad Politécnica del Valle del Évora.
- Convenio con la asociación Mazatlán Fraternal, A.C.
- Convenio con la asociación Corazón Abierto; Familias LGBT, A.C.
- Convenio con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Sinaloa.



*Firma de Convenio con el H. Ayuntamiento de Ahome.*



*Firma de Convenio con el Instituto de Defensoría Pública del Estado.*



*Firma de Convenio con el H.  
Ayuntamiento de San Ignacio.*



*Firma de Convenio con ICATSIN*



*Firma de Convenio de Colaboración con la Universidad  
de Occidente.*



*Firma del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Sinaloa.*



*Firma del Convenio de Colaboración con la Universidad San Miguel.*



*Firma de Convenio con las Asociaciones: Mazatlán Fraternal, A.C., Corazón Abierto, A.C. y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., Capítulo Sinaloa.*

## Eventos de Vinculación

Este año trabajamos muy de la mano de la sociedad y del gobierno, por ello asistimos a platicar tanto con servidores públicos, como con organizaciones de la sociedad civil, para transmitirles lo que son los derechos humanos y la importancia de respetarlos y vivirlos, por lo que ofrecemos una galería fotográfica de algunos eventos:



*En DIF Estatal platicamos sobre la diversidad, el respeto a la identidad de género y la no discriminación en el ambiente laboral.*



*Clausura del Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y Niños, en Jardín de Niños Margarita Maza de Juárez, en Culiacán, Sinaloa.*



*Reunión de trabajo con la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa y SIPINNA Sinaloa.*



*Plática con trabajadoras y trabajadores sociales de agrícolas en la AARC.*

## SECRETARÍA EJECUTIVA ■



*Foro Nacional sobre Niñas, Niños y Adolescentes desde la perspectiva de los Derechos Humanos, en Mazatlán, Sinaloa.*



*Conversatorio "Diálogos para prevenir e identificar la Trata de Personas" organizado por la Policía Federal, División de Gendarmería.*



*Plática con personal de APAC Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral, en Culiacán, Sinaloa.*



Con el tema “Los Órganos de Defensa”, estuvimos presentes en el Diplomado en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes organizado por Sipinna en coordinación con el Instituto de Administración Pública de Sinaloa, A.C.



Panel “Derecho a la vida desde la Concepción”, organizado por el Congreso del Estado.

En conjunto con el ISMujeres y la CNDH, se impartió el taller “Transversalidad desde el Enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.





Panel “El derecho de las Mujeres a una salud integral”, organizado por el Sector Salud, en Culiacán, Sinaloa.



Encuentro con los pueblos indígenas de la zona norte, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.





Plática “Delitos de Secuestro y Extorsión”, organizado por la Policía Federal, División Gendarmería, en la UAdeO.



Platicando sobre Discriminación e Inclusión con la Fundación Mexicanos Primero, en Sinaloa.



Plática “Derechos Humanos, Discriminación e Inclusión” organizado por el Sector Salud, en Culiacán, Sinaloa.



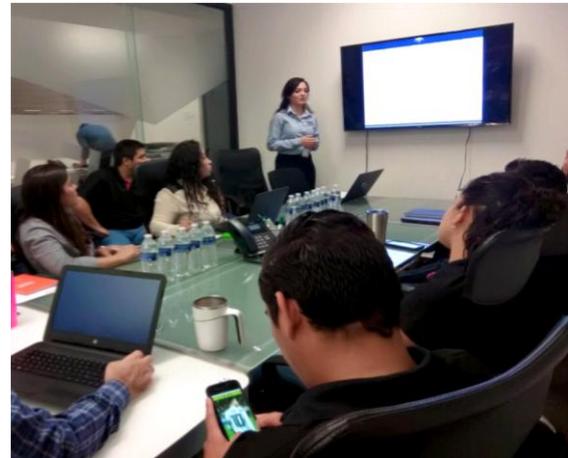
Platicando de las Funciones de la CEDH y Buen trato en la Misión NAÍM, I.A.P.



Platicando sobre los Derechos de la niñez y bullying en Proeduca Sinaloa, I.A.P.



La CEDH Sinaloa se une a la campaña "Te queremos sana", del DIF Sinaloa.



Platicando con personal de Grupo NOBIS A.C., sobre Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el trabajo infantil en Culiacán, Sinaloa.



Conferencia "Los ODS desde la perspectiva de los jóvenes", realizada por integrantes de Red Paz Mx, como parte de las acciones del Programa Escuelas Construyendo Paz, organizado por Save the Children Sinaloa.



*Sesión de la Comisión de Alerta del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*



*Programa Interinstitucional de acercamiento con la Niñez y Adolescencia en situación de riesgo derivado del trabajo infantil urbano marginal, convocado por Sipinna Sinaloa y la Procuraduría de NNyA de Sinaloa.*



*Asistimos al Informe de actividades de la asociación Pro-Familia de Jornaleros, IAP.*

## CAPACITACIÓN INTERNA AL PERSONAL DE LA CEDH

Sabedores de que la capacitación constante es el único vehículo para mejorar nuestros conocimientos y actitudes para realizar una eficiente tarea, el personal que conforma la CEDH, recibió la siguiente capacitación:

### Capacitación Interna al Personal de la CEDH Sinaloa

Curso “Aspectos generales de Derechos Humanos”,  
impartido por Brenda Januet Velasco Pérez, de la Secretaría Técnica de la CNDH.

Curso “Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”,  
impartido por la Licenciada Iliana Grisell Vergara Gómez,  
de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.

Curso “Sociedad civil y cultura de los DDHH ”,  
impartido por la Licenciada Guadalupe Anguiano Fuentes, de la Dirección General de  
Educación en Derechos Humanos de la CNDH.

Capacitación sobre Derechos Humanos,  
a visitantes y promotores por parte de la Dra. Jheny Judith Bernal Arellano,  
investigadora universitaria y especialista en DDHH.

Capacitación sobre la Función Pública y  
el Proceso Electoral 2018, por parte del Instituto Estatal de Sinaloa

Conferencia “Detención y trato a menores: respeto  
y protección de sus derechos para garantizar la seguridad y procuración  
de justicia”, impartido por María Cristina Guadalupe Vega Ramírez,  
Subdirectora de Capacitación a Servidores Públicos de la CNDH.

En conjunto con la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
en Culiacán, se llevó a cabo la mesa redonda  
sobre Análisis del Amparo directo en revisión 2766/2015 y  
Técnicas de reproducciones asistidas y voluntad pro creacional.

Conferencia “La Libertad del Imputado” por el Dr. Jairo Enrique Herrera Pérez,  
Abogado postulante e investigador de Colombia, realizada conjuntamente con la Casa de la  
Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Culiacán  
y la Facultad de Derecho de la UAS.

Plática de la C. Mariola Rubio López y el Lic. Sebastián Ojeda Helguera de la  
Asociación Corazón Abierto, con el tema “La importancia del apoyo familiar a las personas  
LGBTI+ en la lucha contra la homofobia”.

Seminario de Argumentación Jurídica impartido  
por el Mtro. Gerardo Dehesa Dávila, Dictaminador I en la Coordinación de  
Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conferencia “Corresponsabilidad en la convivencia escolar ¿control o autorregulación?”,  
por parte de la Mtra. Gilda Cuevas Rodríguez, de la Sría. Técnica de la CNDH.

Recibimos el Curso de Capacitación  
“Derechos Sexuales y Reproductivos” por parte de la Lic. Sofía Román Montes,  
del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y  
Hombres (PAMIMH) de la 4ta Visitaduría de la CNDH.

Conferencia “Ley para la Protección de Personas Defensoras de  
Derechos Humanos y Periodistas; su reglamento y mecanismos”,  
impartida por Javier Agustín Valencia de la Secretaría Técnica de la CNDH  
a personal de la CEDH.

Personal de la 4ta. Visitaduría General de la CNDH del programa  
“Asuntos de la Mujer y de Igualdad de Mujeres y Hombres”,  
impartieron el Taller “Hostigamiento y Acoso Sexual”  
a personal de CEDH.

Conferencia “Las Caravanas de Centroamericanos;  
Trasfondos, Ofertas y Perspectivas” por el Diplomático Sinaloense,  
Embajador Enrique Hubbard Urrea, a personal de la CEDH.

Capacitación por parte de personal  
de la Defensoría Pública, con temas como  
“Casos Prácticos y Experiencias durante el desarrollo de Audiencias  
en el Sistema Penal Acusatorio”.



The image shows the cover of a document. It features a dark blue vertical bar on the left side. The main area is white with a dark blue horizontal band across the top. The text 'SECRETARÍA TÉCNICA' is centered in the dark blue band in white, serif, all-caps font. The background of the white area is decorated with abstract, overlapping, curved shapes in various shades of blue, creating a modern, geometric pattern.

# SECRETARÍA TÉCNICA

## Secretaría Técnica

### FUNCIONES

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el cumplimiento de sus funciones se integra, entre otros, con una Secretaría Técnica que tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- Coordinar la formulación del programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de la Comisión Estatal;
- Coordinar los trabajos de Comunicación Social de la Comisión Estatal;
- Enriquecer, mantener y custodiar los acervos bibliográficos, hemerográficos y documentales de la Comisión Estatal;
- Coordinar los trabajos de Informática y de Sistemas de la Comisión Estatal;
- Cumplir satisfactoria y oportunamente con las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones relativas aplicables;

- Supervisar y revisar los asuntos que le encomiende el Presidente respecto del actuar de las dependencias y unidades administrativas de la Comisión Estatal;
- Realizar las gestiones administrativas que le encomiende el Presidente;
- Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia oficial de la Comisión Estatal;
- Coordinar la elaboración del informe anual y los especiales que deba rendir el Presidente; y
- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento Interior y el Presidente, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el titular de la Secretaría Técnica se auxilia de las unidades administrativas siguientes:

- Unidad de Comunicación Social;
- Unidad de Sistemas;
- Unidad de Diseño Institucional;
- Unidad de Transparencia;
- Unidad de Archivo y Gestión Documental; y,
- Promotores Técnicos.

## COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta área es la encargada de cubrir los eventos a los que acude el Presidente y los servidores públicos de la Comisión, elaborar boletines y comunicados de prensa para que se publiquen en la página electrónica oficial, así como de llevar a cabo la administración y manejo de las redes sociales oficiales Facebook y Twitter, las cuales se han aprovechado para hacer difusión del trabajo cotidiano que se realiza en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Durante 2018 se emitieron 51 comunicados de prensa y se atendieron 69 entrevistas a diversos medios de comunicación.

En cuanto a nuestras redes sociales oficiales en Facebook y Twitter, se hicieron un aproximado de 1031 publicaciones en cada una de ellas, relativas al trabajo diario que se realiza por parte de este organismo.

Durante este año, se elaboraron 295 infografías respecto de temas de relevancia social y de los días internacionales celebrados en el año que se informa, a continuación, se muestran algunas de las infografías publicadas:





## VIOLENCIA DE GÉNERO

algunas de sus manifestaciones



**FÍSICA**  
TE EMPUJA. TE CACHETEJA.  
TE PATEA. TE VIOLA.  
TE GOLPEA.



**PSICOLÓGICA**  
TE INSULTA. TE CELA.  
TE HUMILLA. TE VIGILA.  
TE AÍSLA.



**SEXUAL**  
TE PRESIONA.  
TE EXIGE PRÁCTICAS QUE NO TE GUSTAN.  
SE NIEGA A USAR PRESERVATIVOS.  
TE NIEGA EL DERECHO DE USAR MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS.



**PATRIMONIAL Y ECONÓMICA**  
MANEJA TU SUELDO.  
PIDES PERMISO PARA HACER DETERMINADAS COMPRAS.  
NO SABES LO QUE GANA.  
TE OCULTA LA EXISTENCIA DE BIENES.  
NO TE DEJA TRABAJAR.



**SIMBÓLICA**  
CHISTES, BROMAS RELACIONADAS CON LA FALTA DE INTELIGENCIA, DE DESTREZAS, DE RAZONABILIDAD, ETC.  
PUBLICIDADES EN LAS QUE LA MUJER SÓLO ES MADRE Y AMA DE CASA.  
ELECCIONES DE REINAS.  
REPRESENTACIÓN DE LA MUJER COMO OBJETO SEXUAL.

¡Habla! ¡Pide ayuda! ¡Sal del Círculo!  
**¡Tu vida es tuya!**



## ¿TE HAN DISCRIMINADO?

Si te han impedido o negado el acceso a un derecho por algunos de estos motivos...

- Por tu edad o condición de salud.
- Por tu orientación o preferencia sexual.
- Por tu apariencia o por tener tatuajes o perforaciones.
- Por tener alguna discapacidad.
- Por tu sexo, género o identidad de género.
- Por tu origen étnico, nacionalidad o lengua que hables.

...entonces ¡te están discriminando!

<http://cedhsinaloa.org.mx/> Lada Sin Costo 01-800-672-92-94.



## Roles y Estereotipos de Género

En la CEDH trabajamos en la incorporación de la perspectiva de género en toda nuestra labor.

Mujeres y hombres pueden perfectamente:

- Ser proveedor/a
- Ser fuertes e independientes
- Realizar tareas domésticas
- Cuidar de hijas e hijos
- Tomar decisiones
- Trabajar fuera de casa
- Cuidar personas adultas mayores

Si bien los **ROLES** y **ESTEREOTIPOS** han colocado a las mujeres y a los hombres en posiciones muchas veces opuestas, en la actualidad se reconoce la importancia de que compartan espacios, responsabilidades y logros.

¡Pónte los lentes de género!



**DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**10 DE DICIEMBRE**

El 10 de diciembre la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948. La Declaración ostenta el récord Guinness mundial por ser el documento más traducido (a 500 idiomas). En el documento se recogen los 30 artículos de los Derechos Humanos considerados básicos.

**¿CÓMO SE CELEBRA?**

 Sedes de la ONU en colaboración con organizaciones, gobiernos e instituciones académicas organizan actos para conmemorar el día.

 Cada año se asigna una temática.

 Se realizan campañas de comunicación y difusión para concienciar a la población sobre la importancia del día.

**ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La Declaración de los Derechos Humanos se encuentra dividida en un preámbulo y 30 artículos. El preámbulo hace referencia a la exposición de motivos del mismo, mientras que los artículos versan sobre:

<b>Artículo 1 y 2</b> Derechos y libertades sin distinción o discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública.	<b>Artículo 18 al 21</b> Derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas.
<b>Artículo 3 al 11</b> Trata de derechos de carácter personal	<b>Artículos 22 al 27</b> Derechos económicos, sociales y culturales.
<b>Artículo 12 al 17</b> Derechos del individuo en relación con la comunidad	<b>Artículo 28 al 30</b> Exponen los límites del ejercicio de los derechos.

<http://cedhsinaloa.org.mx/> Lada Sin Costo 01-800-672-92-94.

**NAVEGA Y APRENDE CON SEGURIDAD**

 No digas en la Red tus datos personales.

 Chatea con tus amigos y amigas, nunca con desconocidos.

 Tus contraseñas deben ser secretas, solo pueden saberlas tus padres.

 Enseñale a tus padres las páginas que usas.

 Pide ayuda a tus padres o profes para descargarte los programas que necesitas.

 Los correos de desconocidos pueden ser virus, no los abras.

 Usa Internet para mejorar en tus asignaturas favoritas.

 No hagas bromas pesadas por la Red.

¡Utiliza con responsabilidad las redes sociales!

**DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Desde hace 25 años la Organización de las Naciones Unidas promueve cada 3 de diciembre la formación de sociedades más inclusivas, para contribuir al desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

**1** de cada **7** personas en el mundo vive con alguna discapacidad

 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
**182 países han firmado y 173 la ratificaron.**

**TIPOS DE DISCAPACIDAD**

**MOTRÍZ**  
Afecta el control de los movimientos corporales para desplazarse, hablar o hacer actividades cotidianas.

**SENSORIAL**  
Disfunción de los órganos receptores (encargados de los sentidos) a cualquier nivel de disminución o pérdida total.

**COGNITIVO-INTELLECTUAL**  
Disminución de las funciones mentales relacionadas con el pensamiento, el aprendizaje y la inteligencia.

**PSICOSOCIAL**  
Comprende las condiciones que alteran la conducta, pudiendo devenir en enfermedades mentales. Pueden ser temporales o permanentes.

**50%** no tiene acceso a servicios médicos

**80%** de las personas con discapacidad viven en países en desarrollo.

**OBJETIVO**  
Compartir experiencias internacionales para crear estrategias más inclusivas, a fin de brindar más oportunidades y reducir la discriminación.

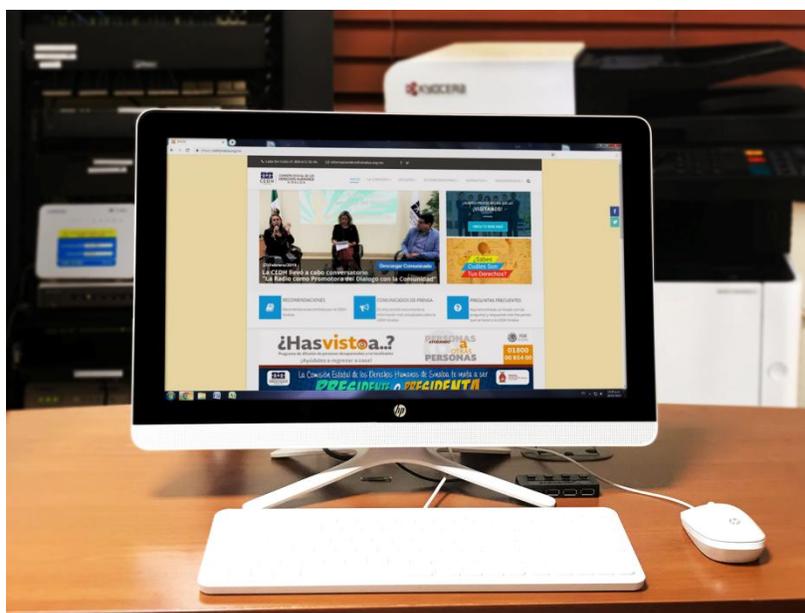
<http://cedhsinaloa.org.mx/> Lada Sin Costo 01-800-672-92-94.

## DESARROLLO TECNOLÓGICO

Se continuaron con las actividades de las Unidades de Sistemas y de Diseño Institucional, entre las que destacan las siguientes:

- Administración de la red central de la institución, así como el control y mantenimiento de las bases de datos
- Diseño, desarrollo y mantenimiento permanente de la página electrónica institucional
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo
- Administración, instalación y control del software
- Asesoría y soporte técnico al personal de la institución

Se implementó la nueva versión de la página de internet, la cual se actualiza constantemente con la información generada en las distintas áreas que integran esta Comisión. En este sitio se puede encontrar un contenido diverso en cada uno de sus apartados, derivados del actuar permanente de este organismo público autónomo.



## ACERVO BIBLIOGRÁFICO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos cuenta con una biblioteca pública, misma que posee un total de 1835 títulos y 213 discos compactos de consulta, incrementando así 53 títulos y 8 discos compactos en relación al año 2017, los cuales son de diversos temas y materias, misma que es utilizada por el personal que labora en la institución y por todas aquellas personas que deseen consultar el acervo dentro de las instalaciones de la Comisión.

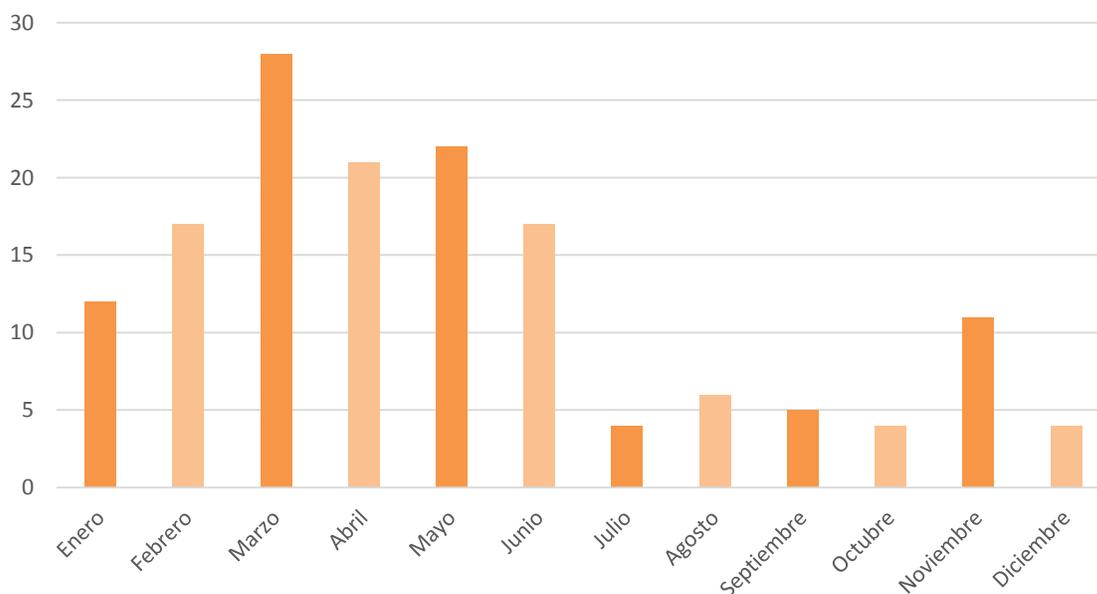


## TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En acatamiento a las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Comisión cumplió puntualmente con lo establecido en los artículos 95 y 99 y en observancia a dichas obligaciones se proporcionó información durante los cuatro trimestres de 2018, misma que puede ser consultada en el portal de transparencia que aparece en nuestra página electrónica institucional.

Así mismo, se recibieron y atendieron 151 solicitudes de acceso a la información, de las cuales en 4 de ellas se solicitó ampliación de plazo para responder, 4 fueron declaraciones de inexistencia de la información y 1 de ellas fue remitida a otra instancia, mismas que en su mayoría, hacían referencia a datos estadísticos. En el siguiente recuadro se desagrega la cantidad de solicitudes de acuerdo al mes en que fueron recibidas:

Solicitudes de Información  
atendidas por mes en el año 2018



**ESTRUCTURA CEDH - SINALOA**

Comprometidos con la igualdad entre mujeres y hombres, así como con la observancia de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, este organismo constitucional autónomo, al cierre del año que se informa, se integró por el siguiente personal:

Presidencia			
Puesto	Mujeres	Hombres	Total
Presidente de la CEDH Sinaloa	0	1	1
Asistente de Presidencia	2	0	2
Secretaria de Presidencia	1	0	1
Visitaduría General			
Visitadora / Visitador General	0	1	1
Jefa / Jefe de Oficina Regional Zona Norte	1	0	1
Jefa / Jefe de la Oficina Regional Centro-Norte	0	1	1
Jefa / Jefe de la Oficina Regional Zona Évora	1	0	1
Jefa / Jefe de la Oficina Regional Zona Sur	0	1	1
Visitadores Adjuntos / Visitadoras Adjuntas	11	9	20
Secretaría Ejecutiva			
Secretaria Ejecutiva / Secretario Ejecutivo	1	0	1
Promotor Ejecutivo / Promotora Ejecutiva	6	4	10
Secretaría Técnica			
Secretaria Técnica / Secretario Técnico	0	1	1
Jefa / Jefe de la Unidad de Comunicación Social	1	0	1
Jefa / Jefe de la Unidad de Sistemas	0	1	1
Jefa / Jefe de la Unidad de Diseño Institucional	0	1	1
Jefa / Jefe de la Unidad de Archivo y Gestión Documental	1	0	1
Jefa / Jefe de la Unidad de Transparencia	1	0	1

Promotora Técnica / Promotor Técnico	1	0	1
Auxiliar de Diseño Institucional	1	0	1
<b>Dirección de Administración</b>			
Titular de la Dirección de Administración	1	0	1
Jefa / Jefe la Unidad de Contabilidad	1	0	1
Jefa / Jefe de la Unidad de Autorizaciones Presupuestales	1	0	1
Encargada / Encargado de la Unidad de Bienes y Suministros	1	0	1
Secretaria / Secretario	3	0	3
Auxiliares Administrativos	2	8	10
<b>Órgano Interno de Control</b>			
Titular del Órgano Interno de Control	0	1	1
Analista de Contraloría	0	1	1
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>30</b>	<b>67</b>